

Revista del Consejo General de la Abogacía Española

Abogados

IV Barómetro Externo de la Abogacía

NOTABLE A LOS ABOGADOS Y RESPALDO MASIVO A LA LEY DE ACCESO

Disminuye la confianza de los ciudadanos
en la Justicia y en el Estado de Derecho

ABOGADOS

LEY DE ACCESO

JUSTICIA

**INFORME: TRANSPARENCIA FRENTE
A LA CORRUPCIÓN**

**LA ABOGACÍA CELEBRA EL DÍA
DE LA JUSTICIA GRATUITA**

¿IMAGINAS QUÉ
HARÁS CON EL
60%
QUE TE AHORRAS
CUANDO COMPRAS
NUESTROS
EBOOKS?



Librería Virtual El DERECHO

La respuesta a todas tus preguntas

Contenidos actualizados con las últimas reformas legales

Contenidos disponibles inmediatamente

Autores de prestigio como los de nuestra colección Tribunal Supremo

Abierto las 24 horas, los 365 días del año



EL DERECHO

www.elderecho.com/publicaciones

Por un Pacto de Estado para la Justicia

Se cierra una legislatura que ha tenido luces y sombras y estamos en vísperas de unas elecciones de enorme importancia en medio de una crisis económica y social de gran envergadura. Los analistas estiman que hay que abandonar la idea de que cuando la crisis pase, todo volverá a ser como antes. Seguramente nada volverá a ser igual. ¿Tampoco en el mundo de la Justicia, de nuestra Justicia, de esa que ha recibido un suspenso por parte de los ciudadanos españoles en el IV Barómetro Externo de la Abogacía elaborado por Metroscopia para el CGAE y que se acaba de hacer público?

Decía Carlos Carnicer en la presentación de esta encuesta que Metroscopia lleva a cabo a través de entrevistas a 4.000 españoles, y encuesta que el Consejo General de la Abogacía lleva a efecto para saber qué piensan los ciudadanos, que precisamente éste es “el gran momento para acometer la reforma de la Justicia mediante un Pacto de Estado que llegue a buen puerto con la participación imprescindible de todos los actores de la

Justicia”. En vísperas electorales, aunque en nuestro país las “vísperas” electorales duran cuatro años, la sanidad y la educación están en el centro del debate como dos pilares fundamentales del Estado del Bienestar. Lo son. Y la Justicia, también. Y, sin embargo, al igual que casi siempre, este debate es hurtado por los partidos y por los líderes políticos. Parecen olvidar que sin una Justicia eficiente no hay Estado de Derecho efectivo y que si se recortan los derechos, especialmente el de defensa, a los más desfavorecidos, como pretenden algunos, tampoco puede haber verdadero Estado de Derecho ni de Bienestar.

En esta nueva situación habrá que medir mejor que nunca en qué se gastan los recursos que aportan los ciudadanos. No se debe recortar en sanidad o en educación, porque son asuntos esenciales. Pero tampoco en Justicia, especialmente por una razón fundamental: en muchas décadas no se ha invertido ni siquiera lo mínimo, por lo que recortar sería volver a un pasado aún peor y porque la necesidad de una Justicia moderna, tecnológicamente avanzada, eficaz y eficiente, verdaderamente independiente, que de seguridad jurídica a todos, es un reto al que no se puede renunciar. Habrá que ser riguroso y eficiente en la aplicación de los recursos —y en eso viene insistiendo la Abogacía y aplicándoselo

mediante inversiones que producen beneficios que luego ha puesto al servicio de las Administraciones, como el expediente electrónico de Justicia Gratuita-, pero no podemos tener una Justicia, como la que perciben hoy los ciudadanos, lenta, incomprensible en su lenguaje y lejana al ciudadano. Lo dicen los ciudadanos, y nos corresponde convencerles de que no es así o implicarlos en la solución de los problemas.

Los resultados que se constatan a través de este IV Barómetro Externo de la Abogacía ponen de manifiesto la buena valoración que los ciudadanos tienen de los abogados, especialmente cuando han utilizado sus servicios, respalda la importancia de la asistencia jurídica gratuita que los abogados prestan, aunque muchas veces las administraciones autonómicas no paguen, lo hagan tarde o reduzcan aún más los bajos honorarios de los abogados. Y también supone un respaldo mayoritario (el 85 por ciento de los ciudadanos) a lo que pretende la implantación de la Ley de Acceso: abogados mejor formados como garantía de que los ciudadanos van a estar siempre bien defendidos. Estos son los retos que tendrá que afrontar el nuevo Gobierno que salga de las urnas y con el que la Abogacía, como ha hecho siempre, estará dispuesta a colaborar en beneficio de los ciudadanos. •

Abogados

Presidente

Jesús López-Arenas González

Consejo Editorial

Mariano Durán Laguna
Silvia Giménez-Salinas i Colomer
Tomás González Cueto
Rafael López Cantal
Nazario de Oleaga Páramo
José Manuel Otero Lastres
Rogelio Pérez Bustamante
José Luis Segimón Escobedo
Jesús López-Medel Bascones
Javier Ledesma Bartret
Juana Balmaseda Ripero
Elisa de la Nuez Sánchez-Cascado
Vicente Guilarte Gutiérrez
Isabel Pont Castejón
David Díez Revilla

Director

Francisco Muro de Iscar

Redactor Jefe

Andrés Garvi Carvajal

Redacción

Sandra Gómez-Carreño Galán
Víctor González Quevedo

Secretaría de Redacción

Mercedes Núñez Avilés

Delegación del CGAE en Bruselas

Julen Fernández Conte

Edita

Consejo General de la Abogacía Española
Pº Recoletos 13 28004 Madrid
Tel: 915232593
Fax: 917010590
Mail: prensa@cgaes.es
www.cgaes.es
www.abogados.es

Diseño

Cuerpo 8

Fotografía

Alberto Carrasco, Víctor González Quevedo,
Agencias

Humoristas

Orcajo y Harca

Ilustraciones

Arturo Asensio

Portada

Arturo Asensio

TPI edita, S.A.

Avda. de Manoteras 26. 3ª planta
28050 Madrid
Telf: 91 339 68 63
Fax: 91 339 63 69
Mail: iperez@tpiedita.es
cristina.jimenez@tpiedita.es

Depósito Legal

B-30780-01

ISSN

1887-7443

Difusión controlada por



Tirada controlada por OJD: 132.893 ejemplares

CAMBIO DE DOMICILIO

Dadas las constantes consultas y peticiones que se reciben en la revista, y con el fin de respetar la normativa de Protección de Datos, las personas que deseen modificar la dirección de recepción de la revista deberán enviar un correo electrónico con firma digital a datos@cgaes.es, indicando nombre, apellidos y nueva dirección, o un fax firmado al 91 532 78 36, con los mismos datos y adjuntando fotocopia del DNI o de su carné colegial.



En portada

IV BARÓMETRO EXTERNO DE LA ABOGACÍA

- 06 Notable a los abogados y respaldo masivo a la ley de acceso**
- 16 Los Abogados, mejor valorados que jueces y tribunales**
José Juan Toharia

INFORME: TRANSPARENCIA, CORRUPCIÓN Y ESTADO DE DERECHO

- 18 El necesario impulso de la transparencia y la rendición de cuentas en España**
Jesús Lizcano Álvarez
- 22 El CGAE y Transparencia Internacional fomentarán la Abogacía "pro bono" en causas vinculadas al derecho a la información pública**
- 24 Mapa de la corrupción: Tres cuartas partes del mundo, afectadas**
- 28 La temperatura del Gobierno del Derecho**
Ramón Mullerat Balmaña

Las opiniones vertidas por los colaboradores de esta publicación son de su exclusiva responsabilidad y no son necesariamente compartidas por la línea editorial de "Abogados" y de su editora, el Consejo General de la Abogacía Española.

68 SUMARIO



Actualidad

- 32 Más de 1.200 congresistas asistirán al X Congreso Nacional de la Abogacía en Cádiz**
- 34 Presentado el V Informe del Observatorio de Justicia Gratuita CGAE-LA LEY**
- 38 12-j: La Abogacía celebra el Día de la Justicia Gratuita y del Turno de Oficio**
- 42 Las "Madres de Srebrenica", Jesús María Alemany y Angels Barceló, Premios Derechos Humanos CGAE 2011**

Opinión

- 44 Las competencias autonómicas en materia de Administración de Justicia**
Miguel Ángel Aparicio Pérez
- 48 La imparcialidad objetiva de jueces y magistrados en el proceso penal**
Jaime Campaner Muñoz
- 50 Prescripción, divino tesoro**
Francisco Zapater Esteban

Secciones

- 03 Editorial**
Por un Pacto de Estado para la Justicia
- 54 Previsión social.** La Mutualidad de la Abogacía se implica en la formación de los nuevos abogados con la Cátedra Mutualidad
- 56 Previsión social ¿pública o privada?**
Carlos Suárez González
- 58 Tecnología**
En octubre, carné de abogado europeo
- 61 Noticias de la Abogacía**
- 64 Concurso de Microrrelatos**
- 66 Fundación CGAE:** Red de seguimiento de la violencia de género y del feminicidio en Iberoamérica

EL DATO

62 %

de la población valora especialmente en un abogado que sea capaz de buscar un acuerdo razonable que ponga fin a la disputa

Más información en las páginas 6 a 17

LOS CIUDADANOS DAN UN NOTABLE A LOS ABOGADOS Y APOYAN MASIVAMENTE LA LEY DE ACCESO

- **Disminuye la confianza de los españoles en la Justicia y el Estado de Derecho.**

- **Aumenta la proporción de españoles insatisfechos con los medios que el Estado destina actualmente a garantizar el derecho fundamental a la defensa jurídica: un 54% los considera insuficientes.**

En estos tres últimos años, los de la crisis económica, ha disminuido notablemente la confianza de los españoles en el Estado de Derecho, pasando de un 30 por ciento de personas que consideraban que España tenía un Estado de Derecho en peor situación que el resto de países avanzados hace tres años, a un 54 por ciento en la actualidad, es decir, mayoría absoluta. En esta línea, la mayoría considera que los medios que el Estado destina para garantizar la defensa jurídica son insuficientes. Además, la imagen de la Justicia también se ha visto seriamente erosionada, y la mayoría la considera anticuada, lenta y alejada del ciudadano.

Por contra, los abogados reciben una muy buena estimación por parte de los ciudadanos, que puntúan con un notable (una media de 6,9) el grado de satisfacción con los servicios recibidos por un letrado. Además, un 85 por ciento de los encuestados creen que es necesario que los abogados reciban una

formación adicional específica, además de la carrera de Derecho, para poder ejercer, lo que supone un masivo respaldo a la Ley de Acceso.

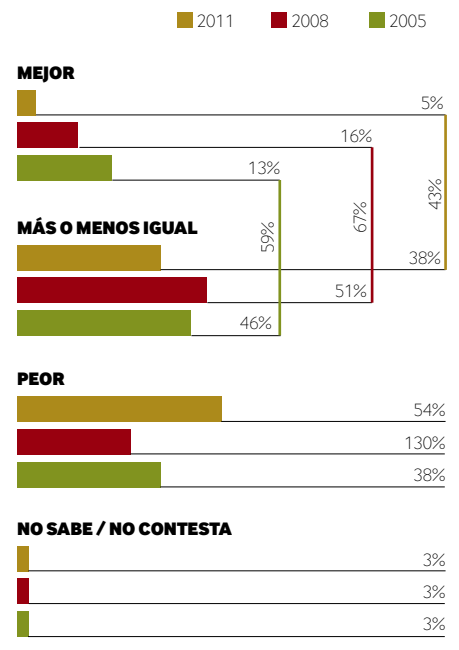
Estas son algunas de las principales conclusiones que se extraen del nuevo Barómetro Externo “La imagen de los abogados y de la Justicia en la sociedad española”, elaborado por Metroscopia para el Consejo General de la Abogacía, en lo que supone la cuarta oleada de este estudio sociológico tras haber sido publicado en 2003, 2005 y 2008. La encuesta, presentada el 13 de septiembre en la sede del CGAE, se ha realizado entre 4.000 personas estadísticamente representativas del conjunto de la población española, entre los días 7 y 22 de julio de 2011. Es, por tanto, una muestra muy fiable y con un margen de error muy bajo (error de muestreo $\pm 2,5$).

El estudio sociológico destaca además que el diagnóstico sobre la situación en nuestro país de la garantía y protección de los derechos fundamentales de la persona experimenta también un claro retroceso: para un 55% España se encuentra, en esta materia, en un nivel intermedio dentro del grupo de los países más avanzados (en el tercer Barómetro, realizado en 2008, daba esta respuesta un 62%), pero un 31% cree que estamos en el grupo del cola (casi el doble de quienes daban esa respuesta hace tres años: 17%).

En este sentido, también aumenta de forma significativa la proporción de españoles insatisfechos con los medios que el Estado destina actualmente a

“¿DIRÍA USTED QUE EN ESPAÑA, HOY, LA SITUACIÓN DEL ESTADO DE DERECHO, EN COMPARACIÓN CON LOS PAÍSES MÁS AVANZADOS, ES...?”

(En porcentajes)

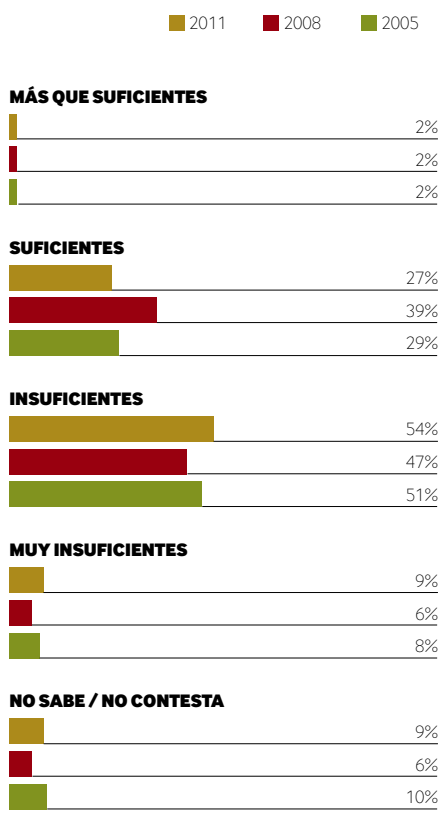




Carlos Carnicer y José Juan Toharia durante la presentación del IV Barómetro Externo de la Abogacía.

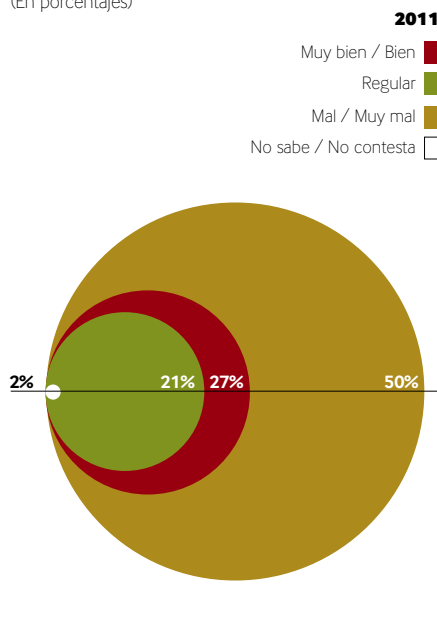
“EL DERECHO A LA DEFENSA JURÍDICA ES UNO DE LOS DERECHOS BÁSICOS DE LOS CIUDADANOS. ¿DIRÍA USTED QUE LOS MEDIOS QUE DESTINA EL ESTADO ESPAÑOL EN LA ACTUALIDAD PARA GARANTIZAR ESTE DERECHO FUNDAMENTAL SON...?”

(En porcentajes)



“¿CÓMO DIRÍA USTED QUE FUNCIONA EN LA ACTUALIDAD, EN ESPAÑA, LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ES DECIR, LOS TRIBUNALES?”

(En porcentajes)

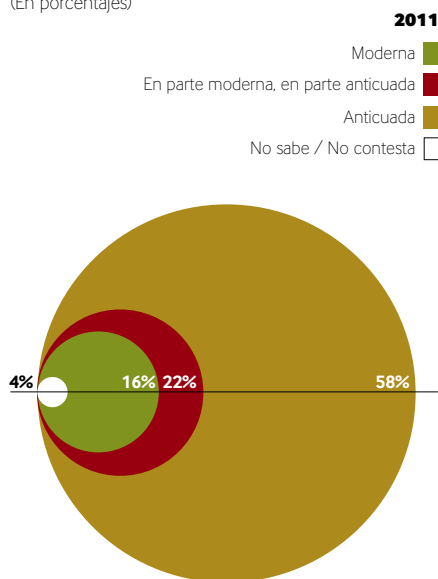


Aumenta de forma significativa la proporción de españoles insatisfechos con los medios que el Estado destina actualmente a garantizar el derecho fundamental a la defensa jurídica: un 54% los considera insuficientes

IV BARÓMETRO EXTERNO DE LA ABOGACÍA:

“¿DIRÍA USTED QUE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ESPAÑOLA DA EN LA ACTUALIDAD UNA IMAGEN MODERNA O ANTICUADA?”

(En porcentajes)



“EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JUSTICIA EN NUESTRO PAÍS. POR LO QUE PUEDA SABER O HABER OÍDO, ¿CÓMO CALIFICARÍA EL MODO EN QUE FUNCIONA EN LA ACTUALIDAD?”

(Puntuaciones medias en una escala de 0 a 10, en la que 0 equivale a que funciona muy mal y 10 muy bien)

2011

4.6

PUNTUACIÓN MEDIA

garantizar el derecho fundamental a la defensa jurídica: un 54% los considera insuficientes y sólo un 27% suficientes (hace tres años estos porcentajes eran mucho más cercanos entre sí: respectivamente, el 47% y el 39%).

Durante la presentación del IV Barómetro Externo de la Abogacía, el presidente del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE), Carlos Carnicer, destacó que a raíz del informe “se desprende que estamos en un momento extraordinario para acometer la reforma de la Justicia a través de un pacto de Estado que permita a cada sector aportar sus mejores ideas”.

Carnicer también pidió a los políticos “que no se olviden de la Justicia en sus programas ante las elecciones del 20-N y en los debates electorales”.

Por su parte, José Juan Toharia, presidente de Metroscopia, reconoció que “la Abogacía mantiene una vocación de servicio público defendiendo los intereses de la ciudadanía”. Además, los encuestados piensan que la Justicia funciona mal, “nunca antes el 50% de la población se había pronunciado tan rotundamente”, reconoció Toharia.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: LENTA, ANTICUADA Y NECESITADA DE UNA PROFUNDA REFORMA

Pero no solo el Estado de Derecho en general sale mal parado del diagnóstico de los ciudadanos. La administración de Justicia es sometida también a un severo juicio entre los encuestados. En

resumen, se puede decir que la sociedad española considera que esta funciona mal (desde hace años); da una imagen anticuada; es tan lenta que siempre que se pueda vale más evitar acudir a ella; su lenguaje y sus procedimientos son excesivamente complicados y difíciles de entender para el ciudadano medio, y en muchas ocasiones no sirve de nada que de la razón pues en la práctica la sentencia es papel mojado ya que o no se cumple, o se cumple tarde y mal. En suma, tal y como ahora están las cosas, la Justicia española necesita una reforma profunda y urgente.

No todo es negativo: los ciudadanos también formulan apreciaciones que pueden a primera vista resultar contradictorias pero que cabe entender como matizaciones —muchas veces sustanciales— a las anteriores contundentes aseveraciones.

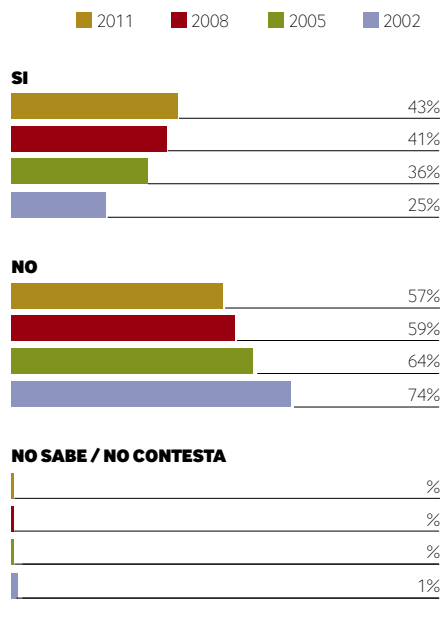
Así, junto a todo lo anterior, nuestra ciudadanía piensa también que, con todos sus defectos e imperfecciones, nuestra Administración de Justicia constituye la garantía última de defensa de la democracia y de las libertades; que los tribunales suelen dar finalmente la razón a quien efectivamente la tiene; que en general los jueces no están predisuestos, de entrada, a favor o en contra de ninguna de las partes implicadas (aunque luego, tiendan a dejarse influir); y que, en todo caso, son tan buenos como los de cualquier otro país de la Unión Europea.

La imagen de conjunto resultante es

Ocho de cada diez españoles piensan que la Administración de Justicia debe ser evaluada, en cuanto a su funcionamiento, como cualquier otro poder del Estado

“¿HA TENIDO USTED, O ALGUIEN DE SU FAMILIA INMEDIATA, CONTACTO ALGUNA VEZ CON EL MUNDO DE LA JUSTICIA (COMO DEMANDANTE, TESTIGO, DEMANDADO, ETC.)?”

(En porcentajes)



Numerosos medios de comunicación asistieron a la rueda de prensa de presentación del Barómetro.

una imagen compleja y matizadamente negativa, con importantes elementos positivos que quedan oscurecidos por la presencia simultánea de rasgos que se perciben inalterados y, quizá, inalterables. En todo caso, ocho de cada diez españoles piensan que la Administración de Justicia debe ser evaluada, en cuanto a su funcionamiento como cualquier otro poder del Estado.

LA SATISFACCIÓN CON LOS ABOGADOS: NOTABLE

La imagen de los abogados en la sociedad sigue gozando de una salud excelente.

En el momento actual representan ya un 55% los españoles que dicen haber acudido al despacho de un abogado para consultar algún problema de tipo jurídico. Que en un período de profunda crisis económica, con una llamativa caída del número total de actos notariales

(dato que, por sí solo, ha solidado constituir en los últimos decenios un indicador sumamente fiable respecto de la vitalidad de la vida económica y social) la proporción de españoles que utilizan el asesoramiento letrado haya incluso experimentado un leve aumento sugiere que, en condiciones menos severas, ese incremento hubiera sido notablemente mayor.

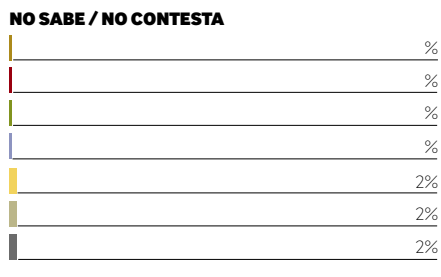
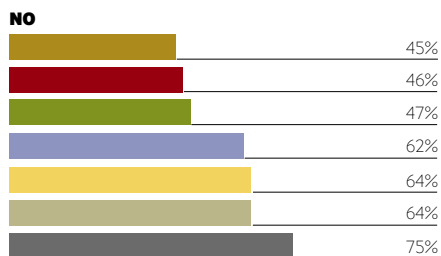
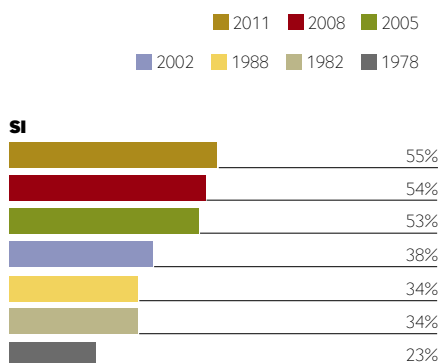
Por otro lado, los datos de actual sondeo confirman lo ya detectado en el Barómetro de 2008: la utilización de los servicios de los abogados tiende a ser similar en todos los sectores sociales. La consolidación del actual sistema de Justicia Gratuita ha logrado que nadie que pueda necesitar asistencia jurídica se vea impedido de conseguirla por falta de medios económicos.

Entre quienes alguna vez han acudido al despacho de un abogado, el grado de satisfacción con los servicios reci-

IV BARÓMETRO EXTERNO DE LA ABOGACÍA

“¿HA ACUDIDO USTED ALGUNA VEZ AL DESPACHO DE UN ABOGADO PARA CONSULTAR ALGÚN PROBLEMA DE TIPO JURÍDICO?”

(En porcentajes)



dos sigue siendo muy elevado, ya que la satisfacción de conjunto es puntuada con un 6.9, destacando de modo especial la atención y el trato recibidos (que merecen una nota media de 7.9), así como la preparación técnica y el interés por el asunto (puntuados con un 7.3). Incluso el importe de los honorarios cobrados es evaluado de forma claramente positiva (6.7).

Además, un 62 por ciento de los encuestados valora especialmente en un abogado que tenga capacidad de buscar un acuerdo razonable que ponga fin a la disputa, mientras que un 35 por ciento considera más importante que tenga mucha experiencia en juicios ante los tribunales para que trate de conseguir el máximo posible.

Todas las evaluaciones son ligeramente más bajas que en 2008, y similares en conjunto a las obtenidas en 2005: el estado general actual del ánimo colectivo, ya aludido con anterioridad, puede sin duda explicar esta tenue matización de las mismas.

“¿CREE QUE HABER TERMINADO LA CARRERA DE DERECHO ES SUFICIENTE PARA PODER EJERCER COMO ABOGADO Y DEFENDER Y ASESORAR A LA GENTE, O DEBE EXIGIRSE, ADÉMÁS DE LA CARRERA, UNA FORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA PARA PODER ACTUAR COMO ABOGADO, TAL Y COMO POR EJEMPLO SUCEDÉ CON LOS MÉDICOS?”

(En porcentajes)

	2011
Basta con la carrera de Derecho	13
Además una formación adicional	85
No sabe / No contesta	3

¿En su actividad diaria padece:

- ✓ Dolor de cabeza
- ✓ Ardor de Estomago
- ✓ Malestar General



¡La solución!



Sin necesidad de receta

y con unos efectos secundarios inmejorables

Gestión de Expedientes e Igualas | Seguimiento Judicial y Extrajudicial | Agenda Integrada con Expedientes e Igualas | Minutación y Facturación | Contabilidad y Tributación | Listín Electrónico y Mailing | Bases de Datos | Listados e Informes Personalizables | Control de Trámites Para el Seguimiento de Cobros | Control y Seguimiento de Tiempos y Llamadas | Incorporación de Documentos e Imágenes desde Escáner | Conectividad con Agendas Electrónicas | Acceso Directo a Fax y E-Mail | Desarrollos medida | Consulta Online de expedientes para sus Clientes | Cálculo de Intereses | Traspaso de datos de otras aplicaciones | Acceso remoto a su despacho | Módulo LEXNET

*Puede implementarse en cualquier tipo de organización que requiera para la normativa en materia de Prevención del Delito según la Ley Orgánica 1/2000 del Sistema de Justicia Penal y la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

902 090 001 | www.jurisoft.es | info@jurisoft.es

Otros Productos  **Jurisoft**
A THOMSON REUTERS ADVANCED BUSINESS

 **Protección**
de datos **Jurisoft**

 **JURISOFT**
BACKUP
Copia de Seguridad On Line

 **Nuevas**
TÉCNOLOGÍAS
INTERNET 011595 902

IV BARÓMETRO EXTERNO DE LA ABOGACÍA

APOYO MAYORITARIO A LA LEY DE ACCESO: 85 POR CIENTO A FAVOR

Por otro lado, y ante la reciente aprobación de la Ley de Acceso en el mes de junio, la encuesta incluía una pregunta que interrogaba a los encuestados sobre si haber terminado la carrera de Derecho es suficiente para poder ejercer como abogado, o si por el contrario debe exigirse, además de la carrera, una formación adicional específica para poder ejercer. Para un 85 por ciento, es necesario exigir una formación adicional para poder ser abogado, lo que supone un amplio apoyo a la Ley de Acceso entre los ciudadanos.

LOS ABOGADOS, ENTRE LOS GRUPOS SOCIALES MÁS VALORADOS

La experiencia demoscópica de más de medio siglo enseña que el grado de confianza ciudadana en las instituciones y en los grupos sociales que articulan la sociedad experimenta oscilaciones periódicas no sólo en función del respectivo desempeño de sus funciones sino, también, en función del estado de ánimo colectivo en cada momento. En períodos de crisis y dificultades (como es el caso actual) el tono vital colectivo declina y eso se traduce en un descenso del grado de confianza en las instituciones (en todas las instituciones). En cambio, cuando el estado de ánimo de la sociedad mejora tiende a hacerlo también la confianza ciudadana en las instituciones.

GRADO DE SATISFACCIÓN CON LOS SERVICIOS DEL ABOGADO ESCOGIDO

(Puntuación media en una escala de 0 a 10, en la que 0 equivale a nada satisfecho y 10 a muy satisfecho)

	Total Usuarios			
	2011	2008	2005	2003
Satisfacción de conjunto	6.9	7.3	6.9	7.3
Grado de Satisfacción con*				
La atención y el trato recibido	7.9	8.3	7.9	8.3
Conocimientos técnicos sobre el asunto	7.3	7.6	7.4	--
El interés y la dedicación	7.3	7.5	7.1	7.7
El resultado conseguido	6.7	7.2	6.9	7.0
Los honorarios cobrados	6.7	7.0	6.5	7.0

“SI USTED TUVIERA UN CONFLICTO JURÍDICO CON ALGUNA OTRA PERSONA O CON UNA EMPRESA O CON ALGUNA INSTITUCIÓN, ¿QUÉ ES LO QUE MÁS VALORARÍA DE SU ABOGADO: QUE TUVIERA CAPACIDAD DE BUSCAR UN ACUERDO RAZONABLE QUE PONGA FIN A LA DISPUTA, O QUE TUVIERA MUCHA EXPERIENCIA EN JUICIOS ANTE LOS TRIBUNALES PARA QUE TRATARA DE CONSEGUIRLE EL MÁXIMO POSIBLE?”

(En porcentajes)

	2011
Que tuviera capacidad de buscar un acuerdo razonable que ponga fin a la disputa	62
Que tuviera mucha experiencia en juicios ante los tribunales para que tratara de conseguir el máximo posible	35
No sabe / No contesta	3



Trae tu nómina y 3 recibos* y llévate esta **SONY 3D Internet TV 32"**

Para que veas tus programas favoritos cuando quieras



* Oferta válida desde 06.04.2011 hasta el 30.07.2011, o hasta fin de existencias (5.000 unidades). Exclusivamente por domiciliar por 1ª vez en Banesto una nómina, pensión o ingreso regular de al menos 800€ netos al mes y tres recibos principales domiciliados por primera vez en el Banco en una Cuenta Nómina Banesto de la que el cliente sea primer titular, ocupándose Banesto de las gestiones de cambio de domiciliación de recibos. La nómina y los recibos deben mantenerse domiciliados al menos 30 meses. Además el cliente deberá tener contratadas o solicitar la tarjeta débito 4B y las tarjetas de crédito Díez en Una, y Match Point o Tarjeta 123. La concesión de las tarjetas de crédito está condicionada a la previa autorización de riesgos del Banco.

Gastos fiscales asumidos por Banesto. Gastos de manipulado y envío de 98€ por cuenta del cliente. Promoción no acumulable a otras promociones vigentes. Infórmate de las condiciones completas en cualquier oficina Banesto..

Banesto
ESPÍRITU GANADOR

www.banesto.es | 902 30 71 30

PATROCINADOR OFICIAL DE LA SELECCIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
PATROCINADOR DE RAFA NADAL

IV BARÓMETRO EXTERNO DE LA ABOGACÍA

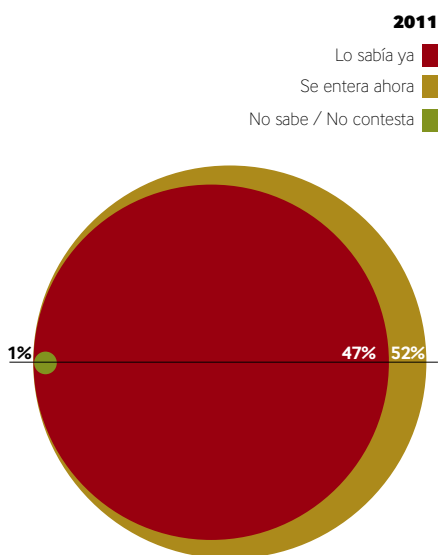
“¿LE PARECE A USTED BIEN QUE SEAN LOS COLEGIOS QUIENES TENGAN ENCOMENDADO EL CONTROL DEL COMPORTAMIENTO DE LOS ABOGADOS Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE PUEDAN PROCEDER O LE PARECERÍA MEJOR QUE ESA TAREA LA LLEVASEN A CABO OTROS ÓRGANOS COMO LOS TRIBUNALES O EL MINISTERIO DE JUSTICIA?”

(En porcentajes)

	2011
Le parece bien que sean los Colegios quienes tengan encomendado el control del comportamiento de los abogados y, en su caso, la aplicación de las sanciones que puedan proceder	41
Le parecería mejor que esa tarea la llevarsen a cabo otros órganos, como los tribunales o el Ministerio de Justicia	48
No sabe / No contesta	11

“ENTRE LAS FUNCIONES DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS ESTÁ LA DE CONTROLAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS ABOGADOS, VELANDO POR QUE CUMPLAN LAS NORMAS DEONTOLÓGICAS, ASÍ COMO ATENDER LAS POSIBLES RECLAMACIONES DE LOS USUARIOS. ¿LO SABÍA USTED YA O SE ENTERA USTED DE ESTO AHORA?”

(En porcentajes)



Los abogados se mantienen entre los primeros puestos de valoración ciudadana, justo por debajo de El Rey y por encima de instituciones como el Defensor del Pueblo. Esta posición y valoración ciudadana es incluso más positiva si se atiende a la naturaleza de sus funciones, ya que el abogado es abogado de parte, es decir, goza de la confianza total de su representado, pero al mismo tiempo no puede sino concitar recelo en la parte contraria. Esta doble imagen podría dar lugar a una evaluación ambivalente o reticente por parte de la ciudadanía, pero no es así. Los españoles consideran que, mediante la defensa de sus representados, los abogados están realizando una contribución a la justicia: es decir, están llevando a cabo una función de interés público. Sobre este asunto, el presidente de Metroscopia, José Juan Toharia, realiza un completo análisis en las páginas 14-15 de este número. •



FICHA TÉCNICA:

ÁMBITO GEOGRÁFICO: nacional.

UNIVERSO: individuos de 18 y más años.

TAMAÑO FINAL DE LA MUESTRA: 4.000 entrevistas, estadísticamente representativas del conjunto de la población española.

ERROR DE MUESTREO: para un nivel de confianza del 95.5% y asumiendo los principios del muestreo aleatorio simple, en la hipótesis más desfavorable de máxima indeterminación ($p=q=50\%$), el error de muestreo que corresponde a los datos referidos al total de la muestra es de $\pm 2.5\%$.

MÉTODO DE RECOGIDA DE LA INFORMACIÓN: técnica de entrevista telefónica asistida por ordenador (CATI) mediante cuestionario estructurado y precodificado. El trabajo ha sido realizado por el equipo de entrevistadores de campo telefónico de Metroscopia.

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN: llevada a cabo íntegramente en Metroscopia mediante el sistema Barwin de TESI.

FECHAS DE REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO: la recogida de información se realizó entre los días 7 y 22 de julio de 2011.

Adeslas asegura tu salud

AON

Condiciones especiales para los colegiados y empleados de las sedes de los Colegios adheridos al acuerdo alcanzado por el Consejo General de la Abogacía y Aon con Adeslas.

Adeslas, la primera Compañía de Seguros de Salud de España, pone a tu disposición la posibilidad de asegurar tu salud y la de tus familiares directos (cónyuge e hijos) en unas condiciones muy ventajosas.

- Cobertura nacional.
- Asistencia en viaje en el extranjero.
- 33.000 profesionales sanitarios en todas las especialidades.
- 1.100 centros atención médico-asistencial.
- 218 puntos de atención al público.

En Adeslas siempre hacemos más por ti. Por eso, además, ponemos a tu alcance una gran variedad de servicios que complementan la cobertura de tu seguro médico, como por ejemplo **psicoterapia, homeopatía, planes de prevención y ClubAdeslas.**

Sin
copagos

Tarifas 2011

Adeslas Completa:	40,89 € persona/mes
Adeslas Completa + Adeslas Dental:	44,22 € persona/mes
Adeslas Extra 250 Mil € + Adeslas Dental:	66,41 € persona/mes

Para colegios no adheridos al acuerdo, existirá un período promocional sin períodos de carencia ni cuestionario de salud durante un mes desde la aceptación y publicación de la oferta para los colegiados.

**Para más información
y contratación: 902 15 78 74**

Política de venta por Adeslas, intermediaria de Aon GIL y Compañía, S.A.U. que opera en el capital extranjero y Seguros de Responsabilidad Civil como entidad regulada por la Ley 26/2006 de 17 de julio. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 26/2006 de 17 de julio, para cualquier reclamación en relación con los servicios de Mediación de Seguros contratados deberá dirigirse al Arbitraje de Consumo 2061 o bien a la página web: quejasreclamaciones.com. La información aquí contenida es de tipo informativo y no constituye oferta de seguro. La oferta de seguro se encuentra en el artículo 42 y condiciones de la Ley 26/2006 de 17 de julio. Aon GIL y Compañía, S.A.U. Compañía de Seguros, póliza de seguro de Responsabilidad Civil de Seguros de responsabilidad civil de seguros de responsabilidad civil por daños materiales y daños personales y daños materiales y daños personales, que se encuentra en los requisitos de venta por los planes de venta, mejor se adaptan a las necesidades.

Si tienes
Adeslas,
lo tienes
todo

adeslas





JOSÉ JUAN TOHARIA
Catedrático de Sociología
Presidente de Metroscopia

LOS ABOGADOS, MEJOR VALORADOS QUE JUECES Y TRIBUNALES

La experiencia acumulada en estudios de opinión a lo largo ya de medio siglo enseña que, en las democracias consolidadas, el grado de confianza ciudadana en los principales actores, grupos e instituciones sociales que articulan la sociedad puede experimentar oscilaciones —dentro de una básica tendencia a la estabilidad— en función de dos grandes factores. Por un lado, puede variar en función de cómo perciba la ciudadanía que cada uno de ellos esté desempeñando las funciones que les corresponden. Y de ahí las diferentes evaluaciones que obtienen unos y otros y que les sitúan, a ojos de la sociedad, en niveles diferentes de credibilidad y autoridad moral. Por otro lado, las evaluaciones que sirven de base a ese *ranking* pueden verse afectadas por el estado de ánimo colectivo en cada momento. Normalmente, en períodos de crisis y de graves dificultades colectivas (como es ahora el caso) el tono vital del conjunto de la sociedad decae y eso suele traducirse en un descenso del grado de confianza en las instituciones (en *todas* las instituciones) y, en ocasiones, en algunas más que en otras.

Resulta así explicable que la confianza que expresan los españoles respecto de los grupos sociales e instituciones sometidos a su evaluación en el último Barómetro de opinión del CGAE (llevado a cabo por Metroscopia en este pasado mes de julio¹) resulte, en conjunto, mas baja ahora que hace tres años. Se mantienen, o experi-

mentan un menor desgaste relativo (como, con ligeras variantes, es la pauta en prácticamente todos los países) de aquellos actores, grupos e instituciones sociales que son percibidos como “altruistas”: es decir, aquellos que el ciudadano medio asocia más directamente con una defensa desinteresada del bien común (prototípicamente los científicos, la policía, las fuerzas armadas o la Seguridad Social). En cambio, los actores, instituciones y grupos sociales que se perciben como dedicados a la defensa o promoción de intereses sectoriales, por legítimos que puedan ser, tienden, en todas partes, a ocupar los últimos lugares del *ranking* y, en épocas de crisis, a experimentar además el mayor desgaste de imagen: es el caso de políticos, partidos políticos, bancos y sindicatos.

En este contexto, no puede sino llamar la atención el confortable lugar medio-alto que ocupan los abogados en la tabla clasificatoria. En todos los tiempos, en todas las culturas, la imagen social de los abogados ha sido como mínimo ambivalente, cuando no claramente negativa. Lo cual no puede extrañar: los abogados son alabados y criticados exactamente por las mismas razones y con los mismos argumentos. Todo depende de que el juicio se refiera al propio abogado o al ajeno: todo lo que en el primero pasa por virtud puede en cambio parecer, en el segundo, inaceptable defecto. Lo que en definitiva cuenta es el balance final que de esa doble óptica evaluativa prevalezca en la sociedad; es decir, el saldo resultante entre la opinión que nos merece la figura específica y concreta de nuestro abogado y la que tenemos del conjunto, abstracto y genérico, de la

abogacía. En el caso de nuestro país este saldo o balance resulta ser claramente positivo. Por un lado, —y siempre según los datos del Cuarto Barómetro del CGAE.— entre quienes alguna vez han acudido al despacho de un abogado (que suponen el 55% de la población total) el grado de satisfacción con los servicios recibidos es muy elevado, concretándose en una puntuación media global de 6.9. Estos usuarios destacan de modo especial la atención y el trato recibidos (al que otorgan una nota media de 7.9), así como el grado de preparación y el interés por el asunto del abogado (puntuados con un 7.3). Incluso el importe de los honorarios cobrados por éste es evaluado de forma claramente positiva (6.7). Por otro lado, entre el conjunto de la población, (es decir, tanto entre usuarios como no usuarios) los abogados, como colectivo profesional, obtienen una puntuación de 5.2. Invita todo ello a pensar que, pese a que el abogado es por definición abogado de parte, los españoles parecen percibir que mediante la defensa de sus representados nuestros abogados están realizando una contribución a la justicia: es decir, están llevando a cabo una función de interés público. A esta imagen positiva de la Abogacía puede estar además contribuyendo el reconocimiento social al esfuerzo de la misma por consolidar la Justicia gratuita o por hacer oír, recurrentemente, su voz en cuestiones de interés general y no sólo corporativas.

MALA PUNTUACIÓN PARA LA JUSTICIA

En todo caso, al mismo tiempo —y sorprendentemente— nuestra ciudadanía no parece percibir con igual claridad el carác-

¹ “La imagen de los abogados y de la Justicia en la sociedad española. Cuarto Barómetro Externo de opinión del Consejo General de la Abogacía Española” (julio de 2011). Sondeo efectuado a muestra de 4.000 personas, representativa del conjunto de la población española.

“¿EN QUÉ MEDIDA LE INSPIRAN HOY CONFIANZA, ES DECIR, SENSACIÓN DE PODER CONFIAR EN ELLOS...?”

(Puntuaciones medias en una escala de 0 a 10, en la que 0 equivale a muy poca confianza y 10 a mucha confianza)

	2011	2008	2005	2002
Los científicos	7.4	--	--	--
La Policía / los cuerpos de seguridad	6.6	7.1	6.6	6.4
Los militares (las fuerzas armadas)	6.4	6.4	6.1	5.4
Las ONG	6.2	6.6	6.8	6.8
La Seguridad Social	6.1	6.6	6.4	5.7
La radio/las emisoras de radio	5.8	6.4	6.8	6.5
El Rey	5.6	6.9	6.6	7.0
Los abogados	5.2	5.9	5.1	5.2
Los notarios	5.2	--	--	--
El Defensor del Pueblo	4.8	6.1	5.7	--
Los jueces	4.8	6.0	5.3	4.3
La prensa/los periódicos	4.7	5.4	5.6	4.8
Los empresarios	4.6	5.5	5.2	4.5
Los funcionarios	4.6	5.6	5.3	4.7
Los tribunales de justicia	4.5	5.9	5.3	4.4
Los Ayuntamientos	4.3	5.5	5.2	4.5
Las Cortes (el Parlamento)	4.2	5.8	5.3	5.1
La televisión	4.1	4.6	4.2	3.4
La Iglesia (católica)	4.0	4.4	4.6	4.1
El Gobierno (del Estado)	3.3	5.7	4.8	3.6
Los sindicatos	3.3	5.1	4.9	3.8
Los bancos	2.9	4.6	4.6	3.7
Los partidos políticos	2.8	4.2	3.5	2.2
Los políticos	2.6	3.8	3.1	2.2

Las respuestas aparecen ordenadas según la puntuación media obtenida en 2011; en las entrevistas las instituciones y grupos sociales fueron mencionados de forma rotatoria.

ter “altruista” de la concreta institución social cuya función es, precisamente, hacer justicia: o lo que es igual, velar por el efectivo cumplimiento de la promesas que la sociedad se hace a sí misma a través de las leyes que sus representantes promulgan². En la escala de confianza ciudadana los jueces (4.8) y los Tribunales de Justicia en su conjunto (4.5) obtienen puntuaciones claramente más bajas que los abogados (véase Cuadro). ¿Por qué esta evaluación reticente? Porque la Justicia funciona mal (y lleva haciéndolo ya años); porque da una imagen anticuada; porque es tan lenta que siempre que se pueda vale más evitar acudir a ella; porque su lenguaje y sus procedimientos son excesivamente complicados y difíciles de entender para el ciudadano medio; porque en muchas ocasiones no sirve de nada que dé la razón a una parte pues en la práctica la sentencia es papel mojado pues o no se cumple, o se cumple tarde y mal; porque con frecuencia los jueces no dedican ni la atención ni el tiempo adecuado a cada caso individual; porque tienden a estar “fuera de onda” respecto de lo que ocurre en la sociedad; y, además, porque a la hora de dictar sentencia no actúan, por lo general, con total independencia. En suma, porque tal y como ahora están las cosas, la Justicia española necesita una reforma profunda y urgente. Este es el diagnóstico de base, rotundamente severo, que los españoles emiten sobre la actual organización y funcionamiento de la Administración de Justicia. Un diagnóstico, que pese a todo,

² El juez queda así configurado ni más ni menos que como el “guardián de las promesas”, por decirlo con el título de un libro ya clásico de Antoine Garapon.

no llega a ser desesperado: junto a todo lo anterior, nuestra ciudadanía piensa también que, con todos esos defectos e imperfecciones, nuestra Administración de Justicia sigue constituyendo la garantía última de defensa de la democracia y de las libertades; que los tribunales suelen dar finalmente la razón a quien efectivamente la tiene; que en general los jueces no están predispuestos, de entrada, a favor o en contra de ninguna de las partes implicadas (aunque luego, tiendan a dejarse influir); y que, en todo caso, son tan buenos como los de cualquier otro país

de la UE. ¿Por qué entonces, con ese potencial que se le reconoce, no logra nuestra Justicia estar al nivel que de ella se espera? La respuesta es clara: porque está mal gestionada. El diagnóstico ciudadano sobre el CGPJ, el órgano encargado específicamente de la gestión de la Justicia, no puede ser más severo: ocho de cada diez españoles piensan que tal y como ahora está organizado y funciona necesita una reforma urgente y profunda; y seis de cada diez consideran que no es independiente, en sus decisiones, del Gobierno o de los distintos partidos políticos. •

INFORME: TRANSPARENCIA, CORRUPCIÓN Y ESTADO DE DERECHO

El acceso a la democracia con la Constitución de 1978 tuvo entre sus pilares básicos la descentralización de la estructura administrativa del Estado —permitiendo un mayor acercamiento del poder ejecutivo al ciudadano— y la desconcentración de la toma de decisiones, facilitando que quiénes tenían que administrar los servicios públicos tuvieran un conocimiento más cercano de los problemas de la población.

En pleno siglo XXI, la calidad de las democracias avanzadas se mide, entre otros conceptos, por la transparencia y en el acceso de los ciudadanos a la información pública.

El buen gobierno y la transparencia se han convertido en las expresiones más nítidas para conseguir una vocación de perfeccionamiento democrático y mejora institucional a la hora de tomar las decisiones por el Poder Legislativo y el Ejecutivo.

La exigencia de publicidad de la actuación de los poderes públicos se deriva, en nuestro sistema constitucional, del principio democrático sobre el que se funda la legitimidad del ejercicio del poder, ya que la soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

Instituciones, movimientos sociales y hasta partidos políticos son conscientes de la necesidad de avanzar en la calidad democrática mediante una mayor participación de los ciudadanos en la generación de la actividad política, pero continúa sin aprobarse en España una ley que garantice el ejercicio por los ciudadanos del derecho de acceso a la información pública.

La presión de los movimientos ciudadanos y la regulación de la transparencia informativa en el entorno europeo y en las propias instituciones comunitarias han reactivado que los partidos políticos y el Gobierno presenten iniciativas para aprobar una ley, pero tampoco ha sido posible en esta legislatura y nos convierte en una excepción en Europa.

A mediados de julio, el Grupo Parlamentario Popular presentó en el Congreso de los Diputados una proposición de ley relativa a la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Por su parte, el último Consejo de Ministros de julio, tras recibir el informe pertinente del Ministerio de la Presidencia, puso en marcha el anteproyecto de ley de transparencia y acceso a la información pública, pero el anuncio del adelanto electoral ha impedido que, por primera vez en España, se regule el derecho universal a acceder a la información elaborada o adquirida por los poderes públicos en el ejercicio de sus funciones, cualquiera que sea su soporte o su forma de expresión.

MODELOS AVANZADOS

En Europa, los modelos democráticos de Suecia y Noruega cuentan con la legislación más avanzada en transparencia y acceso de los ciudadanos a la información pública. Los suecos disponen desde 1776 con la primera ley de transparencia, fue regulada en Finlandia en 1970 y en Dinamarca desde el año 2000. El Acta Federal de Libertad de Información está en vigor desde 1966 en Estados Unidos.

Estos derechos de la ciudadanía no son una conquista propia de los estados democráticos más asentados, gobiernos como los de Bulgaria, Serbia, Perú, México, Nigeria o Mongolia ya tienen regulado el acceso de sus ciudadanos a la información de sus administraciones públicas.

El Parlamento y la Comisión Europea hicieron público a finales de julio un acuerdo interinstitucional relativo al establecimiento de un Registro de Transparencia, que sería de tipo conjunto para las organizaciones y personas que trabajan por cuenta propia y que participan en la elaboración y aplicación de las políticas de la UE. Su objetivo es lograr que los responsables políticos europeos no actúen al margen de la sociedad civil, sino que mantengan un diálogo abierto, transparente y periódico con las asociaciones representativas y con la propia sociedad civil.

La transparencia y el acceso a la información pública se han convertido en pleno siglo XXI en el instrumento fundamental para medir la calidad democrática a través de unas administraciones públicas eficientes y accesibles a todos los ciudadanos.

En este especial de la revista “Abogados” sobre transparencia, corrupción y Estado de Derecho, se incluye un artículo de Jesús Lizcano, presidente de Transparencia Internacional España, que profundiza sobre este asunto en el mundo actual; el mapa de la corrupción en el mundo, elaborado por Transparencia Internacional, que ofrece una visión completa de como este problema es global y está más extendido de lo que se pueda pensar; otro artículo del ex presidente de CCBE Ramón Mulletrat sobre el Estado de Derecho y la labor del World Justice Project (WJP), una organización internacional cuya misión es liderar un esfuerzo global y multidisciplinar para fortalecer el gobierno del derecho en el desarrollo de la sociedad. También se incluye información sobre el convenio firmado entre el Consejo General de la Abogacía y Transparencia Internacional, para fomentar la Abogacía pro bono en causas vinculadas al derecho a la información pública.●



JESÚS LIZCANO ALVAREZ

Presidente de Transparencia Internacional España.
Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid

EL NECESARIO IMPULSO DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN ESPAÑA

La transparencia es actualmente una importante asignatura pendiente a nivel mundial, y España desde luego no es una excepción. Bien es cierto que hay diferencias significativas dentro del amplio elenco de países que integran esta Aldea Global, y que los marcos jurídicos, institucionales y sociales de una buena parte de los países se encuentran en peor situación que el nuestro, pero lo cierto es que todavía hay mucho que mejorar en cuanto a transparencia y rendición de cuentas en este país, y a ello nos referimos en estas breves líneas.

Hemos de asumir, en primer lugar, que la transparencia es uno de los valores inherentes a una sociedad moderna y que pretenda considerarse realmente democrática. La transparencia y la rendición de cuentas por parte de las instituciones públicas permite que los ciudadanos puedan conocer lo que hacen (y cómo lo hacen) las instituciones que les representan, y a las cuales financian, y de esa forma podrán ejercer en mayor medida sus derechos a conocer y a controlar las mismas, y a ejercer mejor las reglas del juego democrático. Por otra parte, la transparencia es el mejor antídoto contra la corrupción, siendo urgente combatir la profusión de diversas conductas indebidas o irregulares que desgraciadamente se siguen dando en numerosas instituciones.

La transparencia, y en definitiva, el derecho a saber, es un derecho fundamental. Yendo a más, pensamos incluso que un primer derecho y fundamental de cualquier persona es poder conocer con detalle el conjunto de los derechos humanos fundamentales, y más concretamente

España tiene el honor de ser uno de los tres países europeos (junto con Chipre y Luxemburgo) que no tiene una Ley de Acceso a la Información Pública. Es necesario y urgente corregir esta situación

los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU. En este sentido habría que proporcionar a cada uno de los ciudadanos del planeta (independientemente de su lugar geográfico, sexo, raza, religión, o condición social) el conocimiento de estos Derechos fundamentales que le amparan como ser humano.

En España hemos adolecido hasta el momento de un importante déficit de transparencia en lo que se refiere a la información que proporcionan a los ciudadanos las Administraciones públicas, no existiendo una Ley que ampare el mencionado derecho a saber del ciudadano, de forma que pueda éste en cualquier momento solicitar y/o acceder a la información relacionada con cualquiera de los diferentes tipos o niveles de entidades públicas (Estado, comunidades autónomas, diputaciones o ayuntamientos). Nuestro país tiene así el honor de ser uno de los tres países europeos (junto con Chipre y

Luxemburgo) de no tener una Ley de Acceso a la Información Pública, y es tan necesario como urgente corregir esta situación y ponernos en esta materia a la altura de la comunidad internacional.

COALICIÓN PRO ACCESO, PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA

Con la finalidad de promover la existencia en España de esta Ley, hace ya algunos años un conjunto de organizaciones pertenecientes a la sociedad civil, entre las que se encuentra Transparencia Internacional España, formamos la denominada Coalición Pro Acceso, a la que pertenecen en estos momentos cerca de cuarenta organizaciones, con el fin de trabajar conjuntamente en aras de lograr este objetivo, y conseguir que los diversos partidos políticos y el Gobierno pudieran asumir el compromiso de promulgar dicha Ley. Ya antes de las últimas elecciones generales algunos representantes de la Coalición celebramos reuniones y entrevistas con diversos grupos políticos, tanto en el Congreso como en el Senado, para que pudieran incluir en sus programas electorales el compromiso relativo a la promulgación de esta ley. Uno de los partidos que se comprometieron a ello era el PSOE, partido que lo incluyó en el programa electoral de las últimas elecciones, aunque ya lo había incluido en el programa de las elecciones celebradas cuatro años antes, sin que se haya llegado a promulgar dicha Ley ni durante aquella, ni durante esta legislatura.

En diciembre de 2009 y marzo de 2011 nos reunimos varios representantes de la citada Coalición en el Ministerio de la Presidencia (la última de ellas con el propio

ministro), con el fin de interesarnos y de poder colaborar de alguna manera en la gestación del borrador del Anteproyecto de Ley de Transparencia y acceso de los ciudadanos a la información pública que ha venido elaborando el Gobierno. En estos momentos, ha culminado el proceso de elaboración del informe de dicho anteproyecto sin la participación de estas instituciones, y por ende de la sociedad civil. Por otra parte, el Partido Popular ha presentado en el Congreso recientemente (junio 2011) una Proposición de Ley relativa a la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Independientemente del texto legal que se llegue a tramitar (no en esta legislatura), el contenido de una Ley como ésta debería cumplir en lo posible los diez principios publicados a tal efecto por la citada Coalición Pro Acceso:

1) El derecho de acceso a la información es un derecho fundamental de toda persona.

2) El derecho se aplica a todas las entidades públicas, a todos los poderes del Estado y a todas aquellas entidades privadas que realicen funciones públicas.

3) El derecho de acceso a la información se aplica a toda la información elaborada, recibida o en posesión de las entidades públicas, sin importar cómo esté almacenada.

4) Realizar solicitudes debe ser sencillo, rápido y gratuito.

5) Los funcionarios tienen la obligación de ayudar a los solicitantes.

6) Principio de publicidad de la información: el secreto y la denegación de la información son la excepción.

7) Las denegaciones de acceso deben limitarse y estar debidamente motivadas.

8) Toda persona tiene derecho a recurrir las denegaciones de acceso o la no contestación a las solicitudes realizadas.

9) Las entidades públicas, a iniciativa propia, deben poner a disposición del público información básica y esencial sin que sea necesario realizar una solicitud.

10) El derecho de acceso a la información debe ser garantizado por un órgano independiente.

LA IMPORTANCIA DE LA TRANSPARENCIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Por otra parte, y además de las instituciones del sector público, en una sociedad democrática es igualmente importante la transparencia de los partidos políticos, ya que son estas organizaciones las que detentan el poder en dos de los tres pilares del Estado de Derecho: el Poder legislativo y el Poder ejecutivo. En este sentido parece que la transparencia de los partidos políticos españoles es claramente mejorable, sobre todo en lo referente a la financiación de los mismos, según el último informe del GRECO (Grupo de Estados Contra la Corrupción) del Consejo de Europa, organismo integrado por 45 países europeos y Estados Unidos, y dirigido a impulsar la capacidad de sus miembros para combatir la corrupción.

Cabe recordar que el GRECO había elaborado en 2009 un informe sobre la transparencia de los partidos políticos españoles, en el cual ya ponía de manifiesto una serie de problemas; y dos años después (abril 2011) este organismo ha emitido un nuevo informe, de seguimiento y control del anterior, en el cual se afirma que España ha cumplido satisfactoriamente sólo cinco de las quince recomendaciones que se hicieron en 2009. De este nuevo informe se pueden destacar las siguientes conclusiones:

1) España ha introducido mejoras notables en las modificaciones introducidas en el nuevo Código Penal, habiendo ratificado la Convención Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa.

2) Se ha avanzado muy poco en transparencia de la financiación de los partidos políticos. Se indica a tal efecto que España debe modificar sustantivamente su legislación para aumentar la transparencia de las cuentas de los partidos y de las campañas electorales, y con ello disminuir

las posibilidades de corrupción en un sector que se identifica como especialmente proclive a las prácticas ilegales. Se recomienda a tal efecto lo siguiente:

a) Regular y hacer transparentes los préstamos a los partidos;

b) Presentar cuentas integrales o consolidadas que deberán incluir detalles sobre los ingresos y gastos de las sedes locales, así como de las fundaciones y empresas vinculadas;

c) Fortalecer el control interno de los partidos políticos;

d) Desarrollar un sistema más amplio de sanciones;

e) Mejorar los recursos del Tribunal de Cuentas para que pueda cumplir mejor con sus responsabilidades básicas de control.

Finalmente se pide a España que presente información adicional sobre la aplicación de las recomendaciones incumplidas, sobre todo las de transparencia y financiación de los Partidos políticos, antes del 31 de octubre de 2012.

MEDICIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y LA CORRUPCIÓN

Por otra parte, en este contexto de transparencia y de lucha contra la corrupción, cabe recordar que la ONG Transparencia Internacional viene desarrollando diversas actividades y elaborando una serie de informes en relación con la corrupción, por una parte, y la transparencia, por otra. A nivel internacional, esta organización publica periódicamente unos informes sobre la situación de la corrupción en el mundo, y a nivel nacional, Transparencia Internacional España viene elaborando unos índices que tratan de medir el nivel de transparencia de distintos tipos de instituciones públicas, así como también de propiciar e impulsar el aumento del nivel de información y de transparencia de tales instituciones ante la sociedad.

A nivel internacional cabe mencionar los siguientes Índices o Informes: el *Índice de Percepción de la Corrupción*; el

Barómetro Global de la Corrupción; el Índice de Fuentes de Soborno; y el Informe Global sobre la Corrupción.

A nivel nacional, por otra parte, Transparencia Internacional España publica tres Índices: *el Índice de Transparencia de los Ayuntamientos (ITA)*, que trata de evaluar la transparencia de los 110 mayores Ayuntamientos de España; *el Índice de Transparencia en la Gestión del Agua*, que evalúa la transparencia informativa de los organismos que gestionan el agua en España y *el Índice de Transparencia de las comunidades autónomas*, el cual trata de medir el nivel de transparencia de las diecisiete comunidades autónomas españolas.

En este marco, de cara a proteger y potenciar el derecho a la información, se

ha formalizado recientemente un Convenio de colaboración entre Transparencia Internacional España y el Consejo General de la Abogacía Española, con el fin de fomentar la abogacía *Pro Bono* para proteger y fomentar el citado derecho a la información de los ciudadanos. El Convenio establece así un marco de colaboración entre ambas instituciones mediante la creación de un Registro de abogados que deseen trabajar desinteresadamente en causas de interés público y en defensa del principio de legalidad, y en concreto, en aquellos casos vinculados al derecho de los ciudadanos a la información relacionada con los poderes públicos (ver página 22). El Convenio es similar al que se formalizó el pasado año con el Colegio de Abogados de Madrid,

abarcando ahora este nuevo Convenio, a través del CGAE, a todos los Colegios de Abogados de España. Para hacer efectiva la realización de dichos fines, el Consejo General crea el citado Registro de abogados, mientras que TI-España se encarga de proponer al Consejo aquellas causas *Pro Bono* dirigidas a garantizar el libre acceso a la información, y por tanto, a aumentar el nivel de transparencia social.

Se trata, en definitiva, de una iniciativa propia de una sociedad civil tan activa como participativa, que pueda contribuir así al necesario impulso en España de la transparencia de las instituciones públicas y de la consolidación del derecho a saber de los ciudadanos como un derecho fundamental. •

GARANTÍA



EQUIPAMIENTO INTEGRAL DE OFICINAS

DE SOLUCIONES EFICACES

Más de 20 años de experiencia • Asesoramiento, transporte y montaje gratuito • Máxima garantía • Atención personalizada e inmediata • Disponemos de una gran variedad de marcas y precios • Tenemos todos los oficios para la reforma integral de su despacho.



EL CGAE Y TRANSPARENCIA INTERNACIONAL FOMENTARÁN LA ABOGACÍA “PRO BONO” EN CAUSAS VINCULADAS AL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Antonio Garrigues, Victoria Ortega y Bertrand Gambier (de pié) junto con Jesús Lizcano y Carlos Carnicer

El Consejo General de la Abogacía (CGAE) y Transparencia Internacional España (TI-España) firmaron el pasado mes de junio un convenio para el fomento de la Abogacía “pro bono”, en virtud del cual el CGAE creará un Registro Nacional de Abogados que deseen colaborar “pro bono”, en causas de interés público y en defensa del principio de legalidad, especialmente en aquellos casos que se presenten vinculados al derecho a la información relativa a los poderes del Estado. Dicho Registro podrá organizarse por materias o especialidades, de cara a la ulterior selección del profesional o profesionales más adecuados.

Carlos Carnicer, presidente del CGAE, y Jesús Lizcano, presidente de TI-España,

firmaron este convenio para fomentar la abogacía “pro bono” con objeto de proteger el derecho a la información. El acto contó además con la presencia de Victoria Ortega, secretaria general del CGAE, y con Antonio Garrigues y Beltrán Gambier, vicepresidente y miembro del Comité Ejecutivo de TI-España, respectivamente.

TI-España propondrá al CGAE aquellas causas “pro bono” que pretendan proyectar sus efectos sobre el conjunto de la comunidad y que, asimismo, procuren garantizar el libre acceso a la información pública y una mayor transparencia. El CGAE, recibidos los asuntos o causas propuestas por TI-España, procederá a su valoración y, en su caso, remitirá el asunto o causa a los Colegios en los que están

El CGAE creará un Registro Nacional de Abogados que deseen colaborar “pro bono”, en causas de interés público y en defensa del principio de legalidad en casos vinculados al derecho a la información relativa a los poderes del Estado”

colegiados los abogados preseleccionados para que, a la mayor brevedad, se designe al abogado que asumirá la causa o asunto, de conformidad con el procedimiento intercolegial que se arbitre por el CGAE.

En el caso de que un Colegio no cuente con Registro “pro bono” y un abogado de su circunscripción sea, a juicio del CGAE, el más adecuado para este asunto o causa, el CGAE procederá a su designación directa. En cualquier caso, el CGAE no asumirá responsabilidad alguna por la actuación profesional del letrado designado.

Durante el acto, Carnicer destacó que “en el CGAE estamos centrados en la defensa de los Derechos Humanos y de los Derechos Sociales”. Por su parte, Lizcano reconoció que “la condición política no influye en el grado de transparencia de los Ayuntamientos”, mientras que Garrigues aseguró que “la corrupción es el problema del mundo”. •

NUEVO Carné de abogado europeo

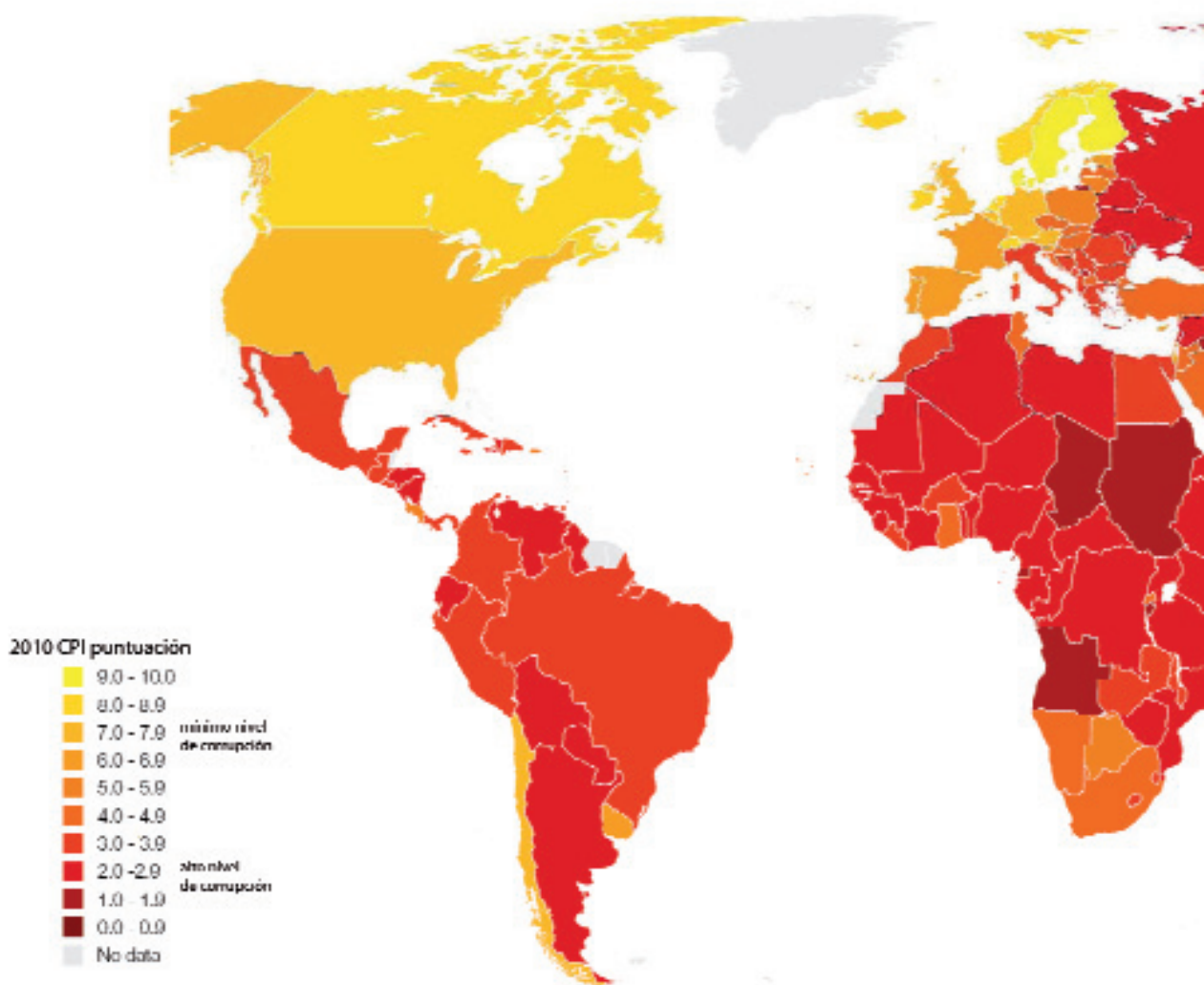
- Identificado como Abogado en Europa
- Acceso a instituciones europeas
- Acceso a servicios on line



SOLICÍTALO

en tu Colegio de Abogados o en el Consejo General de la Abogacía Española

MAPA DE LA CORRUPCIÓN: TRES



- **El nivel de corrupción y la falta de transparencia empeoran con la crisis económica.**

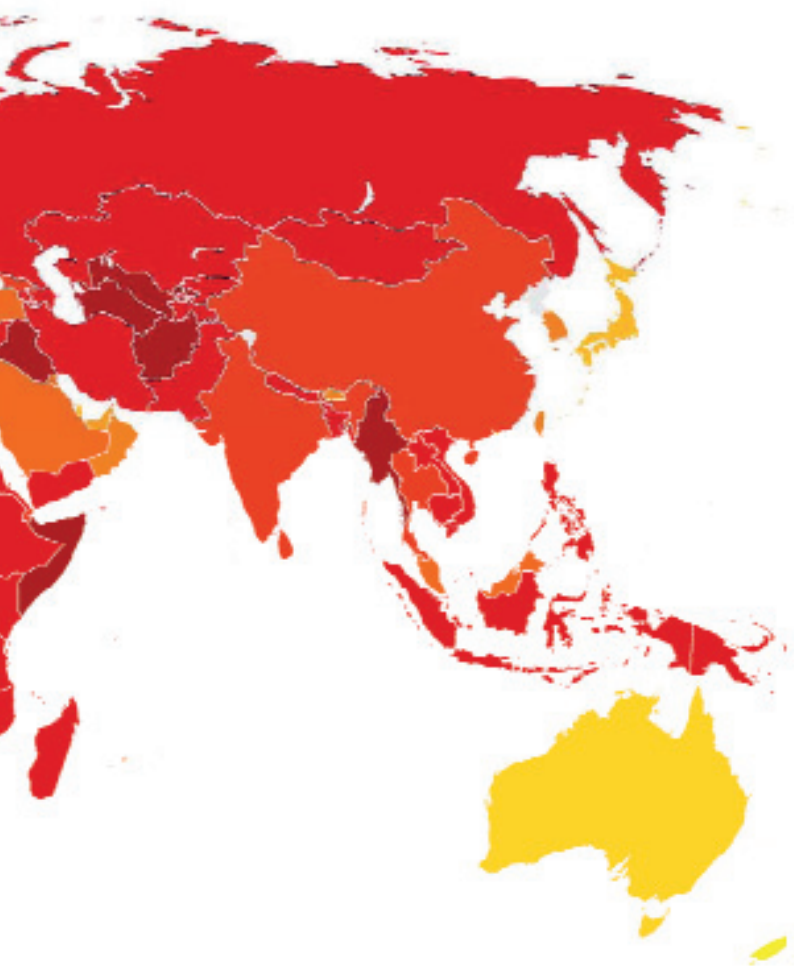
- **Los sectores más desfavorecidos y con menos recursos, así como las mujeres y los jóvenes, los más perjudicados.**

Los niveles de corrupción a nivel mundial han aumentado de forma continuada en los últimos tres años, periodo en el que la crisis económica global se ha hecho más aguda.

Mientras que los gobiernos de todo el mundo destinan grandes cantidades a combatir los problemas más acuciantes, como

la inestabilidad de los mercados financieros, el cambio climático o la pobreza, la corrupción continúa siendo un obstáculo para lograr los avances necesarios en estas áreas, según muestra el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) 2010 de Transparency Internacional (TI), una medición de la corrupción en el sector público de cada país.

CUARTAS PARTES DEL MUNDO, AFECTADAS



CONVENIOS INTERNACIONALES

- Convención Interamericana contra la Corrupción (29/03/1996), firmado por 34 países.
- Convenio de la OCDE sobre la Lucha contra la Corrupción (07/12/1997), 36 países adheridos.
- Convenio Penal sobre Corrupción del Consejo de Europa (01/11/1998), firmado por 48 países.
- Convenio Civil sobre Corrupción del Consejo de Europa (04/11/1999), firmado por 41 países.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (15/11/2000), firmado por 147 países.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (31/10/2003), firmado por 140 países y 98 ratificaciones o adhesiones.
- Convención de la Unión Africana para Prevenir y Combatir la Corrupción (11/07/2003), firmado por 40 Estados.



Casi el 75 por ciento de los 178 países incluidos en el índice obtuvieron una puntuación inferior a cinco en una escala que va de 0 (percepción de altos niveles de corrupción) a 10 (bajos niveles de corrupción), lo que indica que existe un grave problema de sobornos a nivel global.

Dinamarca, Nueva Zelanda y Singapur comparten el primer lugar en

transparencia, con una puntuación de 9,3. Los últimos puestos continúan ocupados por países con gobiernos inestables y, en muchos casos, con una herencia de conflictos sociales o armados. Afganistán y Myanmar ocupan de forma conjunta el penúltimo lugar, con una puntuación de 1,4, y Somalia, con 1,1, está en el último puesto.

En relación con el índice de 2009 se pueden advertir mejoras en Bhután, Chile, Ecuador, ex República Yugoslava de Macedonia, Gambia, Haití, Jamaica, Kuwait y Qatar. Igualmente, es posible identificar un deterioro con respecto a años anteriores en la puntuación de la República Checa, Grecia, Hungría, Italia, Madagascar, Níger y Estados Unidos.

IMAGEN NEGATIVA

Seis de cada diez personas en todo el mundo afirman que la corrupción ha aumentado en los últimos tres años y una de cada cuatro asegura haber pagado sobornos en 2010.

El Barómetro Global de la Corrupción 2010 constata que las opiniones más negativas sobre las tendencias de corrupción se observan en Europa y América del Norte, donde el 73 y el 67 por ciento de las personas, respectivamente, creen que esta práctica ilegal ha aumentado en los últimos tres años de crisis económica.

En el África subsahariana se registraron los índices más altos de pago de soborno. Al menos una de cada dos personas encuestadas reconoció haber sufrido este delito en los últimos 12 meses. Lo hizo el 36 por ciento en Medio Oriente y África del Norte, el 32 por ciento en los nuevos estados independientes, 23 de cada 100 ciudadanos en América Latina, el 19 por ciento en los Balcanes occidentales y Turquía, el 15 por ciento en Asia Pacífico y tan solo 5 de cada 100 ciudadanos en la UE y en América del Norte.

Es preocupante que en más de 20 países se aprecien niveles de soborno administrativo notablemente superiores a los denunciados en 2006. Los segmentos de la ciudadanía más perjudicados siguen siendo las áreas de población con menos recursos y los jóvenes. Los más pobres tienen el doble de probabilidades, con respecto a las áreas de población con mayores ingresos, de sufrir sobornos para acceder a prestaciones básicas.

De esta forma, la corrupción se convierte en un impuesto regresivo que afecta con mayor virulencia a grupos marginados y pobres, los más vulnerables a la extorsión. Un tercio de todas las personas menores de 30 años afirma haber pagado un soborno en el pasado año, cuando entre los mayores de 51 años son solo uno de cada cinco.

TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN

Las soluciones pasan por una mayor transparencia de las instituciones y reforzar los instrumentos de defensa de las víctimas que denuncien estas prácticas ilícitas.

La presidenta de Transparency Inter-

nacional, Huguette Labelle, asegura que un futuro con menos corrupción global pasa por “una protección más efectiva de los denunciantes y un mayor acceso a la información. El compromiso del ciudadano en la lucha contra la corrupción obligará a las autoridades a tomar medidas y permitirá que las personas tengan más confianza para denunciar y forjar así un mundo más limpio y transparente”.

Una protección débil de los Estados favorece la corrupción, que viola derechos fundamentales de los perjudicados y tiene un impacto mayor sobre las personas de grupos más vulnerables: los más pobres, jóvenes y mujeres.

Los derechos a la libertad de expresión, reunión y asociación permiten la participación en la gestión pública y son vitales en el esfuerzo para combatir la corrupción. En aquellos lugares donde los gobiernos permiten el libre flujo de la información, se facilita la identificación y las denuncias de los casos de soborno.

Los expertos constatan que en aquellos países donde los derechos políticos no se encuentran protegidos, aumentan las oportunidades para la corrupción. Una escasa participación política crea condiciones para que exista impunidad y sobornos. El ejercicio real de derechos políticos contrarresta el poder del Estado, el abuso y la corrupción.

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entre 1997 y 2007 se adoptaron siete convenios fundamentales de carácter regional o internacional para luchar contra esta lacra. Todos reconocen que la corrupción es un fenómeno internacional y transfronterizo y expresan un alto nivel de compromiso político, de forma individual y colectiva, para poner fin a este estigma global.

En 2002, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos introdujo explícitamente la obligación del Estado de permitir el acceso a la información y, en 2006, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) se pronunció, sin ambigüedades, a favor del derecho al acceso de la información pública.

La Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), el texto internacional más importante, promueve en su artículo 10 la participación activa de la sociedad por medio de la adopción de leyes de acceso a la información. La Convención fue adoptada el 31 de octubre de 2003 por la Asamblea General de las Naciones Unidas con 140 países signatarios y la ratificación o adhesión de 98 países hasta septiembre de 2007. El acuerdo internacional entró en vigor el 14 de diciembre de 2005.

LA TRANSPARENCIA EN ESPAÑA

A pesar de que España es una de las pocas excepciones en Europa por carecer de una ley estatal que regule el acceso a la información pública, nuestro país logra unas aceptables puntuaciones en los baremos sobre transparencia y corrupción.

El último Índice de Transparencia de los Ayuntamientos confirma que una gran parte de los consistorios españoles ha realizado durante 2010 importantes esfuerzos para mejorar la información que ofrecen públicamente a la sociedad.

Hay que destacar el incremento en el número de corporaciones locales que ha creado una página especial dentro de su web para establecer indicadores de transparencia, lo que supone un avance para mostrar su compromiso con el libre acceso a la información pública y para facilitar la consulta y el acceso directo a sus documentos para todos los ciudadanos.

Los seis Ayuntamientos que han obtenido la máxima puntuación posible por su nivel de transparencia durante 2010 son Bilbao, Gijón, Ponferrada, Puerto de Santa María, Sabadell y Sant Cugat del Vallés.

Por otro lado, en la transparencia informativa de las comunidades autónomas, todas ellas obtienen un aprobado. Este hecho viene a reflejar que las comunidades han realizado un esfuerzo a nivel informativo de cara al ciudadano y alcanzado de esta forma un mínimo nivel de transparencia, obteniendo algunas de ellas valoraciones claramente positivas, sobre todo Andalucía y Galicia, que han obtenido 87’5 puntos sobre 100 en ambos casos. •



PREMIO ABOGADOS DE NOVELA 2012

Tras el éxito de su segunda edición con *La melancolía de los hombres pájaro*, de Juan Bolea, Ediciones Martínez Roca, el Consejo General de la Abogacía Española y la Mutualidad de la Abogacía convocan el

PREMIO ABOGADOS DE NOVELA 2012



CONSEJO GENERAL
DE LA ABOGACÍA
ESPAÑOLA

mr



MUTUALIDAD DE LA
ABOGACIA

Entrega de originales hasta el 15 de diciembre de 2011
MR Ediciones. Paseo de Recoletos, 4, 3.ª planta. 28001 Madrid

Para más información:

www.mrediciones.com

www.mutualidadabogacia.com

www.abogados.es

LA TEMPERATURA DEL GOBIERNO DEL DERECHO

The rule of law is the foundation for communities of opportunity and equity -it is the predicate for the eradication of poverty, violence, corruption, pandemics, and other threats for civil society

William H. Neukom. Fundador, Presidente y CEO del World Justice Project

La noción inglesa de la *rule of law*, tan clara y uniforme en el mundo anglosajón que le dio carta de naturaleza, ha recibido en el idioma español diversas traducciones como “Estado de Derecho”, “imperio de la ley”, “mandato de la ley” y alguna otra, la mayoría de las cuales no traducen adecuadamente el sentido de la *rule of law*. Se dice que el Estado de Derecho es “aquel Estado dentro del cual se presenta una situación en la que su poder y actividad se encuentran reguladas y controladas por el derecho; donde la esfera de derechos individuales es respetada gracias a la existencia de un sistema de frenos y contrapesos que permite un adecuado ejercicio del poder público”¹. Pero la énfasis y el sujeto de la *rule of law* no es un “estado” sino una “regla” (*rule*) o un “gobierno” del derecho. Por ello estimo más apropiado y preferiría divulgar el término “gobierno del derecho”.

A pesar de ello, es cierto que la *rule of law* no tiene una definición precisa e incluso puede significar cosas distintas en épocas y culturas distintas. Generalmente, equivale a un sistema político-jurídico donde el derecho restringe el poder del gobierno promoviendo determinadas libertades y permitiendo predecir el funcionamiento de un país. En sentido más elemental, el *rule of law* constituye

el sistema que tiende a proteger los derechos de los ciudadanos de un poder arbitrario y abusivo del gobierno.

Los diversos pensadores que se han ocupado de esta materia, sobre todo en la tradición del *common law*, han señalado distintos elementos que el gobierno del derecho requiere. Entre ellos destacan Albert Venn Dicey, Friedrich Hayek, Edward Palmer Thompson y Joseph Raz. Para Raz los principios que caracterizan a este concepto son los siguientes: las leyes deben ser prospectivas y no retroactivas; las leyes deben ser estables y no cambiar con demasiada frecuencia, puesto que la ignorancia de la ley impide guiarse por ella; deben existir reglas y procedimientos claros para la elaboración de las leyes; la independencia del poder judicial debe estar garantizada; los principios de la justicia natural deben ser observados, en especial los relativos al derecho a un juicio justo; los tribunales deben tener poder de revisión judicial sobre la manera en que los demás principios se aplican; a nadie puede negarse la justicia y los tribunales

deben ser accesibles a todos; el criterio de aplicación de la ley y los organismos de prevención de delitos no pueden verse pervertidos por la ley².

El gobierno del derecho resulta también esencial para el desarrollo económico. El sociólogo Max Weber sostuvo que la economía de mercado sobre la cual el orden económico actual se asienta se halla organizada sobre la base de un estado regido por el derecho. La economía de mercado globalizada reúne a compradores y vendedores en el mercado para sus contratos y transacciones y para el intercambio de mercancías y servicios. El derecho es importante en la economía de mercado porque constituye la base común en la que las partes pueden concertar sus acuerdos y les permite que sus diferencias puedan ser resueltas justa y eficazmente. Por esta razón, la predictibilidad que el gobierno del derecho garantiza a través de las leyes constituye una fuerza estabilizadora del desarrollo económico. El gobierno del derecho permite establecer las “reglas del juego” en ámbitos económicos críticos como la propiedad, los contratos y las inversiones.

Pero el gobierno del derecho constituye sobre todo una protección de los derechos sociales y de la responsabilidad del gobierno frente a los ciudadanos. Esta limitación del poder y esta responsabilidad del gobierno son especialmente trascendentes en los países en fase de transición de una economía dirigida, donde el estado es dueño de la tierra, del capital y del trabajo, a otra de libre mercado puesto que garantiza la libertad de los ciudadanos en sus relaciones sociales y económicas.

¹ José Martínez Pichardo y Luis Octavio Martínez Quijada. “Introducción al Estudio del Derecho”, Capítulo 6

² Raz, Joseph. “The Rule of Law and Its Virtue”, *The Law Quarterly Review*, volumen 93, p. 195 (1977); reeditado por Culver, Keith. *Readings in the Philosophy of Law*, p. 13 (Broadview Press, 1999).



RAMON MULLERAT

Abogado. Ex presidente del Consejo de Colegios de Abogados de la Unión Europea (CCBE)

El funcionamiento eficaz de los tribunales constituye finalmente un elemento fundamental del estado de derecho. Esto comporta la existencia de jueces competentes, imparciales y en número suficiente para atender las demandas de resolución de conflictos y de protección de los derechos de los ciudadanos, así como de abogados independientes, competentes y responsables.

LA LABOR DEL WORLD JUSTICE PROJECT

El World Justice Project (WJP) es una organización internacional cuya misión es liderar un esfuerzo global y multidisciplinar para fortalecer el gobierno del derecho en el desarrollo de la sociedad. El WJP se basa en dos premisas complementarias: en primer lugar, el gobierno del derecho constituye la base de las oportunidades y de la equidad para una comunidad y, en segundo lugar, la colaboración multidisciplinar, es decir el esfuerzo de todos y no solamente de los juristas es la forma más eficaz para avanzar en el gobierno del derecho.

El WJP utiliza una definición de trabajo de este concepto basada en cuatro principios universales, a saber: 1: el gobierno y sus funcionarios y agentes son responsables ante la ley; 2: las leyes deben ser claras, públicas, estables y justas, y proteger los derechos fundamentales, incluida la seguridad de las personas y bienes; 3: el proceso por el cual las leyes se promulgan, administran y aplican ha de ser accesible, justo y eficiente; y 4: el acceso a la justicia debe estar garantizado a través de jueces competentes, independientes y éticos y de abogados y

ESPAÑA, NOTA ACEPTABLE EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Tras cuatro años de intenso esfuerzo, comprobaciones y depuración, incluyendo entrevistas con 66.000 personas y más de 2000 expertos de 66 países, el WJP acaba de publicar el segundo Índice anual que fue lanzado el 13 de junio de 2011 en Washington DC y fue presentado en el III Foro Mundial de Justicia que tuvo lugar en Barcelona el 20-22 de junio pasado con cerca de 500 representantes de altísimo nivel en sus respectivas profesiones venidos de los cinco continentes.

España obtiene en el Índice una calificación aceptable en la protección de los derechos fundamentales, en particular de los derechos sociales y en la prevención de injerencias en la intimidad de sus ciudadanos, así como en las áreas de rendición de cuentas por parte del gobierno, el respeto a un proceso judicial justo y el nivel de corrupción. Sin embargo, nuestro país va a la zaga de los países de renta análoga especialmente en los mecanismos de participación pública especialmente en los procesos ante la administración y en la ejecución de normas administrativas. Los retrasos judiciales, la ineficacia en la ejecución de la justicia civil y la discriminación policial son también áreas que precisan una mayor atención, según el Índice. Puede decirse que España sale bien librada de la competición mundial en el cumplimiento de las leyes y acceso a la justicia. Se halla en un nivel comparable a Francia y a los Estados Unidos, supera a Italia y a muchos países de Europa oriental en la mayoría de dimensiones y, en general, se califica mejor que el resto del mundo, con excepción de Alemania, Austria, Holanda, los países escandinavos, Japón y Australia que le superan en el "ranking".

representantes jurídicos y funcionarios judiciales en número suficiente, disponiendo de los recursos adecuados y reflejando la composición de las comunidades que sirven. Estos principios se derivan de una amplia gama de fuentes internacionales, incluida la Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que gozan de amplia aceptación entre países con muy diferentes sistemas sociales, culturales,

económicos y políticos. Dichos principios han sido objeto de control y revisión en las diversas reuniones del WJP en los cinco continentes.

El WJP publica periódicamente un Índice sobre el gobierno del derecho que constituye un instrumento de evaluación cuantitativa para ofrecer una imagen detallada y completa de la medida en que los países se adhieren al gobierno del derecho en la práctica. Se trata, como el mismo des-

El funcionamiento eficaz de los tribunales constituye un elemento fundamental del Estado de Derecho. Esto comporta la existencia de jueces competentes, imparciales y en número suficiente para atender las demandas de resolución de conflictos y de protección de los derechos de los ciudadanos, así como de abogados independientes, competentes y responsables.

El WJP publica periódicamente un Índice sobre el gobierno del derecho que constituye un instrumento de evaluación cuantitativa para ofrecer una imagen detallada y completa de la medida en que los países se adhieren en la práctica al gobierno del derecho

cribe, de tomar la “temperatura” sobre el gobierno del derecho en los países objeto de análisis. Se trata de un estudio riguroso utilizando diversos criterios como la responsabilidad del gobierno, los derechos humanos, la apertura del gobierno, el cumplimiento de las leyes y el acceso a la justicia.

Mientras que otros índices se centran en aspectos concretos del gobierno del derecho, como los derechos humanos, el derecho económico o la corrupción, que no ofrecen una imagen completa de la situación del respeto del derecho, el Índice del WJP es el primero en tratar esta materia de forma completa e integral. Por otro lado, a diferencia de otros análisis que parten de premisas más teóricas, el Índice del WJP contempla el gobierno del derecho en cada país desde un prisma práctico y bajo la perspectiva de las personas ordinarias. Trata de examinar las situaciones reales en las que un déficit en el estado de derecho puede afectar las vidas de estas personas ordinarias. Por ejemplo, el Índice evalúa si los ciudadanos tienen acceso a los servicios públicos sin necesidad de sobornar a los funcionarios; si una disputa entre personas o empresas puede ser resuelta de forma pacífica por un juez imparcial y a un coste soportable; y si los ciudadanos pueden desarrollar sus actividades diarias sin temor a violencias o a abusos policiales.

FACTORES Y SUB-FACTORES

El estudio toma como base 8 factores y 52 sub-factores organizados de acuerdo con los cuatro principios mencionados anteriormente que integran la descripción del gobierno del derecho. Analiza, por ejemplo, si *el gobierno es responsable ante el pueblo* (esto es, si sus poderes se hallan limitados por el legislativo y el judicial, si el gobierno se halla sometido a auditorias y revisiones independientes, si los funcionarios son sancionados en caso de ilegalidad, si existe libertad de opinión y expresión, si la transición al poder está

sometida al derecho y el grado de corrupción en el ejecutivo, en el judicial, en la policía y en el ejército); *la seguridad y los derechos fundamentales* (incluyendo el grado de criminalidad, si los conflictos civiles se hallan limitados efectivamente, si el pueblo recurre a la violencia para remediar sus afrentas, si existe trato igual o discriminación, el derecho a la vida y a la seguridad, si los procesos son justos, si existen libertad de creencia y de religión, si existe libertad de reunión y de asociación, y si existe protección a los derechos sociales fundamentales); *la apertura del gobierno* (examinando si las leyes son claras y se hallan debidamente publicadas, si sus proyectos son conocidos y si son estables, el derecho a dirigirse a la administración y a la participación pública, si la información oficial se halla disponible para todos, si se cumplen los reglamentos administrativos, si los mismos se dictan sin influencias espúreas, si los procesos administrativos no sufren dilaciones excesivas y se resuelven en justicia, si la administración no expropia sin la debida compensación); y *el acceso a la justicia* (incluyendo si los ciudadanos tienen acceso y poseen recursos para acudir a la jurisdicción civil, si tienen acceso a un letrado, si la justicia civil se halla libre de discriminación, de corrupción y de influencia indebida del ejecutivo y si se ejecuta efectivamente, si la misma no sufre dilaciones excesivas, si los métodos alternativos de justicia son accesibles, imparciales y efectivos, si el sistema de investigación criminal es efectivo y si las sentencias son tempestivas y efectivas, si el sistema correccional es efectivo, si el sistema penal es justo, no discriminatorio y si está exento de corrupción y de indebida influencia del ejecutivo).

Todos, y muy especialmente los hombres y mujeres del derecho, tenemos el deber de que el mundo progrese y rijan en el mismo un derecho justo y una verdadera justicia. •

SI NO QUIERES QUE UNA SIMPLE CARTA SE CONVIERTA EN UN PELIGROSO DOCUMENTO, CONSULTA A TU ABOGADO.

Entender de qué te están hablando, o qué quieren decirte exactamente, puede evitar que cualquier documento relacionado con el trabajo, la vivienda o la familia se convierta en una amenaza. Si no quieres correr ningún riesgo, consulta a tu abogado. Gana en tranquilidad.



MÁS DE 1.200 CONGRESISTAS ASISTIRÁN AL X CONGRESO NACIONAL DE LA ABOGACÍA EN CÁDIZ

La cita para el mes de octubre está más que clara desde hace unos meses: del 26 al 28 de este mes, la atención de la Abogacía se centrará en la “tacita de plata”, Cádiz, ya inmersa en la conmemoración del segundo centenario de la Constitución de 1812, cariñosamente conocida como “La Pepa”. Durante esos días, se celebra el X Congreso Nacional de la Abogacía, que acogerá a más de 1.200 congresistas que ya han cumplimentado su inscripción, junto con más de 300 acompañantes, para asistir a esta gran fiesta de la Abogacía.

El Encuentro se celebra además en un momento crucial para la Abogacía, ya que a la reciente aprobación del Reglamento de la Ley de Acceso que entrará en vigor el próximo 1 de noviembre, se unen otros temas de trascendencia como nuevo Estatuto General de la Abogacía.

El Congreso, que cuenta con la presidencia de honor de S.M. el Rey Don Juan Carlos, comenzará con tres ponencias que se desarrollarán en la mañana del jueves, bajo un mismo título: Una Constitución para los ciudadanos. 1812-2012.

PORTALES Y SEMINARIOS

Además de hacer un homenaje a los padres de la Constitución de 1978 y conmemorar el Bicentenario de la Constitución de Cádiz de 1812, a partir de la tarde del jueves y durante la mañana del viernes se celebrarán ponencias simultáneas –un total de 16– a través de cuatro grandes áreas identificadas con colores: **rojo** (El futuro de la Abogacía); **verde** (El ejercicio de la Abogacía); **azul** (Abogacía y medios de

Cerca de cien jueces, abogados, periodistas y profesionales del mundo jurídico participarán como ponentes en las cuatro grandes áreas del Congreso: “El Futuro de la Abogacía”, “El ejercicio de la Abogacía”, “Abogados y medios de comunicación” y “Abogacía y Administración de Justicia”

comunicación) y **amarillo** (Abogacía y Administración de Justicia).

El portal rojo tratará a su vez varios temas: “Mejores abogados, mejor Justicia: Ley de Acceso, formación permanente, especialidades”; “Abogacía: Función social y Derechos Humanos”; “La Previsión social de los Abogados” y “Abo-

gados 2020. De las nuevas formas de ejercicio profesional a la gestión de calidad en los despachos”.

En cuanto al portal verde, también se ocupará entre la tarde del jueves y la mañana del viernes de: “Abogados Jóvenes: El fenómeno asociativo y la Relación Laboral Especial”; “¿Peligra la independencia de los abogados?. Derecho de Defensa, secreto profesional, abogados de empresa”; “Internacionalización de la Abogacía” y “La Ley de Servicios Profesionales y el futuro de los Colegios”.

El portal azul contará con cuatro áreas: “Libertad de Expresión, derecho a la intimidad y secreto profesional. La reforma de las leyes ‘a golpe de portada’ o ‘de tele-diario’”; “Hacia la Abogacía 2.0 y Digitalización del Derecho”; “Códigos deontológicos en los medios de comunicación: ¿papel mojado?” y “Lenguaje audiovisual, juicios paralelos y presunción de inocencia”.

Finalmente, el portal amarillo se encargará de otras cuatro áreas de debate: “Medios alternativos para la solución de conflictos”; “Justicia Gratuita y Turno de Oficio: 24 horas al día, 365 días al año”; “Situación del Plan Estratégico para la Modernización de la Justicia” y “Administración de Justicia: ¿Un modelo agotado?”.

Además de las ponencias y los portales, el Congreso de Cádiz contará también con seminarios-talleres, dedicados a la discapacidad; los delitos urbanísticos, el medio ambiente y la corrupción; los “abogados de novela”; los servicios de orientación jurídica en los centros penitenciarios y el Derecho marítimo.



X CONGRESO NACIONAL DE LA ABOGACÍA 26 / 28 OCTUBRE 2011

UNA CONSTITUCIÓN PARA LOS CIUDADANOS

PONENTES DE RENOMBRE

Cerca de cien jueces, abogados, periodistas y profesionales del mundo jurídico participarán como ponentes en las cuatro grandes áreas en que se dividirá el Congreso, entre ellos Francisco Caamaño, Juan Antonio Xiol Ríos, Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón, José Pedro Pérez-Llorca, Gregorio Peces Barba, María Luisa Cava de Llano, José María Michavila, Juan Fernando López Aguilar, Juan Alberto Belloch, Ángel Acebes, Fernando Ledesma, Ana de Palacio, Joaquín de Fuentes Bardají, Félix Azón o Juan Carlos Campo, entre otros muchos.

TODA LA INFORMACIÓN, EN LA WEB DEL CONGRESO

La página web www.xcongresoabogaciadiz2011.com cuenta con toda la información necesaria para que cualquier persona que vaya a asistir al Congreso o pretenda estar informado de su marcha pueda obtenerla a un solo click.

La página cuenta con el programa del Congreso y el programa de acompañantes, y desde ella se pueden consultar las últimas noticias acerca de esta cita, una sala de prensa desde donde acceder a una galería de fotos y los periódicos que se editen en el Congreso, así como varias rutas para visitar Cádiz –turística y gastronómicamente–, ya que no todo va a ser trabajo. Cádiz en octubre, además de un excelente Congreso de la Abogacía, también ofrece una irresistible oferta para perderse por sus playas, rincones y calles, una tentación a la que es mejor sucumbir... •

Presentado el V Informe del Observatorio de Justicia Gratuita CGAE-LA LEY

CARLOS CARNICER: “EL GASTO EN JUSTICIA GRATUITA ES UNA INVERSIÓN EN PAZ SOCIAL”

La inversión de las Administraciones Públicas en la gestión de la Asistencia Jurídica Gratuita y la indemnización de los gastos de infraestructura soportados por los Colegios de Abogados durante 2010 han supuesto 256,6 millones de euros, lo que supone un 4% menos que en el ejercicio 2009, cuando se gastaron 266,6 millones.

Este es uno de los datos más destacables del V Informe del Observatorio de la Justicia Gratuita, elaborado por el Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) y la editorial LA LEY del grupo Wolters Kluwer, presentado el 7 de julio, y que supone una ruptura de la tendencia de crecimiento de los ejercicios anteriores. En concreto, el aumento en 2009 fue del 21% con respecto al año anterior, mientras que entre los años 2006 a 2008 la subida media rondó el 11%.

La disminución del coste tiene un mayor reflejo en las comunidades con más inversión en Justicia Gratuita. En Cataluña y Valencia los gastos han descendido un 10%; en Madrid, un 9%; en Andalucía, un 3% y en Canarias, un 16%. Igual sucede en las sedes colegiales más importantes. Los costes del Colegio de Abogados de Madrid bajan un 10%; los de Barcelona, un 15%; los de Valencia, un 16%; los de Málaga, un 17% y los de Las Palmas, un 7%.

El informe está disponible en: www.abogados.es, www.cgae.es, www.laley.es y www.wolterskluwer.es.

El presidente del CGAE, Carlos Carnicer aseguró durante la presentación del Informe que la Justicia Gratuita es una “inversión en paz social, lo que debe ser



un objetivo del Estado de Derecho”. Carnicer destacó además que la “Abogacía presta su colaboración a las Administraciones Públicas para que el gasto sea el imprescindible”, pero teniendo en cuenta “que no se genere ninguna indefensión”.

EL GRUESO DE LA INVERSIÓN, PARA EL TURNO DE OFICIO (66%)

El servicio de Turno de Oficio acapara el 66% de la inversión en Asistencia Jurídica Gratuita, con un total de 169 millones de euros. A continuación le siguen el Servicio de Asistencia Letrada al Detenido, con un 22% del total (56 millones de euros), y el de Violencia de Género, con un 4% (12 millones de euros).

Profundizando en el Servicio de Turno de Oficio, la jurisdicción con mayor peso ha sido Penal, que supone un 64% del total del Turno, seguida de Civil (20%), Con-

tencioso Administrativa (7%) y Social (2%). En cuanto al Servicio de Asistencia Letrada al Detenido, un 70% corresponde al Servicio de Guardia y el restante 30% a Asistencias Individualizadas.

CATALUÑA, LA COMUNIDAD CON MAYOR INVERSIÓN EN JUSTICIA GRATUITA

La comunidad autónoma con mayor inversión en Justicia Gratuita ha sido Cataluña (24% del total, 61 millones de euros), seguida de Madrid (18%, 45 millones de euros), Andalucía (17%, 43 millones de euros), Valencia (9%, 24 millones de euros) y Canarias (6%, 16 millones de euros).

En cuanto a Colegios, la inversión más importante corresponde al de Madrid, a continuación figuran los Colegios de Barcelona, Valencia, Málaga, Las Palmas y Sevilla. Entre todos estos Colegios de Abogados, los presupuestados en Asistencia

Jurídica Gratuita alcanzan el 40% del total de las inversiones.

CASI 1.700.000 PERSONAS ATENDIDAS

Durante 2010 el sistema de Asistencia Jurídica Gratuita prestó servicio a casi 1.700.000 personas, lo que supone un coste de 154 euros por ciudadano atendido, incluyendo la asistencia día y noche, fines de semana, sin horarios y con desplazamientos. Andalucía fue la comunidad con mayor población asistida (más de 380.000 personas), seguida de Cataluña (más de 280.000 personas), Madrid (más de 277.000 personas) y Valencia (más de 176.000 personas).

El número de asuntos de Justicia Gratuita tramitados ascendió a casi 1.600.000, siendo el coste medio por tramitación de 160 euros. Por servicio, más de 871.000 asuntos corresponden al Turno de Oficio, mientras que más de 666.000 pertenecen a la Asistencia Letrada al Detenido. El Servicio de Violencia de Género dio lugar a más de 61.000 asuntos.

Por otro lado, en 2010 se recibieron más de 835.000 solicitudes de Asistencia Jurídica Gratuita, que supusieron que los Colegios remitieran más de 783.000 expedientes a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita y realizaran más de 827.000 designaciones. Cabe destacar que el 81% de los expedientes remitidos a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita fueron ratificados por ésta.

MÁS DE 36.000 ABOGADOS QUE RECIBEN UNA NOTA DE 6,9

A 31 de diciembre de 2010 había en España más de 36.000 abogados adscritos al

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS

Anualmente, el Observatorio hace público su informe en el que se incluyen datos económicos del gasto en este servicio por jurisdicciones, autonomías, etc. La parte más importante del mismo la constituyen las Recomendaciones y Sugerencias de cambio o mejora elaboradas por un Comité de Expertos independiente, en el que están integrados representantes de la Administración, de las diversas profesiones jurídicas y de los sectores sociales afectados. Estas Recomendaciones se elevan al Ministerio de Justicia y a las Consejerías de Justicia de las comunidades autónomas.

Las recomendaciones del Comité de Expertos del V Observatorio son:

- 1. El servicio de Asistencia Jurídica Gratuita como servicio público. Responsabilidad de las diferentes Administraciones Públicas a la hora de elaborar y aprobar los presupuestos dedicados a Justicia Gratuita y de efectuar los oportunos libramientos.**
- 2. Sostenibilidad económica del actual modelo de Justicia Gratuita: necesidad de analizar en profundidad la situación actual del servicio por parte de las diferentes administraciones competentes en la materia, de forma conjunta con la Abogacía.**
- 3. Mejoras en la gestión, tramitación y control del servicio.**
- 4. Formación de los profesionales del Turno de Oficio, insistiendo en la importancia de la formación inicial, continua y especializada.**
- 5. Necesidad de que exista una sistematización y un cierto grado de homogeneización de los criterios de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.**
- 6. Acceso efectivo de las personas con discapacidad a la Justicia Gratuita e impulso en la creación de los servicios de Orientación Jurídica y Turno de Oficio especializados en favor de las mismas.**
- 7. Gratuidad Universal de la Asistencia letrada a las víctimas de violencia de género en los primeros trámites.**
- 8. Racionalización de los recursos dedicados a violencia de género.**
- 9. Necesidad de impulsar la implantación del Servicio de Asistencia y Orientación Jurídico Penitenciaria en todos los Centros Penitenciarios.**
- 10. Se deben asegurar las Garantías Jurídicas para la defensa de las personas extranjeras.**

servicio de Turno de Oficio y más de 30.000 registrados en Asistencia Letrada al Detenido. Por su parte, más de 4.000 abogados se encontraban adscritos al Servicio de Orientación Jurídica.

Según el sondeo elaborado en mayo de 2011 por Metroscopia entre usuarios de la Justicia Gratuita, el Turno de Oficio es un servicio evaluado de forma claramente positiva. Los datos actuales vuelven a confirmar esta evaluación de conjunto, mejorándola incluso (en el último año la puntuación ha aumentado en medio punto,

pasa de 6.4 en 2010 a 6.9 en 2011). Además, la mayoría de usuarios (dos de cada tres) no perciben ninguna deficiencia o carencia digna de reseñar en la organización y coordinación del sistema de Justicia Gratuita.

Luis F. Nieto, presidente de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita y vicepresidente del CGAE, aseguró que “el Turno de Oficio es un servicio evaluado de forma claramente positiva por los españoles”.

Las deficiencias y disfunciones de la Asistencia Jurídica Gratuita tienen que



ver más con los aspectos organizativo-estructurales del servicio que con el personal que lo presta. Entre el 36% de usuarios que percibe problemas, el más mencionado es la duración del proceso.

Por su parte, José Juan Toharia, presidente de Metroscopia, señaló que “en una democracia avanzada, las grandes instituciones deben dar cuenta a los ciudadanos de su actividad”. A este respecto, destacó que “la Abogacía lleva años sometiéndose a una evaluación de la ciudadanía”.

LOS CIUDADANOS ACOGEN MUY FAVORABLEMENTE EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

El servicio de Expediente Electrónico, aún insuficientemente conocido por los usuarios, tiene una acogida muy favorable entre los ciudadanos, que puntúan su existencia con un 8,5. Además, de forma masiva, tanto los usuarios cuyos casos han sido tramitados mediante el Expediente Electrónico como aquellos con casos de tramitación administrativa dicen preferir, en el supuesto de tener que volver a ejercer el derecho a la Justicia Gratuita, la tramitación electrónica del expediente (así

lo reconoce el 89% y el 82%, respectivamente).

Este servicio de tramitación electrónica de expedientes que ha puesto en marcha la Abogacía permite acortar los plazos de gestión de los documentos necesarios hasta en 40 días, recopilando de forma automática los datos para la justificación del derecho a la Justicia Gratuita, evitando a los ciudadanos tener que obtenerlos personalmente de las distintas Administraciones implicadas, eliminando molestias y minimizando además los errores del expediente administrativo.

La Abogacía como impulsora de los Servicios Jurídicos de carácter social y, desde la publicación de la Ley 1/1996, como gestora de todas las peticiones de Justicia Gratuita que realizan los ciudadanos, mantiene desde hace años una importante preocupación por establecer un proceso de mejora continua en los procesos de gestión que permitan alcanzar la excelencia en el servicio que se presta a los ciudadanos.

Durante el ejercicio 2010 se han tramitado más de 200.000 expedientes en los más de 50 Colegios de Abogados que están utilizando la iniciativa planteada

CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS

En esta edición del Informe del Observatorio de Justicia Gratuita se han ampliado notablemente los contenidos cuantitativos, complementando los que tradicionalmente se han venido incluyendo con otros de gran interés en el mundo de la Justicia Gratuita. Todo ello en base a la experiencia acumulada en la elaboración de los cuatro estudios anteriores y siguiendo las sugerencias y recomendaciones realizadas por los expertos para su mejora.

Se ha ampliado y profundizado en la información histórica y se ha homogeneizado la misma siguiendo criterios unificados entre los Colegios y entre los datos de 2006 a 2010, para facilitar el análisis de la evolución de la Justicia Gratuita. En algunos casos, esto supone pequeñas variaciones en relación con anteriores Informes del Observatorio de Justicia Gratuita sin que se produzca ninguna modificación sustancial.

Se han manejado más de 35.000 datos que, tras los correspondientes procesos de validación y análisis, han dado lugar a 88 tablas con una información completa sobre todas las facetas del mundo de la Justicia Gratuita y 84 gráficos mostrando resultados de especial relevancia.

desde el portal www.justiciagratis.es, sistema desarrollado por la Infraestructura Tecnológica del Consejo General de la Abogacía Española. Este dato será superado con creces por el número de expedientes gestionados cuando acabe 2011, ya que solo durante el primer semestre del año se han gestionado un total de 165.841 expedientes. •

www.unionprofesional.com

La web de referencia informativa y documental de ámbito colegial



Inicio | Mapa | English | Français | Español

Unión Profesional

Actualidad

«Los colegios profesionales son uno de los colectivos más sensibilizados con el medio ambiente»

Unión Profesional se adhiere al Manifiesto de CONAMA 10: 'Ahora más que nunca'

Unión Profesional presenta su Informe de Progreso 2009

Unión Profesional estrena cuenta en Twitter

Noticias Colegiales

10 / 12 / 2010
Camiller propone diez recomendaciones para salir de la crisis

10 / 12 / 2010
Máximo González Jurado, reelegido presidente del CGE

09 / 12 / 2010
Recurso de UP contra el Real Decreto de Visado

01 / 12 / 2010
Valentí Pich Rosell, reelegido presidente del Consejo General de Colegios de Economistas

01 / 12 / 2010
Subvenciones para el sector colegial

19 / 11 / 2010
La Ley de Servicios Profesionales se presentará en febrero del 2011

Ver todas las noticias colegiales

Canal Profesiones

Escuela de Gestión y Liderazgo: Flexibilidad

Profesiones en la Ficción: Profesores, Cine y TV

Nuestros Blogs

Blog de las Profesiones

Blog E-Colegio

Síguenos en:

Newsletter

Patrocinadores

Santander

apd

MARSH

Unión Profesional

2006 Unión Profesional



Actualidad

Inicio | Mapa | English | Français | Español

Unión Profesional

Noticias Colegiales

A continuación les presentamos un resumen de noticias colegiales:

Actualidad colegial

- Urbanismo de Sevilla acuerda regular los visados con los colegios profesionales
- Camiller propone diez recomendaciones para salir de la crisis

Internacional

- La UE a favor del copago
- La Comisión multa a los farmacéuticos franceses por exigir precios mínimos a los laboratorios

Boletín de información internacional

Newsheet

UP Internacional



Blog Profesiones

El Blog de las Profesiones

LUNES 13 DE DICIEMBRE DE 2010

La prolongación de lo 'ni'

Uniones Oficiales:

- Web Oficial
- Canal Profesiones
- Noticias Colegiales
- UP en Facebook
- UP en YouTube
- Revista Profesiones
- Profesiones en Twitter

Follow me!

<http://union-profesional.blogspot.com>



Revista Profesiones

Unión Profesional

El medio de comunicación de las profesiones en la sociedad

Nov-Dic 2010

Reportaje:

- Asociación a la innovación
- UP publica una investigación adelantada ante la Ley de Servicios Profesionales
- Exposición a China: Sembrando la Ciencia e Innovación
- Sostenibilidad y bienestar de empresas verdes

Encuesta

¿Cuál de estas acciones crees más importante para incluir en tu futuro laboral?

- Formación
- Experiencia
- Redes
- Emprendimiento
- Otras

Ver...

Patrocinadores

Subscribete a la Revista

<http://www.profesiones.org>

Síguenos en





12-J: LA ABOGACÍA CELEBRA EL DÍA DE LA JUSTICIA GRATUITA Y DEL TURNO DE OFICIO

POR VÍCTOR GONZÁLEZ QUEVEDO

El Día de la Justicia Gratuita y el Turno de Oficio, celebrado el 12 de julio, dejó más de un centenar de iniciativas organizadas por los Colegios de Abogados para tratar de informar y concienciar a los ciudadanos y a las Administraciones públicas sobre la importancia del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita que prestan 24 horas al día, 365 días del año, más de 36.000 abogados y abogadas adscritos al Turno de Oficio en España, así como acerca de los problemas a los que se enfrentan hoy en muchas comunidades autónomas.

En total, unos 60 Colegios de Abogados participaron en esta actividad puesta en marcha por el Consejo General de la Abogacía Española. Estas son, “minuto a minuto”, algunas de las más destacadas, pero hubo muchas más.

9.00 horas.- Comienza la Jornada de Puertas Abiertas en más de 40 Colegios de Abogados de toda España. Miles de ciudadanos accedieron a los Colegios para recibir información.

9.30 horas.- Los abogados del Turno de Oficio de **Lorca** prestan asesoramiento a las víctimas del terremoto que asoló la ciudad.

En **Ciudad Real**, el Colegio de Abogados pone en marcha la “Semana monográfica sobre la Justicia Gratuita”, y certifica el compromiso del ayuntamiento de dedicar una calle al abogado de oficio, un acuerdo similar al alcanzado por Colegios de Abogados como el de **Oviedo** o **Málaga**, entre otros.

9.45 horas.- En **Valladolid**, empieza una Jornada de charlas con el Día del Turno de Oficio como protagonista.

10.00 horas.- La Bandera de la Justicia Gratuita se iza en la sede del Palacio de Justicia de **Vitoria**.

10.15 horas.- En **Alicante, Orihuela, Cantabria, Castellón, Valencia, Barcelona, Sabadell** y muchas otras ciudades, los abogados resuelven las dudas de los ciudadanos en Puntos de Información situados en los Palacios de Justicia.

En **San Cugat**, los abogados dan a conocer el servicio en la sede del ayuntamiento, mientras que en **Terrassa** los abogados salen a la calle para informar a los ciudadanos.

10.30 horas.- La Abogacía de **Melilla** lee un manifiesto en defensa del Turno de Oficio y de la Asistencia Jurídica Gratuita, en presencia del vicepresidente de la ciudad autónoma.

En **Antequera**, el Colegio abre sus puertas y organiza una charla coloquio con miembros del SOJ y los medios de comunicación.

11.00 horas.- En **Cáceres**, un stand de Atención al Ciudadano en pleno centro de la ciudad comienza a funcionar.

En **Elche**, los letrados homenajeados por el Turno de Oficio y miembros de la Junta de Gobierno atienden a los medios de comunicación para divulgar la importancia del Turno de Oficio entre la población

11.30 horas.- En **Segovia**, todos los medios de comunicación acogen el Día de la Justicia Gratuita y el Turno de Oficio informando de forma didáctica sobre qué es la Justicia Gratuita. Mientras, en **Córdoba**, los abogados participan en un monográfico radiofónico de hora y media y se firma un Convenio de Asesoramiento a Víctimas de Violencia de Género con el Ayuntamiento.

12.00 horas.- En **A Coruña** comienza una sesión informativa para exponer la situación del sistema y reivindicar la labor de los abogados adscritos al Turno de Oficio. En **Pontevedra** arranca la Jornada de Puertas Abiertas.



Día de la Justicia Gratuita en Valladolid



En Cáceres la alcaldesa visitó el stand informativo



El Palacio de la Justicia de Vitoria lució la bandera de la Justicia Gratuita



Abogados alicantinos atendiendo a los ciudadanos

12.30 horas.- La Abogacía de **Salamanca** inicia una reunión informativa entre abogados del Turno de Oficio y del SOJ que da paso a la entrega de reconocimientos a Abogados del Turno de Oficio e Instituciones, que se lleva a cabo también en otros muchos Colegios de Abogados.

En **Toledo**, el Colegio de Abogados celebra un jornada sobre la “Justicia Gratuita y el Turno de Oficio”, en la que participan jueces, abogados y fiscales.

13.00 horas.- En **Granada, Granollers, Ourense, Almería, Cuenca, Reus** y otros muchos Colegios, los decanos y decanas exponen el compromiso de la Abogacía con la Justicia Gratuita y reivindican las peticiones históricas que siguen sin resolverse.

14.00 horas.- En **Valencia** finaliza la mesa de reflexión organizada en el la Ciudad de la Justicia, con la participación de abogados del Turno de Oficio.

El Colegio de Abogados de **Zaragoza** anuncia su desembarco en las redes sociales bajo el nombre de Asistencia Jurídica Zaragoza.

18.00 horas.- Arranca en el Colegio de Abogados de **Lugo** una charla coloquio sobre el “Turno de Oficio y la Justicia Gratuita” abierta a todos los ciudadanos.

19.00 horas.- En **Barcelona**, decenas de abogados, con camisetas que llevan la leyenda “De oficio, abogado”, realizan una marcha ciclista por las calles de la ciudad para reivindicar la importancia del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita y Turno de Oficio.

En **Murcia** y **Las Palmas** tienen lugar sendas Mesas Redondas sobre el modelo actual de Justicia Gratuita y el Turno de Oficio, en las que participan destacadas personalidades y profesionales de la Justicia.

Al finalizar el día y durante toda la semana, los medios de comunicación se hicieron eco del Día de la Justicia Gratuita y del Turno de Oficio: más de **250** apariciones en **prensa** escrita local, regional y nacional, con la inclusión de columnas de opinión de decanos de Colegios de Abogados como el de **Gipuzkoa** -Domingo Arizmendi-, **Valencia** -Mariano Durán- o **Baleares** -Joan Font-, más de **250** apariciones en **radio**, más de **100** apariciones en **televisión** y cientos de referencias en medios en Internet y redes sociales.

Además, cerca de 40 Colegios de Abogados reconocieron con diplomas conmemorativos a destacados abogados y abogadas así como a otras personalidades e instituciones que “han contribuido eficazmente al funcionamiento del Turno de Oficio y de la Justicia Gratuita”. Las enti-



Marcha en bicicleta en Barcelona



Punto informativo en Terrassa

dades colegiales que entregaron estas distinciones fueron **Álava, Alcalá de Henares, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Baleares, Burgos, Castellón, Ciudad Real, Elche, Figueres, Gipuzkoa, Girona, Granada, Granollers, Jaén, Jerez de la Frontera, La Rioja, Las Palmas, León, Lleida, Lugo, Manresa, Mataró, Murcia, Ourense, Oviedo, Sabadell, Salamanca, Sant Feliu de Llobregat, Tarragona, Terrassa, Teruel, Tortosa, Valencia, Valladolid y Vic.**

CARTA DE DERECHOS Y DEBERES

Por otra parte, el CGAE, los 10 Consejos Autonómicos y los 83 Colegios de Abogados distribuyeron 75.000 trípticos y cientos de carteles informativos sobre Justicia Gratuita donde se integra la Carta de los Derechos y Deberes del ciudadano ante la Justicia Gratuita. Esta carta recoge toda la información necesaria para solicitar Asistencia Jurídica Gratuita de forma sencilla, así como los requisitos básicos para acceder a este servicio. Además, integra los derechos que el ciudadano tiene respecto a la asistencia letrada, así como los deberes que el ciudadano tiene respecto a la Justicia Gratuita. •

7º CONGRESO JURÍDICO DE LA ABOGACÍA MALAGUEÑA

20 Y 21 DE OCTUBRE DE 2011

PALACIO DE CONGRESOS DE TORREMOLINOS



Colegio de Abogados de Málaga

Información e inscripciones online:

www.congresojuridicoabogaciamalaguena2011.es

SALA I Jueves, 20 de Octubre 2011

Secciones: Dº Internacional/Responsabilidad Civil/Dº Procesal.

9,30 - 10,30 SECCIÓN: DERECHO INTERNACIONAL.

Ponencia: *Añadidos a las comisiones rogatorias?: La orden Europea de Investigación.*

Ponente: D. Francisco Jiménez-Villarejo Iñez. Red. Jud. del C. de la UC.

10,30 - 11,00 PAUSA CAFÉ.

11,00 - 12,00 SECCIÓN: DERECHO PROCESAL.

Ponencia: *El recurso de casación y el recurso extraordinario por infracción procesal. Objeto y requisitos de admisibilidad.*

Ponente: Dña. Rosa María de Castro Martín. Magistrada - decana del Área Civil del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo.

12,15 - 13,15 SECCIÓN: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ponencia: *La transmisión a los herederos del derecho de indemnización por daños corporales y morales.*

Ponente: D. Miguel Pasquau Linao. Magistrado TSJA.

13,30 - 15,30 ALMUERZO.

15,30 - 16,30 SECCIÓN: DERECHO INTERNACIONAL.

Ponencia: *Auxilio judicial internacional en procedimientos de familia.*

Ponente: Jessica Sandberg. Abogada de la Asoc. ECUU. de Abogados.

16,30 - 17,00 PAUSA CAFÉ.

17,00 - 18,00 SECCIÓN: DERECHO PROCESAL.

Ponencia: *El recurso de amparo: objeto, presupuestos y límites.*

Ponente: D. José Garberí Llobregat. Catedrático de Dº Procesal.

18,15 - 19,15 SECCIÓN: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ponencia: *El incendio de vehículos en parada o estacionamiento.*

Ponente: D. Gregorio Martínez Tello. Abogado de ICAMALAGA.

SALA I Viernes, 21 de Octubre 2011

Secciones: Dº Internacional/Responsabilidad Civil/Dº Procesal.

9,30 - 10,30 SECCIÓN: DERECHO INTERNACIONAL.

Ponencia: *Auxilio judicial internacional en materia civil.*

Ponente: D. Francisco Javier Arroyo Fiestas. Magistrado del T.S.

10,30 - 11,00 PAUSA CAFÉ.

11,00 - 12,00 SECCIÓN: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ponencia: *El dolo y la culpa grave en el seguro. Ámbito automovilístico.*

Ponente: D. J. Antonio Badilla Arias. Profesor de la U. Rey Juan Carlos I.

12,15 - 13,15 SECCIÓN: DERECHO PROCESAL.

Mesa Redonda: *Cómo influyen los sistemas judiciales en el desarrollo económico de las sociedades a las que sirven.*

Intervinientes: Dña. Inés Alencía Robledo/Dña. Mª Soledad Benítez-Piña Chacón*/D. Pablo Franco Cejas*/D. Enrique Jurado Grana*/D. J. Diego Miranda Perles*/D. Salvador Ruiz Menacho* (* Abogados de ICAMALAGA).

Moderador: D. José Soldado Gutiérrez

13,30 - 15,30 ALMUERZO DE CLAUSURA

SALA II Jueves, 20 de Octubre 2011

Secciones: Dº Deportivo/Dº Laboral/Dº Extranjería.

9,30 - 10,30 SECCIÓN: DERECHO LABORAL.

Ponencia: *Cuestiones sobre la vulneración de derechos fundamentales.*

Ponente: Dña. Rosa Mª Virués Piñol. Magistrada del T.S. Sala IV.

10,30 - 11,00 PAUSA CAFÉ.

11,00 - 12,00 SECCIÓN: DERECHO DEPORTIVO.

Ponencia: *El concepto de deportista profesional.*

Ponente: D. Miguel Cardenal Carro. Catedrático de Dº del Tº y de la S.S.

12,15 - 13,15 SECCIÓN: DERECHO DE EXTRANJERÍA.

Ponencia: *Nuevo Regl. de Extranjería Real Decreto 557/2011, 20 abril.*

Ponente: D. Santiago Yerga Cobos. Sº de Es. para la Imm. y Emigración.

13,30 - 15,30 ALMUERZO.

15,30 - 16,30 SECCIÓN: DERECHO DEPORTIVO.

Ponencia: *La extinción de la relación laboral en el deporte profesional.*

Ponente: Dña. Alejandra Domínguez García. Abogada ICAMALAGA.

16,30 - 17,00 PAUSA CAFÉ.

17,00 - 18,00 SECCIÓN: DERECHO DE EXTRANJERÍA.

Ponencia: *Funciones y actuaciones en materia de extranjería del D. P.*

Ponente: Dña. Elena Arce Jiménez. Asesora del Defensor del Pueblo.

18,15 - 19,15 SECCIÓN: DERECHO LABORAL.

Ponencia: *Reforma de la negociación colectiva. R.D.L. 7/2011, 10 junio.*

Ponente: D. Ferrn Guardiola Madera. Socio de Baker&McKenzie.

SALA II Viernes, 21 de Octubre 2011

Secciones: Dº Deportivo/Dº Laboral/Dº Extranjería.

9,30 - 10,30 SECCIÓN: DERECHO EXTRANJERÍA.

Ponencia: *Naturalización y funcionamiento de los C. de internamiento.*

Ponente: D. Ramiro García de Dios Ferreira. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Madrid.

10,30 - 11,00 PAUSA CAFÉ.

11,00 - 12,00 SECCIÓN: DERECHO LABORAL.

Ponencia: *Concursos mercantiles y su incidencia en el campo laboral.*

Ponente: Dña. Ana Mª Urellana Cano. Magistrada del TSJA en Sevilla.

12,15 - 13,15 SECCIÓN: DERECHO DEPORTIVO.

Ponencia: *La negociación colectiva en el deporte profesional.*

Ponente: D. Koldo Irurzún Ugalde. Profesor de Dº del 1º y la S.S.

13,30 - 15,30 ALMUERZO DE CLAUSURA

SALA III Jueves, 20 de Octubre 2011

Secciones: Dº Consumo/TAM/Dº Administrativo/AU y PH.

9,30 - 10,30 SECCIÓN: DERECHO DE CONSUMO.

Ponencia: *Negligencias médicas. Art. 76 de la Ley de C. de Seguro.*

Ponente: D. José Luis Ortiz Miranda. Abogado de ICAD.

10,30 - 11,00 PAUSA CAFÉ.

11,00 - 12,00 SECCIÓN: AU Y LPH.

Ponencia: *Los arbitrajes en la Propiedad Horizontal y Arr. Urbanas. Intervinientes.*

Ponente PH: D. Jesús M. de Alfonso Olivé. Abogado. Pres. del TAR.

Ponente AU: D. Eduardo López Abad. Abogado. Tes. de ICAMALAGA.

Moderador: D. Mariano Durán Laguna. Abogado. Decano del ICAD.

Coordinador: D. Enrique Jurado Grana. Abogado y Coordinador de la Sección de PH y AU de ICAMALAGA.

12,15 - 13,15 SECCIÓN: DERECHO ADMINISTRATIVO.

Ponencia: *Ruido, Medio Ambiente y Responsabilidad Patrimonial.*

Ponente: (Pendiente de designar).

13,30 - 15,30 ALMUERZO.

15,30 - 16,30 SECCIÓN: DERECHO DE CONSUMO.

Ponencia: *Nuevos instrumentos sustantivos procesales para la protección eficaz del consumidor: la honda oculta de David.*

Ponente: D. Eugenio Ribón Seisdedos. Abogado del ICAM y de CFACCU.

16,30 - 17,00 PAUSA CAFÉ.

17,00 - 18,00 SECCIÓN: AU Y PH.

Ponencia: *La reciente jurisprudencia del TS sobre la prórroga de los contratos de arrendamiento de locales.*

Ponente: D. Ramón Contijoch Pratdesaba. Abogado ICAR.

18,15 - 19,15 SECCIÓN: Dº DE EXTRANJERÍA (Rotación Extranjería).

Ponencia: *Contencioso-Admº: sustitución expulsión por multa.*

Ponente: D. Óscar Pérez Corrales. Magistrado de la S. 3ª T.C.A. Málaga.

SALA III Viernes, 21 de Octubre 2011

Secciones: Dº Consumo/TAM/Dº Administrativo/AU y LPH.

9,30 - 10,30 SECCIÓN: DERECHO ADMINISTRATIVO.

Ponencia: *Marco jurídico positivo de la protección ambiental.*

Ponente: D. Joaquín García Bernaldo de Quirós. Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del TSJA en Málaga.

10,30 - 11,00 PAUSA CAFÉ.

11,00 - 12,00 SECCIÓN: DERECHO DE CONSUMO.

Ponencia: *Acciones colectivas en defensa del consumidor. Legitimación. Cosa juzgada y ejecución.*

Ponente: D. José Almagro Nosete. Magistrado del Tribunal Supremo.

12,15 - 13,15 SECCIÓN: TRIBUNAL ARBITRAL DE MÁLAGA (TAM)

Mesa Redonda "La abogacía por el arbitraje":

Intervinientes:

Ponencia: El arbitraje tras la reforma de la Ley de 20/05/2011.

Ponente: D. José Fernando Merino Merchán. Catedrático de Dº Arbitral IDP-URJC. Árbitro. Letrado de las Cortes y del Consejo de Estado.

Ponencia: El arbitraje societario: Eficacia y ventajas tras reforma de la Ley de 20/05/2011.

Ponente: D. Alejandro Belgueder Montero. Abogado socio Garrigues.

Ponencia: El arbitraje laboral y la negociación colectiva: Examen del R.D.L. 7/2011, de 10 de junio.

Ponente: Pendiente de designar.

Moderador: D. Diego Rívora Calderón, Abogado del ICAMALAGA y Presidente del Tribunal Arbitral de Málaga.

Coordinadora: Dña. Noemí Pérez Chaves. Abogada del ICAMALAGA y Vocal del Tribunal Arbitral de Málaga.

13,30 - 15,30 ALMUERZO DE CLAUSURA

SALA IV Jueves, 20 de Octubre 2011

Secciones: P. del B. Capitales/Dº Penal/Urbanismo/Dº Tributario.

9,30 - 10,30 SECCIÓN: PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITAL.

Ponencia: La posición del abogado ante la Prevención del B. de C.

Ponente: D. José Ramón Martínez. Socio Garrigues. Comisión CGAE.

10,30 - 11,00 PAUSA CAFÉ.

11,00 - 12,00 SECCIÓN: DERECHO PENAL.

Ponencia: Algunas cuestiones en torno a los delitos de estafa, apropiación indebida y societarios en el vigente Código Penal.

Ponente: D. Juan Cesáreo Ortiz Úrculo. Abogado y Ex - Fiscal General.

12,15 - 13,15 SECCIÓN: DERECHO TRIBUTARIO.

Ponencia: Los límites a la planificación fiscal. Economía de opción y prácticas abusivas.

Ponente: D. Ramón Falcón y Tella. Catedrático de Dº Financiero y Tributario. Abogado del ICAM.

13,30 - 15,30 ALMUERZO.

15,30 - 16,30 SECCIÓN: DERECHO TRIBUTARIO.

Ponencia: El acceso a la información como elemento clave de la Inspección Tributaria: actuaciones de person., proc., límites y garantías.

Ponente: D. Ignacio Méndez Cortegano. Inspector Regional de Andalucía, Ceuta y Melilla. Agencia Estatal de A.T.

16,30 - 17,00 PAUSA CAFÉ.

17,00 - 18,00 SECCIÓN: DERECHO PENAL.

Ponencia: El blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo tras la reforma del Código Penal. Aspectos represivos y preventivos.

Ponente: D. Javier Zaragoza Aguado. Fiscal Jefe de la A.N.

18,15 - 19,15 SECCIÓN: URBANISMO.

Ponencia: Ordenación del territorio y Código Penal tras la modificación producida por la Ley Orgánica 5/2010.

Ponente: D. Javier Rufino Rus. Fiscal delegada de Medio Ambiente.

SALA IV Viernes, 21 de Octubre 2011

Secciones: Gestión de Despachos/Urbanismo/P. de B.C. /Dº Penal.

9,30 - 10,30 SECCIÓN: DERECHO TRIBUTARIO.

Ponencia: El delito fiscal/delito subyacente del delito de blanqueo de capitales. La responsabilidad del abogado.

Ponente: D. Antonio Narváez Rodríguez. Fiscal J. de Cont. A. del I.S.

10,30 - 11,00 PAUSA CAFÉ.

11,00 - 12,00 SECCIÓN: DERECHO PENAL.

Ponencia: La responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Ponente: Dña. Teresa Palacios Criado. Magistrada-Jefe del nº 3 A.N.

12,15 - 13,15 SECCIÓN: URBANISMO.

Ponencia: Las terceras de buena fe en los delitos contra la ordenación del territorio y demolición. Alcance tras la L.O. 5/10.

Ponente: D. Carlos I. Ueddo González. Magistrado de la AP de Sevilla.

13,30 - 15,30 ALMUERZO DE CLAUSURA.

SALA V Jueves, 20 de Octubre 2011

Secciones: Dº Concursal/Dº Mercantil/Gestión de Despachos.

9,30 - 10,30 SECCIÓN: DERECHO MERCANTIL.

Ponencia: Derecho de separación y exclusión de socios.

Ponente: D. Alberto Emparanza Sobejano. Catedrático de Dº Mercantil.

10,30 - 11,00 PAUSA CAFÉ.

11,00 - 12,00 SECCIÓN: GESTIÓN DE DESPACHOS.

Ponencia: "El marketing relacional".

Ponente: D. Henry Trull. Consultor en marketing y Gestor de RR.HH.

12,15 - 13,15 SECCIÓN: DERECHO CONCURSAL.

Ponencia: La reforma concursal.

Ponente: D. Emilio Beltrán Sánchez. Catedrático de Dº Mercantil de la Universidad CEU San Pablo de Madrid.

13,30 - 15,30 ALMUERZO.

15,30 - 16,30 SECCIÓN: DERECHO MERCANTIL.

Ponencia: Derecho de Información y cuentas anuales.

Ponente: Dña. Marta de la Serna de Velasco. Abogada de Cuatrecasas.

16,30 - 17,00 PAUSA CAFÉ.

17,00 - 18,00 SECCIÓN: DERECHO MERCANTIL.

Ponencia: Concurrencia de acciones de responsabilidad de administradores sociales.

Ponente: Dña. Mª de los Ángeles Martín Reyes. Profesora titular de Dº Mercantil de la Universidad de Málaga.

18,15 - 19,15 SECCIÓN: GESTIÓN DE DESPACHOS.

Ponencia: "Los 10 errores más típicos de los abogados. "Solos... y no tan solos. Cómo solucionarlos".

Ponente: D. Josán García. Executive AMP y creador del curso de Gestión Empresarial y Marketing para despachos abogados.

SALA V Viernes, 21 de Octubre 2011

Secciones: Dº Concursal/Dº Mercantil/Gestión de Despachos.

9,30 - 10,30 SECCIÓN: CONCURSAL.

Ponencia: La refinanciación y reforma concursal.

Ponente: Dña. Juana Pulgar Cuquerri. Catedrática de Dº Mercantil.

10,30 - 11,00 PAUSA CAFÉ.

11,00 - 12,00 SECCIÓN: GESTIÓN DE DESPACHOS.

Ponencia: "¿Tus clientes no te pagan?, prevenir los impagos".

Ponente: D. Pere J. Drachfield Montaña. Morosólogos Asociados.

12,15 - 13,15 SECCIÓN: DERECHO CONCURSAL.

Ponencia: La Administración Concursal. Presente y Futuro.

Ponente: Dña. Antonia Magdalena Carmona. Abogada. Administradora.

13,30 - 15,30 ALMUERZO DE CLAUSURA.

SALA VI Jueves, 20 de Octubre 2011

Secciones: Mediación/Dº Familia/Dº y Discapacidad/ Menores.

9,30 - 10,30 SECCIÓN: MEDIACIÓN.

Ponencia: La Mediación a través de sus principios. Ley de Mediación.

Ponente: Dña. Leticia García Villaluenga. Directora del Instituto Universitario de Mediación y Gestión de Conflictos.

10,30 - 11,00 PAUSA CAFÉ.

11,00 - 12,00 SECCIÓN: DERECHO FAMILIA.

Ponencia: El interés del menor en la Jurisprudencia del I.S.

Ponente: Dña. Encarnación Roca Trías. Magistrada de la Sala I del T.S.

12,15 - 13,15 SECCIÓN: Dº EN LA D. FUNCIONAL Y DISCAPACIDAD.

Ponencia: La Convención de Nueva York. Derechos de discapacitados.

Ponente: D. Julio Martínez Carazo. Fiscal.

13,30 - 15,30 ALMUERZO.

15,30 - 16,30 SECCIÓN: MEDIACIÓN.

Ponencia: La Mediación: un instrumento al servicio de la Abogacía.

Ponente: D. Pascual Ortuño Muñoz. Director de la Escuela Jud. (CGPI). Ex-Director Gral. de Dº y Entidades Jurídicas de la Generalitat de Catalunya.

16,30 - 17,00 PAUSA CAFÉ.

17,00 - 18,00 SECCIÓN: MENORES (RECICLAJE DE MENORES).

Ponencia: Aspectos prácticos de la intervención del abogado en el proceso.

Ponente: Dña. Carolina Macías Reyes. Abogada del ICAMALAGA. Presidenta de la Subcomisión del Turno especial de menores.

18,15 - 19,15 SECCIÓN: DIVERSIDAD FUNCIONAL Y DISCAPACIDAD.

Ponencia: Ley de Patrimonio protegido.

Ponente: D. Ricardo Fernández Palacios y Martínez. Abogado del ICAMALAGA.

SALA VI Viernes, 21 de Octubre 2011

Secciones: Mediación/Dº Familia/Dº y Discapacidad/Menores.

9,30 - 10,30 SECCIÓN: MEDIACIÓN.

Ponencia: Herramientas clave que marcan la diferencia: El Coaching y la PNL para la excelencia profesional del Abogado y del Mediador.

Ponente: D. Ernesto Frutos Muñoz. Coach PCC, PNL. Practitioner y Consultor para personas y organizaciones.

10,30 - 11,00 PAUSA CAFÉ.

11,00 - 12,00 SECCIÓN: DERECHO FAMILIA.

Ponencia: Nulidad y rescisión del Convenio Regulador y de la liquidación de la Sociedad Legal de Gananciales.

Ponente: D. José Luis Seoane Spiegelberg. Presidente de la Audiencia Provincial de A Coruña

13,30 - 15,30 ALMUERZO DE CLAUSURA.

LAS "MADRES DE SREBRENICA", JESÚS MARÍA ALEMANY Y ANGELS BARCELÓ, PREMIOS DERECHOS HUMANOS CGAE 2011

La lucha por el recuerdo de las víctimas de la mayor matanza perpetrada en Europa en los últimos 60 años, una vida dedicada a la defensa de los derechos humanos y a la educación para la Paz, y una de las voces más comprometidas de la radio en España se han alzado con los XIII Premios Derechos Humanos CGAE 2011, en cada una de sus tres categorías, "Instituciones", "Personas" y "Medios de Comunicación", que concede el Consejo General de la Abogacía Española, a través de su Fundación.

La Asociación Madres de Srebrenica, de Bosnia y Herzegovina, en la categoría de "Instituciones", el presidente de la Fundación Seminario de Investigación para la Paz de Zaragoza y miembro fundador de AIPAZ, **Jesús María Alemany**, en la categoría de "Personas" y la periodista **Angels Barceló**, directora del programa radiofónico *Hora 25*, de la Cadena Ser, en la categoría de "Medios de Comunicación", se unen así a otros destacados defensores de las libertades y los derechos fundamentales de las personas que recibieron el Premio Derechos Humanos del CGAE en anteriores ediciones como Daniel Barenboim, Vicente Ferrer, Marisela Ortiz, Ingrid Betancourt, los abogados iraníes defensores de los Derechos Humanos, Amnistía Internacional, la Comisión Española de Ayuda al Refugiado, Rosa Isela Pérez, Gervasio Sánchez, Manuel Leguineche, etcétera.

EN RECUERDO DE LAS VÍCTIMAS

La Asociación "Madres de Srebrenica" lleva desde el final de la guerra en Bosnia y Her-

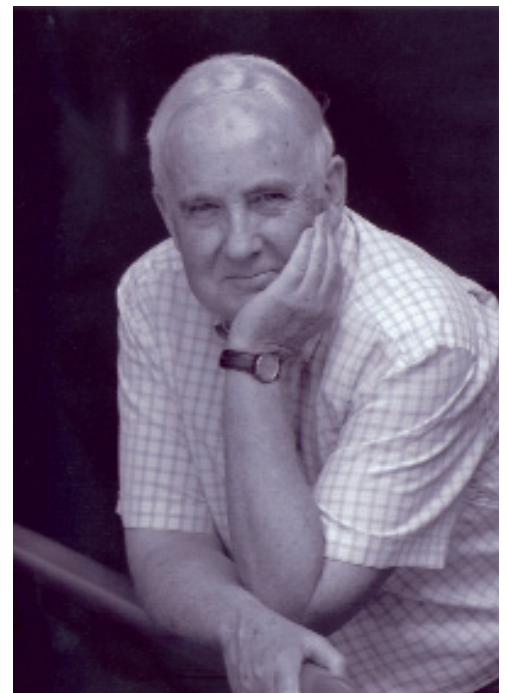
zegovina, en 1995, luchando para encontrar los cuerpos de los desaparecidos en la matanza de Srebrenica, "para honrar su memoria y conseguir que los verdugos comparezcan ante el Tribunal Internacional de Justicia de la Haya". Por esta razón, el Jurado de los Premios Derechos Humanos del CGAE les ha concedido el galardón en la categoría de "Instituciones".

La matanza de Srebrenica representa la mayor atrocidad cometida en Europa desde la II Guerra Mundial. En 1995, en apenas unos días, 8.373 hombres, entre ellos más de 500 menores de edad, fueron asesinados por paramilitares serbios dirigidos por Ratko Mladic. La ciudad, que había sido declarada "zona segura" por Naciones Unidas, fue atacada por las tropas paramilitares serbias y finalmente tomada el 11 de julio de 1995. Las mujeres, niños y ancianos fueron enviados por carretera a territorio controlado por el Gobierno bosnio, mientras que los varones de entre 12 y 60 años fueron retenidos y, en cuestión de horas, asesinados de forma masiva. Sus cuerpos fueron sepultados en fosas comunes.

La Asociación "Madres de Srebrenica" ha elaborado un registro de 8.106 desaparecidos y presentó una demanda en 2007 contra el Gobierno holandés por no haber garantizado la protección de la zona en aplicación de una resolución del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas que declaraba Srebrenica "zona segura".

UNA VIDA DEDICADA A LA CULTURA DE PAZ

El presidente de la Fundación Seminario de Investigación para la Paz de Zaragoza



Jesús María Alemany, premio en la Categoría de "Personas"

(SEIPAZ) y miembro fundador de AIPAZ (Asociación Española de Investigación para la Paz), el jesuita Jesús María Alemany, de 72 años, recibirá el Premio Derechos Humanos del CGAE en la categoría de "Personas", por "dedicar su vida a fomentar la educación, el respeto a los derechos humanos y la cultura de la paz, a través del Centro Pignatelli y la Fundación Seminario de Investigación para la Paz de Zaragoza". Su labor docente e investigadora se ha movido en cuestiones fronterizas de la teología con la sociedad, la cultura y la justicia, así como en la cultura de la paz y el análisis de las relaciones internacionales, publicando docenas de trabajos en estos campos.



Las Madres de Srebrenica, son galardonadas por su lucha para honrar la memoria de los 8.373 asesinados en la matanza de Srebrenica, en Bosnia.

Jesús María Alemany recibirá el premio por “dedicar su vida a fomentar la educación, el respeto a los derechos humanos y la cultura de la paz”.

La directora del programa radiofónico Hora 25, de la Cadena Ser, ha denunciado las violaciones de los derechos humanos en el último año entrando en El Aaiún en pleno conflicto, desplazándose a Haití o a la Plaza Tahrir, en El Cairo, durante la primavera árabe.



UNA VOZ COMPROMETIDA

En la categoría de “Medios de Comunicación”, el Jurado ha concedido el Premio Derechos Humanos del CGAE a la periodista Angels Barceló, por “denunciar permanentemente las violaciones de los derechos humanos que ponen en peligro a poblaciones enteras”.

La directora de Hora 25, de la Cadena Ser, ha mostrado siempre su compromi-

so en defensa de los derechos humanos y lejos de quedarse en la redacción, no ha dudado en trasladarse al Sáhara Occidental para ser la primera periodista en entrar en El Aaiún en pleno conflicto, desde donde pudo ofrecer las primeras informaciones independientes sobre lo que allí acontecía. Tampoco dudó en viajar a Haití para dar voz a los sin voz y trabajar porque una de las mayores tragedias acaecidas en un sólo país tras una catástrofe natural no cayera en el olvido, ni en trasladarse a Egipto para transmitir a los oyentes la realidad de la primavera árabe junto a los jóvenes que han cambiado la historia reciente de Egipto desde la plaza Tahrir de El Cairo.

CEREMONIA DE ENTREGA

En total se han presentado 50 candidaturas, 24 en la categoría de personas, 17 en la de instituciones y 9 en la de medios de comunicación. La ceremonia de entrega de galardones del XIII Premio Derechos Humanos del CGAE, tendrá lugar el jueves 15 de diciembre en Madrid, coincidiendo con la Conferencia Anual de la Abogacía Española. •

LAS COMPETENCIAS AUTONÓMICAS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La Constitución, aunque en el art. 149. 1. 5ª adjudica al Estado, como competencia exclusiva, la Administración de Justicia, su artículo 152, referido a las comunidades autónomas de régimen especial señala: “un Tribunal Superior de Justicia, sin perjuicio de la jurisdicción que corresponda al Tribunal Supremo, culminará la organización judicial en el ámbito territorial de la comunidad autónoma. En los Estatutos de las comunidades autónomas podrán establecerse los supuestos y las formas de participación de aquéllas en la organización de las demarcaciones judiciales del territorio. Todo ello de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del poder judicial y dentro de la unidad e independencia de éste”.

Con estas previsiones, todos los Estatutos de Autonomía promulgados antes de la ley orgánica del poder judicial (1 de julio 1985), contenían en materia de Justicia una regulación relativamente breve y de escaso contenido normativo.

No obstante, casi todos ellos, siguiendo el art. 18.1 del Estatuto de Cataluña según el cual correspondían a la Generalitat el ejercicio de las facultades que las leyes orgánicas del poder judicial y del consejo general del poder judicial pudieran atribuir al gobierno, introdujeron la llamada “cláusula subrogatoria”. Ha de comprenderse que, en realidad, ésta era una apuesta hacia el futuro pues





MIGUEL A. APARICIO PÉREZ

Catedrático de Derecho Constitucional.
Universidad de Barcelona.

todo dependía de lo que regulara en su momento la ley orgánica del poder judicial y de lo que en su caso dijera el Tribunal Constitucional en los recursos que se interpusieron precisamente contra esta ley orgánica.

Así fue, porque la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1985 (que, entre otras, vino a derogar, la Ley Provisional sobre organización del Poder Judicial de 15 de septiembre de 1870) realizó una interpretación sumamente centralista: por un lado, desde la perspectiva de la organización del gobierno del poder judicial monopolizó al máximo su ejercicio en el Consejo General del Poder Judicial, sin posibilidad entonces de creación de consejos delegados o meramente desconcentrados; por otro, junto con la Ley posterior 38/1988 de demarcación y planta judiciales, recortó aún más las competencias meramente anunciadas en materia de demarcaciones convirtiéndolas de hecho en meras solicitudes o en actividades de colaboración; y en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia, que era un terreno donde podían entrar a tener competencias autonómicas, al consagrar que todos los funcionarios se encuadraban en cuerpos nacionales del Estado (secretarios judiciales, oficiales, auxiliares, agentes judiciales y médicos forenses) por el hecho de este encuadramiento quedaban al margen de las competencias autonómicas y en manos del Ministerio

La reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial 16/1994, de 8 de noviembre supuso el primer reconocimiento de la necesidad de cambiar la política gubernamental y, en parte, del Consejo General del Poder Judicial en materia de relaciones competenciales entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Justicia

de Justicia. La interposición de diversos recursos de inconstitucionalidad frente a estas dos leyes dio lugar a dos sentencias (la 56/1990 y 62/1990 TC) que intentaron compensar la rigidez de las leyes anteriores y en ellas el Tribunal Constitucional aceptó la validez de la cláusula

sula subrogatoria como vía de integración de competencias en esta materia de Justicia. Para realizar tal operación (y basándose, en concreto, en las alegaciones presentadas por el recurso de la Generalitat de Cataluña) el Tribunal admitió la distinción entre el concepto de actividad jurisdiccional y todo lo que ello conlleva (lo que daría lugar al concepto de competencia exclusiva de Administración de Justicia en sentido estricto) y la actividad administrativa al servicio de esa Administración de Justicia: esto último, en extraño trabalenguas, es lo que vino a denominarse “Administración de la Administración de Justicia”. Y, en los supuestos en que la ley orgánica del poder judicial pudiera encomendar al Ministerio de Justicia alguna actividad de esta segunda categoría (por ejemplo, la contratación de personal auxiliar al servicio de la Administración de Justicia) automáticamente podía operar esta cláusula de subrogación.

Por otro lado, según los límites que el Tribunal entendió que existían en esa subrogación, el traspaso de facultades sólo podía realizarse en las competencias o facultades que las mencionadas leyes orgánicas atribuyeren al Gobierno de carácter ejecutivo o reglamentario –no, en cambio las de carácter legislativo– y con un ámbito territorial delimitado al propio del de la comunidad autónoma.

Desde el punto de vista práctico esta solución tuvo la ventaja de señalar dos

Se puede encomendar a las comunidades autónomas la gestión de recursos destinados a la Administración de Justicia, aunque difícilmente se les va a transferir recursos de gestión si carecen de competencias en tal materia. Por eso no es extraño que las primeras transferencias importantes en medios materiales y económicos se hiciera después de las sentencias constitucionales de 1990

círculos materiales competenciales deslindando el exclusivo del Estado del 149.1.5^a del otro en el que podían participar las autonomías: la Administración de Justicia como propia del Estado en el sentido estricto del Poder Judicial y la administración del Poder Judicial o la administración de la Administración de Justicia, como segunda esfera en la que podían participar tanto el Gobierno del Estado como el Consejo General del Poder Judicial como las comunidades autónomas.

LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE PERSONAL

En materia de personal, con la STC 56/1990 se dio un breve paso: el Tribunal admitió que se podría proceder por parte de las comunidades autónomas a la contratación laboral de profesionales y expertos para auxiliar y ayudar a la Administración de Justicia, que se podían proveer de secretarios para juzgados de paz cuando no sean funcionarios y que, a petición del Consejo General del Poder Judicial, podían adscribirse funcionarios de las comunidades autónomas a determinados órganos judiciales.

La reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial 16/1994, de 8 de noviembre supuso el primer reconocimiento de la necesidad de cambiar la política gubernamental y, en parte, del Consejo General del Poder Judicial en materia de relaciones competenciales entre el Estado y las comunidades autónomas en materia de Justicia y, especialmente, entre Estado y las comunidades autónomas con competencias avanzadas en estos ámbitos. De acuerdo con la redacción dada a su artículo 455, los médicos forenses, los oficiales, auxiliares y agentes judiciales que en el sistema anterior, como se indicaba anteriormente, formaban parte de cuerpos nacionales, se permitía que pasaran a depender de las comunidades autónomas, aunque, según la posterior Sentencia del Tribunal Constitucional 105/2000, únicamente fuera aplicable a aquellas comunidades autónomas que poseían competencias en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia. En cualquier caso, estas competencias comprendían su Estatuto y régimen jurídico que, de acuerdo con el mencionado artículo 455, abarcaba también la selección, formación inicial y continuada, provisión de destinos, ascensos, situaciones administrativas, jornada laboral, horario de trabajo y régimen disciplinario.

Estas previsiones de la Ley han tenido reflejo en los correspondientes Reales Decretos de traspaso de la gestión del personal integrado en los cuerpos de oficiales, auxiliares y agentes al servicio de la Administración de Justicia y médicos forenses en los términos en que prevén los reglamentos orgánicos de estos cuerpos.

No obstante, ha de advertirse que la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre volvió a modificar la Ley Orgánica del Poder Judicial y volvió a reforzar el carácter estatal de los funcionarios de la Administración de Justicia, sin que pueda aventurarse por el momento cuál será el resultado porque prácticamente todo se halla bajo el juez constitucional.

LAS COMPETENCIAS EN MEDIOS MATERIALES

La Ley Orgánica del Poder Judicial, en el poco claro artículo 37.3, ya reconocía las competencias autonómicas en lo relativo a la disponibilidad de medios materiales: “podrá atribuirse a las comunidades autónomas la gestión de todo tipo de recursos, cualquiera que sea su consideración presupuestaria, en las competencias atribuidas al Gobierno en el apartado 1 de este artículo cuando los respectivos Estatutos les faculden en esta materia”. Sólo hay que añadir que ese apartado 1 indica que corresponde al Gobierno el proveer a los juzgados y tribunales de los medios precisos para el desarrollo de su función con independencia y eficacia.

El principio es, pues, el de que se puede encomendar a las comunidades autónomas la gestión de recursos destinados a la Administración de Justicia, aunque difícilmente se les va a transferir recursos de gestión si carecen de competencias en tal materia. Por eso no es extraño que las primeras transferencias importantes del Estado en materia de medios materiales y económicos se hiciera después de las sentencias consti-

tucionales de 1990, citadas ya varias veces en este texto, mediante Real Decreto 966/1990, de 20 de julio. Estas transferencias materiales fueron de una gran importancia ya que se refirieron a los siguientes extremos:

- La adquisición y la gestión integral del patrimonio inmobiliario, mobiliario y otros medios materiales e instrumentales para los órganos judiciales con sede en la comunidad autónoma, incluida la preparación, aprobación y ejecución de los programas de conservación y reparación de los edificios judiciales y su inspección.

- El examen, la comprobación y el pago de los gastos de funcionamiento de los órganos judiciales, incluidas las

indemnizaciones por razones del servicio, las salidas de oficio, las autopsias, las diligencias judiciales, los testimonios y los peritos.

- Las indemnizaciones de las actuaciones por representación y defensa de abogado y procurador por el turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la comunidad autónoma y la asistencia letrada al detenido o preso.

Por otro lado, los reales decretos 1553/1994 de 8 de julio y 1905/1994, de 23 de septiembre, significaron, al lado de la recepción del personal a que se ha aludido en el apartado anterior, la asunción de todas las responsabilidades en materia de adquisición del patrimonio inmobiliario donde se encontraban los

edificios judiciales y actividades conexas.

La ya citada Ley orgánica de 1994, de reforma de la del Poder judicial, atribuyó a las comunidades autónomas la creación de los institutos de medicina legal y luego, algún Decreto posterior ha ido perfilando competencia en ésta y otras materias afines.

Como colofón ha de indicarse que los puntos de mayor transformación en este campo se han producido con las reformas estatutarias realizadas a partir de 2006 pero que han sido prácticamente eliminados (especialmente en lo que se refiere a los órganos de gobierno del Poder Judicial) por la STC 31/20010 que, obviamente, no puede ser abordada en estos breves comentarios. •



Enrique Gavilanes

**TOGAS Y TRAJES ACADÉMICOS
SASTRERÍA A MEDIDA**

Especialidad en Togas Abogados.

Trajes académicos.

Catedráticos y doctores.

Uniformes carreras civiles.

Envios a toda España.

Proveedor de los Colegios de Abogados.

www.enriquegavilanes.com



**JAIME CAMPANER MUÑOZ**

Abogado penalista

LA IMPARCIALIDAD OBJETIVA DE JUECES Y MAGISTRADOS EN EL PROCESO PENAL

Recientemente, la Sala Segunda del Tribunal Supremo, casando y anulando la Sentencia en méritos de la cual se condenaba a Arnaldo Otegui como autor responsable de un delito de enaltecimiento del terrorismo, ordenó repetir el juicio ante un tribunal compuesto por magistrados distintos a los que le juzgaron y condenaron. Y todo ello por estimar que la presidenta de la sección 4ª de la sala de lo Penal de la Audiencia Nacional adoleció de falta de imparcialidad y, corolario de lo anterior, el acusado no gozó de un proceso con todas las garantías constitucionalmente reconocidas en el art. 24 de la Constitución Española (en adelante, C.E.).

El derecho a ser juzgado por un tribunal imparcial constituye una garantía que se encuentra en todos los sistemas jurídicos basados en el respeto a los derechos humanos, insertado en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos

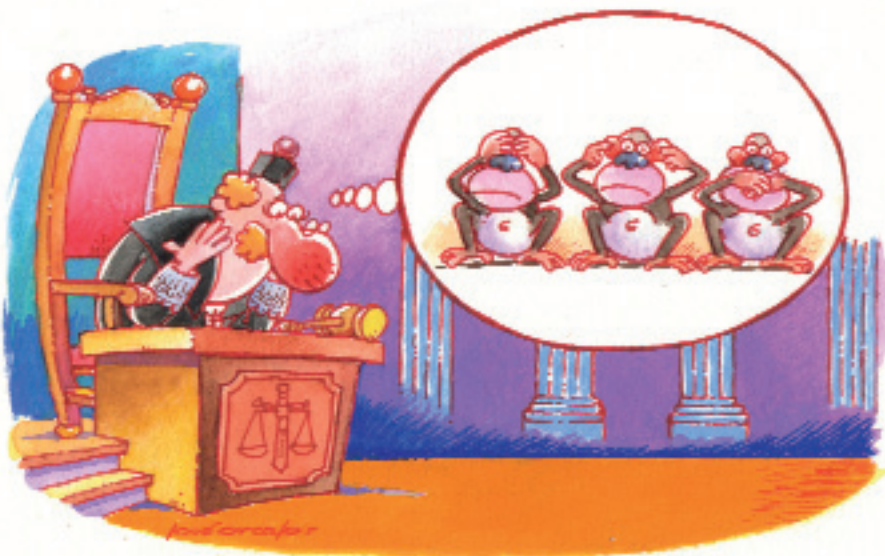
Humanos y Libertades Fundamentales, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, etc., textos, todos ellos que deben inspirar la interpretación de nuestro ordenamiento jurídico (art. 10.2 de la C.E.). Esta garantía no supone únicamente que el juez o magistrado encargado del enjuiciamiento no haya mantenido relaciones con las partes que puedan determinar su posicionamiento (imparcialidad subjetiva), sino también que el mismo no haya tenido un contacto previo con el objeto del proceso, esto es, que no tenga un prejuicio formado sobre el supuesto que aún no ha sido sometido a su consideración (imparcialidad objetiva). Esta última exigencia debe conectarse con el valor que las apariencias tienen en todo proceso. No basta con ser justo; también hay que parecerlo. Es fundamental para toda sociedad democrática, y más para el acusado en un proceso penal, que los jueces y magistrados inspiren confianza en este sentido, más allá de la falibilidad

inherente a la condición humana. Ante cualquier sospecha de parcialidad del juzgador objetivamente justificada, el mismo debe ser inmediatamente apartado del proceso.

Los jueces y magistrados no deben descender a la arena de combate, pues ello supone, a no dudar, situarse en las antípodas del modelo descrito en la exposición de motivos de nuestra venerable LECrim de 1882, a cuyo espíritu deben obedecer: *«Los magistrados deben permanecer durante la discusión pasivos, retraídos, neutrales, a semejanza de los jueces de los antiguos torneos, limitándose a dirigir con ánimo sereno los debates»*.

Una vez analizado el texto de la expresada sentencia (STS núm. 31/2.011, de 2 de febrero), considero correcta la decisión del Alto Tribunal, independientemente de la opinión que le pueda merecer el acusado a buena parte de la sociedad española. Veamos, muy brevemente, cuál fue el supuesto de hecho que la defensa de Otegui denunció en su recurso de casación: el acusado, haciendo legítimo uso de sus derechos, decidió contestar únicamente las preguntas de su defensa. No obstante, una vez finalizado el interrogatorio, la presidenta del tribunal se dirigió a él, preguntándole si condenaba la violencia de ETA. El acusado se mantuvo firme y manifestó que no iba a contestar a esa pregunta, comentando la magistrada *“ya sabía yo que no me iba a contestar a esta pregunta”*, a lo que Otegui –esta vez sí– respondió *“y yo que iba a hacerla”*.

Sucede que el ya célebre episodio, de un modo u otro (pues la casuística es rica), no resultó desconocido. Con no ser habitual en los juzgados y tribunales españoles, tampoco se trata de una escena inédita. Y, ello no obstante, el Tribunal Supremo ha venido manteniendo en los últimos años una

LA VISIÓN DE **ORCAJO**

línea sumamente restrictiva cuando algún recurrente ha alegado la –al menos aparente– falta de imparcialidad de un juez o magistrado en el curso de un juicio oral. Es decir, que ante actuaciones de miembros de la judicatura a mi juicio más torcidas (o que podían fundar un mayor temor de parcialidad) que las de la presidenta del tribunal que condenó a Otegui, el Alto Tribunal no ha anulado el juicio, extendiendo la previsión contenida en el artículo 708 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim), que faculta al presidente del tribunal a formular preguntas aclaratorias únicamente a testigos, también a los acusados, bien que –al menos en teoría– de modo moderado, procediendo a relativizar las quejas vertidas por los recurrentes o a concluir que, en

puridad, las preguntas no serían una manifestación de una actividad inquisitiva en la que se sustituya a la acusación, ni una toma de partido a favor de las tesis de ésta, no derivándose de las mismas indefensión alguna. Valga como botón de muestra lo resuelto en la STS núm. 615/2.010, de 17 de junio.

Luego, celebro la decisión del Tribunal Supremo en el caso Otegui, de suerte que, además, a la vista de quién es el acusado, legítima aún más nuestro Estado de Derecho, mas considero que la doctrina que ha predicado debe, en lo sucesivo, hacerla extensiva a todos aquellos supuestos en los que aprecien sospechas objetivas de falta de imparcialidad en el comportamiento de jueces y magistrados, independientemente de que el fallo que alcancen éstos acabe

siendo justo. De lo contrario, siempre existirá una –a mi juicio, inmerecida– sombra de duda acerca de si el Alto Tribunal únicamente actúa con la contundencia exigible en supuestos especialmente mediáticos o cuando resuelve recursos contra resoluciones de la Audiencia Nacional, la cual viene recibiendo fundados varapalos por parte del Tribunal Supremo, sobre todo en causas seguidas por delitos relacionados con el terrorismo (*vgr.*, la reciente STS 3.366/2.011, de 30 de mayo). La doctrina que ha predicado el Tribunal Supremo en el “caso Otegui” debe, en lo sucesivo, hacerse extensiva a todos aquellos supuestos en los que aprecien sospechas objetivas de falta de imparcialidad en el comportamiento de jueces y magistrados. •

**líderes en
compra
de deudas**



973 26 52 11



ASOCIADOS

www.fsasociados.es

PRESCRIPCIÓN, DIVINO TESORO

La prescripción puede ser *El Dorado* para el abogado si actúa como defensor, o un infierno si ejerce la acusación.

Un arma letal que, apreciada por el tribunal, suele poner fin al proceso. Dada su importancia, es la primera cuestión que debemos plantearnos al estudiar una causa penal, sobre todo si se trata de un juicio de faltas, con plazo prescriptivo más corto. Y no solo cuando actuemos de defensores, para poder invocarla, sino también cuando ejerzamos la acusación, para combatirla. La prescripción, como institución de naturaleza sustantiva o material, no procesal, de orden público e interés general, puede ser invocada y apreciada -incluso de oficio- en cualquier momento del proceso.

Y como la L.O. 5/2010 reforma la prescripción, bueno será pasearnos por el nuevo articulado y examinar, desde nuestra perspectiva de letrados, cómo ha quedado el panorama.

KILÓMETRO CERO DE LA REFORMA

La reforma de la prescripción hunde sus raíces en la STC de 20-2-08, que consolidó la tesis iniciada por el mismo Tribunal en su sentencia de 14-3-05. Ambas resoluciones dicen, en contra de la doctrina del Supremo, que la mera presentación de una denuncia o querrela no basta para interrumpir la prescripción; es necesaria, además, una resolución del juez encaminada a dirigir la acción contra el denunciado o querrellado. Esta nueva tesis, discutible y polémica, provocó la consiguiente inseguridad jurídica, o sea, el efecto contrario al buscado por el instituto de la prescripción.

Por eso, en el Preámbulo de la Ley se dice que el objetivo de la reforma de la prescripción es “aumentar la seguridad jurídica... que ponga fin a las diferencias interpretativas surgidas en los últimos tiempos”.

MODIFICACIONES DE LA REFORMA EN MATERIA DE PRESCRIPCIÓN

En lo que concierne a la prescripción la reforma es razonable y acertada y se circunscribe a seis aspectos muy concretos incrustados en los arts. 131 a 133 del Código Penal.

1. La modificación de mayor calado se produce en el art. 131, al aumentar, de tres a cinco años, el plazo de prescripción de los delitos menores. Este replanteamiento obedece -como dice el Preámbulo- a la necesidad de acabar con la impunidad que origina la prescripción de ciertos delitos “castigados con penas de no excesiva gravedad... cuyo descubrimiento e investigación pueden sin embargo resultar extremadamente complejos y dilatados”. En mi opinión, existe un segundo objetivo no confesado: poner fin al vergonzoso espectáculo que se viene produciendo en muchos juzgados de lo Penal -los de Tarragona son un vivo ejemplo- que están archivando, por prescripción, muchas causas por el transcurso de tres años sin actividad procesal relevante. La reforma, al aumentar los plazos prescriptivos, hace difícil que este descarrilamiento procesal se produzca con los delitos cometidos a partir del 23 de diciembre pasado, fecha de su entrada en vigor.

La ampliación de este plazo prescriptivo parece razonable, aunque no lo era

tanto la idea inicial de aumentarlo a diez años. Pero resulta paradójico que, pese a los avances de la técnica (Internet, correo electrónico, Google...), haya necesidad de ampliar, en dos terceras partes, los plazos prescriptivos fijados por el legislador de 1995. Además, evidencia un síntoma de nuestro sistema judicial: su incapacidad para juzgar los delitos en el “plazo razonable” que establece la Constitución. Qué duda cabe que la ampliación prescriptiva, al afectar a los delitos más numerosos, priva a los defensores de una herramienta muy valiosa.

2. En las antípodas en cuanto a importancia, dada su escasa incidencia en la práctica, está la exclusión de la prescripción de algunos tipos penales menores derivados de conflictos armados.

3. Dentro del mismo apartado 4 del art. 131, el legislador del 2010 introdujo un nuevo supuesto de imprescriptibilidad: “los delitos de terrorismo, si hubieren causado la muerte de una persona”. Tiene un doble objetivo: reforzar la lucha contra los grupos terroristas que operan en nuestro país (ETA y el terrorismo islámico, básicamente); y acallar a determinados sectores sociales (asociaciones de víctimas, fundamentalmente), que han hecho bandera de la imprescriptibilidad de estos delitos.

4. La reforma añade un apartado 5 al art. 131 para establecer que el plazo de prescripción en supuestos de concurso de infracciones o de infracciones conexas, será el que corresponda al delito más grave. Esta nueva regulación recoge el criterio jurisprudencial sentado en los últimos años, pero parece innecesaria dada la elevación a cinco años del plazo mínimo de



FRANCISCO ZAPATER ESTEBAN

Abogado del ICATarragona

prescripción de los delitos operada por la propia reforma. Cinco años es –o debería ser– plazo más que suficiente para perseguir un delito, sea conexo o en concurso con otro, y habida cuenta que las faltas, en el marco de un proceso por delito, siguen el régimen prescriptivo de éste.

5. El apartado 2 del art. 132 sufre una profunda transformación motivada, en buena parte, por las sentencias del Constitucional antes comentadas. De entrada, sustituye el calificativo “culpable” por “persona indiciariamente responsable” al hablar de que la prescripción se interrumpe: “la prescripción se interrumpirá cuando el procedimiento se dirija contra la persona indiciariamente responsable”. La nueva expresión parece más apropiada para denominar al sujeto activo del delito en la fase inicial del proceso, en tanto que el adjetivo “culpable” es propio de fases procesales más avanzadas. A continuación el nuevo redactado introduce diversas reglas para precisar, despejando dudas, el momento interruptivo de la prescripción y la eficacia prescriptiva de determinados actos procesales.

a) Se entiende dirigido el procedimiento contra una persona desde el momento que, al incoar la causa o con posterioridad, se dicte resolución judicial motivada en la que se le atribuya su presunta participación en un hecho constitutivo de delito o falta. Son necesarios, por tanto, dos requisitos: la incoación de un proceso penal, sea por delito o por falta; y una resolución motivada atribuyendo participación delictiva a una persona determinada.

Llegados a este punto topamos con una incógnita a despejar: ¿por “resolución judi-



LA VISIÓN DE **HARCA**

cial motivada” debemos entender sólo los autos o también las providencias? No existirá problema cuando la imputación se realice al incoar la causa, dado que se inicia mediante auto. El problema surgirá cuando la imputación se produzca después. En una primera aproximación la respuesta sería negativa: exigiendo el precepto que la resolución sea “motivada”, sólo los autos garantizan la debida motivación, y en cambio las providencias no, a juzgar por el papel de “mera tramitación” que les asigna el art. 141 LECrim. Sin embargo, un análisis más detenido nos conduce a la opinión contraria. En primer lugar, por una cuestión semántica: si el legislador utiliza la expresión genérica “resolución”, es porque quiso incluir tanto los autos como las providencias, ya que de haber pretendido excluir a las últimas el término auto quedaba más preciso. En segundo lugar, porque la fórmula de pro-

videncia es la utilizada en la práctica del foro para imputaciones ulteriores a la incoación del proceso. Por último, porque teniendo por objeto la ordenación del proceso (art. 245 LOPJ) las providencias pueden estar motivadas y contener razonamientos que, por someros que sean, cumplen la exigencia del precepto.

b) La presentación de querrela o denuncia ante un órgano judicial suspenderá el cómputo de la prescripción durante seis meses para delitos y dos para faltas: si en ese plazo se dicta la resolución motivada contra el querrellado o denunciado, la interrupción de la prescripción se entenderá retroactivamente producida en la fecha de presentación de la querrela o denuncia. Por el contrario, la prescripción continuará desde esa fecha si dentro de esos plazos no dicta resolución o la que dicte inadmite a trámite la querrela o denuncia o no dirige el procedimiento contra el quere-

llado o denunciado. Esta nueva regulación obliga al abogado a extremar las cautelas para que el caso no prescriba por su culpa. De entrada, conviene tener en cuenta que solo las denuncias presentadas ante “un órgano judicial” pueden suspender el cómputo de la prescripción. En cambio, las formuladas ante una comisaría, no. Por tanto, siempre que nos encontremos en los últimos días del plazo prescriptivo habremos de utilizar los canales judiciales para nuestras denuncias, eludiendo los policiales. Por lo demás, llama la atención el tratamiento diferente de la interrupción de la prescripción civil y de la penal: en el orden civil el actor, por sí sólo, puede interrumpir la prescripción con la mera presentación de su demanda, sin esperar a que el juez dicte una “resolución motivada”; en el penal hace falta el doble requisito denuncia-resolución judicial motivada.

c) La persona contra la que se dirige el procedimiento ha de quedar determinada en la resolución judicial, bien mediante identificación directa o con datos que permitan concretar la identificación *a posteriori* en el seno de la organización o grupo de personas a quienes se atribuya.

Especial cautela hay que adoptar en las causas incoadas por accidentes laborales imprudentes, en las cuales el abanico de eventuales imputados suele ser amplio y no siempre las imputaciones afloran en los primeros momentos del proceso. No es infrecuente, por otro lado, que muchas causas incoadas como delitos se reputen falta después. Y existe una tercera constante en muchas de estas causas: su larga duración. Así las cosas, cualquier persona que haya sido imputada seis meses después de ocurrido el hecho –si se reputa falta– o tres años –si se sigue como delito y el hecho ocurrió antes del 23 de diciembre de 2010– puede esgrimir en su favor la excepción de prescripción, con seguridad de éxito. Así de sencillo y así de tajante.

Algo parecido puede ocurrir con los procesos derivados de accidentes de circulación.

6. Por último, la imprescriptibilidad de los delitos de terrorismo con muerte ha obligado a declarar imprescriptibles también las penas impuestas por esos delitos, como se recoge en el párrafo segundo del art. 133-2. Razones de congruencia y pura lógica obligaban a ello. El párrafo primero hace lo propio, pero a la inversa, con las penas impuestas por los delitos menores analizados en el apartado 3 de este estudio, que se declaran prescriptibles en la medida que lo son los delitos que dieron lugar a esas penas.

DISTINTOS SUPUESTOS DE PRESCRIPCION

Tras la reforma podemos destacar como más habituales los siguientes supuestos de prescripción:

1. Supuesto habitual. El más claro, sin duda, es el que se produce cuando el proceso se inicia después de transcurrido el plazo prescriptivo fijado para la infracción penal de que se trate: seis meses para las faltas, cinco años para los delitos menos graves, etc.

2.- Stock de irretroactividad. El principio de irretroactividad de la ley penal desfavorable impide que la reforma se aplique a los delitos y faltas cometidos antes de su entrada en vigor (23-12-2010). Este matiz es importante, al menos en latitudes judiciales como la mía –Tarragona– con un gran stock de procesos acumulados en los juzgados. Estos procesos se regirán por la ley derogada, de plazos prescriptivos más cortos, de modo que les será de aplicación cualquier acaecimiento procesal ulterior susceptible de provocar la prescripción. Por ejemplo, el transcurso de tres años sin actividad procesal relevante si se trata de delitos menos graves. Además, a este stock de procesos le será de aplicación la jurisprudencia sentada por las sentencias del Constitucional antes citadas, sin posibilidad de acogerse a la interrupción retroactiva creada por la reforma.

3.- Faltas iniciadas como delito. También se aprecia la prescripción cuando lo

que se declara en sentencia como falta comenzó a investigarse como delito después de haber transcurrido el plazo de prescripción de las faltas, pues como establece la jurisprudencia (STS 3-10-97 y SAP Tarragona 11-12-06) no cabe resucitar una responsabilidad penal que ya había quedado extinguida antes de que el procedimiento se dirigiera contra el denunciado. De lo contrario bastaría incoar proceso por delito para evitar la prescripción inicial de cualquier falta, lo que repugna al principio de seguridad jurídica y entraña un fraude de ley.

Por el contrario, no se apreciará el plazo prescriptivo de las faltas cuando se investigan conjuntamente delitos y faltas, y tampoco cuando un hecho se incoa inicialmente como delito y después se sentencia como falta, siempre que el proceso se haya incoado dentro de los seis meses siguientes al hecho perseguido. La seguridad jurídica y el propio principio de confianza así lo aconsejan en aquellos casos en los que existe una indeterminación inicial de la auténtica calificación de los hechos (SSTS 21-5-96 y 17-10-97). Esa doctrina, sin embargo, no tiene aplicación en aquellos supuestos que, “*ab initio*”, presentan los caracteres inequívocos de una simple falta y, a pesar de ello, se incoan diligencias previas en lugar del oportuno juicio de faltas. Esta forma de operar, práctica habitual de los juzgados de instrucción rayana en la corruptela, resulta injustificada y no interrumpe la prescripción, pues no puede decirse que se haya perseguido un delito cuando lo realmente investigado es una falta (SSTS 23-3-1993 y AP Soria 31-12-1994).

4.- Inactividad procesal. Un supuesto habitual de prescripción se da por paralización del proceso durante los tiempos marcados en el art. 131 o sin haberse producido actividad procesal relevante. Al hilo del art. 132-2, existe el criterio jurisprudencial pacífico de que solo tiene virtualidad interruptora la actividad procesal relevante, esto es, aquellas resoluciones que con contenido sustan-

cial, propio de la puesta en marcha y prosecución del procedimiento, sin que puedan ser tomadas en cuenta las diligencias inocuas (STS 8-2-1995 y ATS 19-7-1997).

5.- Nulidad de actuaciones. Una variante de la anterior la hallamos en supuestos de nulidad de actuaciones que comprendan periodos procesales de tiempo superiores a los plazos prescriptivos. ¿Existe prescripción en estos casos? Aquí el criterio no es pacífico pues hay dos posturas jurisprudenciales. Una, afirmativa, según la cual el vacío procesal derivado de la nulidad absoluta de actuaciones puede provocar la prescripción de la infracción penal. El acto nulo, en cuanto generador de efectos jurídicos no amparados por el ordenamiento jurídico, carece de todo contenido sustancial, y como la declaración de nulidad adquiere efectos “ex tunc”, equipara el período declarado nulo a la paralización del procedimiento prevista en el art. 132-2 CP, llegando a la conclusión de que ha existido un vacío procedimental que puede desembocar en la prescripción (SSTS 28-9-02, SAP Tarragona 24-9-96, SAP Baleares 29-6-2000). Otra, por el contrario, niega esta posibilidad de prescripción, porque la declaración de nulidad de actuaciones no sirve para privar de eficacia a las actuaciones a los efectos de la interrupción de la prescripción, pues el efecto que de ellas se pronuncie no alcanza a trasmutar la realidad de su existencia hasta el punto de apreciar haberse producido una paralización del procedimiento (SSTS 20-12-2000 y 27-3-2003).

¿Qué postura cabe adoptar ante esa dualidad de interpretaciones? En principio, la segunda, dado que acumula mayor número de sentencias favorables y, además, más recientes. Particularmente encuentro más coherente y razonable la primera, siempre que se trate de nulidades absolutas y no hayan quedado “indemnes” actuaciones relevantes.

6.- Formas imperfectas de ejecución o de participación. ¿De qué pena en abs-

Llama la atención el tratamiento diferente de la interrupción de la prescripción civil y de la penal: en el orden civil el actor, por sí sólo, puede interrumpir la prescripción con la mera presentación de su demanda, sin esperar a que el juez dicte una “resolución motivada”; en el penal hace falta el doble requisito denuncia-resolución judicial motivada

tracto ha de partirse a los efectos de la prescripción? Tradicionalmente la jurisprudencia tomó como referencia la correspondiente al autor y al delito consumado, con independencia del grado de ejecución y de participación (STS 10-6-1997). Pero desde hace diez años cambió radicalmente y llegó a la conclusión de que el concepto pena en abstracto debe relacionarse necesariamente con los grados de ejecución o el título de participación del supuesto enjuiciado, de modo que, si el delito está en grado de tentativa, o la participación lo es a título de cómplice, el concepto pena en abstracto debe enmarcarse en esas concretas coordinadas porque existe una

delimitación “ex lege” que no puede ser obviada. Eso sí, por imperativos del art. 131 CP, la “pena máxima” en abstracto así delimitada, debe estimarse en toda su extensión, esto es, teniendo en cuenta las exasperaciones punitivas que pudieran operar por la aplicación de algún subtipo agravado, por la continuidad delictiva, etc. (SSTS 30-11-04 y 27-6-06).

7.- Acto de conciliación. La exigencia del art. 804 LECrim (“no se admitirá querrela por injuria o calumnia inferidas a particulares si no se ha presentado certificación de haber celebrado” acto de conciliación) motivó que antiguas sentencias vieran en la conciliación el inicio del procedimiento penal y le otorgaran eficacia para interrumpir la prescripción. Pero la corriente más moderna se inclina por lo contrario, y dice que solo el proceso penal tiene eficacia para interrumpir la prescripción (STS 22-6-05). Y el acto de conciliación carece de efectos interruptivos al no formar parte del procedimiento penal... sino que se trata de un acto de jurisdicción voluntaria, no procesal, y es anterior al proceso mismo (SAP Asturias 27-4-2006).

8.- La minoría de edad. La edad –la minoría de edad, para ser más exactos– es un condicionante de la prescripción, que unas veces actúa a favor de la víctima y otras del autor de la infracción penal. Así, cuando la víctima es menor de edad, el plazo de prescripción comienza a contar desde el día que cumple la mayoría de edad, y, si fallece antes de alcanzarla, desde su muerte. Este es el tenor del art. 132-1 del Código Penal, aunque solo en determinados delitos: tentativa de homicidio, lesiones, torturas, etc. A la inversa, cuando el autor del hecho es menor de edad, los plazos de prescripción son más cortos que cuando se trata de adultos. Así lo dispone el art. 15 de la Ley Penal del Menor, según el cual las faltas cometidas por menores prescribirán a los tres meses, los delitos menos graves al año... Un precepto que, curiosamente, no se ha visto afectado por la reforma estudiada. •

LA MUTUALIDAD DE LA ABOGACÍA SE IMPLICA EN LA FORMACIÓN DE LOS NUEVOS ABOGADOS CON LA CÁTEDRA MUTUALIDAD

A partir del próximo curso académico 2011/2012, las Escuelas de Práctica Jurídica ya pueden incorporar a sus planes de formación materias sobre la organización básica profesional del abogado en las que

se incluyen las relativas a su Previsión Social, cuestión de esencial importancia para los nuevos profesionales de la abogacía que les ayudará a planificar su futuro sin los sobresaltos de la inseguridad del mañana.

Esta iniciativa se hace realidad con la creación y puesta en marcha de la *Cátedra Mutualidad*, presentada en Barcelona durante la celebración en los XXX Encuentros de Escuelas de Práctica Jurídica.

La Cátedra Mutualidad cuenta con un presupuesto de 300.000 € para el curso 2011/2012.

Además de la financiación del programa de la Cátedra para los cursos de iniciación al ejercicio de la Abogacía, que impartirán las Escuelas homologadas por el CGAE, cuyos contenidos de los distintos módulos facilitará la Mutualidad, ésta ha diseñado un sistema de becas para los alumnos que vayan a realizar estos cursos.

También creará los “Premios Mutualidad a la Excelencia” a los letrados con los mejores expedientes académicos. Finalmente la Mutualidad asegurará a los alumnos participantes con la creación de un completo seguro de accidentes, sin coste para el alumno ni para la Escuela, que cubrirá también los periodos de prácticas.

100 BECAS PARA LOS LETRADOS EN PRÁCTICAS

Para este programa, la Mutualidad ha convocado un total de 100 becas, nacionales, para doctores, graduados y licenciados en derecho, en cualquier uni-

versidad española o extranjera, admitidos a los programas de iniciación a la profesión de abogado de las Escuelas homologadas por el CGAE. Las solicitudes deben cursarse a la Fundación Obra Social de la Abogacía Española de la Mutualidad, desde la página web de la Mutualidad <http://www.mutualidadabogacia.com/>, y el criterio de selección será competitivo, atendiendo a méritos y capacidades.

El importe de cada beca consistirá en el 100% del coste de la matrícula, con límite de 2.000 euros cada una de ellas, que serán abonados por la Fundación directamente a la Escuela correspondiente previa justificación de haber realizado la matrícula. Cada solicitante podrá pedir una sola ayuda.

Los solicitantes de las becas deben haber sido admitidos como letrados en prácticas en una Escuela de Práctica Jurídica homologada por el Consejo General de la Abogacía Española para el curso 2011-2012 para cursar las prácticas de iniciación a la abogacía.

Para cualquier consulta, los solicitantes pueden hacerlo en catedra.mutualidad@mutualidadabogacia.com.

En esta primera convocatoria el cierre de los plazos se ha realizado con flexibilidad, con el fin de ampliar la oportunidad de becas al mayor número de letrados interesados. Por ello se siguen admitiendo solicitudes después del 15 de septiembre, prorrogándose tanto la fecha de solicitud como de resolución.





CONVENIOS ESCUELAS-MUTUALIDAD

Para la puesta en marcha del programa de la Cátedra así como las becas, es necesario que previamente las escuelas suscriban con la Mutualidad un convenio. Desde el mes de julio, las Escuelas de Práctica Jurídica homologadas están solicitando a la Mutualidad la firma del convenio de patrocinio de la Cátedra Mutualidad, que reporta un ingreso para la Escuela de 750 euros, destinados a financiar a los profesores, o alternativamente, será la Mutualidad la que proporcione a los docentes en caso necesario, si así lo solicita la Escuela.

El Convenio implica la impartición por parte de la Escuela, en el próximo curso, del programa de “Organización Profesional Básica del Abogado”, de 20 horas lectivas, en el curso de Prácticas de Iniciación a la Abogacía, bajo los programas y textos didácticos redactados por la Cátedra.

Las Escuelas firmantes recibirán la ayuda económica para la financiación de los profesores que imparten las materias, así como participarán en el programa de Becas “Cátedra Mutualidad” dotadas económicamente por la Fundación Obra Social de la Abogacía Española de la Mutualidad, a favor de los candidatos que lo soliciten, y del seguro de accidentes gratuito a favor de los letrados en prácticas.

Los materiales didácticos han sido redactados y revisados por una comisión de trabajo formada por Blas Jesús Imbroda, decano del Colegio de Abogados de Melilla y vicepresidente de la Comisión de Formación del CGAE; Carlos Ais, anterior

director de la Escuela de Práctica Jurídica del Colegio de Bilbao, y Xavier Felip, director de la de Sabadell.

Asimismo, la firma del convenio con la Mutualidad, pone en marcha el sistema de becas, del que se podrán beneficiar los letrados en prácticas de las respectivas escuelas.

CRITERIOS PARA OTORGAR LAS BECAS

Todas las solicitudes serán tramitadas por la Fundación. La selección de candidatos se efectuará a criterio de los evaluadores, atendiendo, en primer lugar, a los méritos y capacidades de los solicitantes. Para ello, se considerarán en un principio las calificaciones obtenidas en la Universidad de procedencia y la valoración de la memoria que necesariamente deben enviar los candidatos con sus motivaciones para realizar el curso.

El resultado se comunicará a los beneficiarios exclusivamente a través de la web, a la que podrán acceder los candidatos mediante la clave personal que se facilita de modo automático al efectuar la solicitud de la beca. La decisión de la Fundación será inapelable.

Las becas son incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan percibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

PREMIOS MUTUALIDAD A LA EXCELENCIA

Como complemento al programa de becas, la Mutualidad establecerá las bases para la convocatoria de Premios a la Excelencia, a los que podrán optar los letrados en prácticas que hayan finalizado el curso de iniciación a la profesión.

A estos premios podrán optar todos los alumnos de los cursos de iniciación realizados a lo largo del curso académico 2011-2012 y que hayan obtenido los mejores resultados académicos.

Los alumnos que haya sido distinguidos con una de las becas a que se refiere la convocatoria participarán junto con los demás alumnos no becados en los “Premios Mutualidad a la Excelencia” que la

Cátedra Mutualidad convocará conforme a las condiciones y requisitos que la Fundación establezca.

El acto de entrega de estas distinciones tendrá lugar en el mes de octubre de 2012.

SEGURO DE ACCIDENTE GRATUITO

Finalmente el programa incluye el aseguramiento gratuito contra el riesgo de accidente, de los letrados en prácticas (muerte e incapacidad permanente por accidente, con sumas aseguradas de 30.000 euros), incapacidad temporal por accidente, así como reembolso de gastos médicos por accidente hasta 3.000 euros. El seguro cubrirá también el periodo de prácticas externas.

CONTENIDOS DIDÁCTICOS

Los contenidos de los módulos formativos están adaptados al sistema de formación por objetivos. Se facilitará a las Escuelas una programación que contiene contenidos adaptados al sistema de trabajo habitualmente utilizado, como son Conocimientos, Habilidades y Actitudes.

Se utilizan, como base, los objetivos aprobados por el CGAE sobre estas materias. Los materiales didácticos elaborados para entregar a los ponentes están preparados para facilitar su labor, aportando un material programático desarrollado en sus contenidos que sirvan de guía básica.

Los módulos a impartir, con un total de 20 horas lectivas, se dividen en seis bloques, que comienzan con las Formas de Ejercicio y Asociación, y la Fiscalidad y las obligaciones contables de las distintas formas de ejercicio.

Los materiales didácticos continúan con la Previsión Social de los Abogados y la Responsabilidad civil y penal del abogado y su aseguramiento. Por último, se incluyen materias sobre la Organización del Despacho y Protección de Datos, y sobre Marketing de Despacho.

Con estos contenidos, la Cátedra Mutualidad se ha marcado entre sus objetivos conseguir que los futuros abogados alcancen la excelencia formativa y puedan prestar un alto nivel profesional a la sociedad. •

CARLOS SUÁREZ GONZÁLEZ

Abogado. Vocal de la Comisión Ejecutiva de la Mutualidad de la Abogacía



PREVISION SOCIAL ¿PÚBLICA O PRIVADA?

Existen dos posiciones muy extendidas, contradictorias, y que en su sentido maximalista son falsas: para algunos la Administración es absolutamente incapaz de organizar una determinada gestión; otros opinan que las cuestiones que afectan a la colectividad, no pueden ser gestionadas por los particulares.

Nos recuerda a la falsa disyuntiva entre administraciones públicas y sociedad civil. La realidad es que son necesarios ambos espacios.

Por lo que respecta a la previsión social, no solamente en los Pactos de Toledo, sino en los criterios europeos en esta materia, se señala la necesidad de colaboración entre los espacios públicos y privados, con referencia específica a las mutualidades, pero también el desarrollo de la previsión, reduciendo la importancia proporcional de las pensiones públicas, de reparto, en favor de las privadas, de capitalización individual, normalmente de aportación definida.

Hemos aludido a los sistemas de reparto y capitalización. El sistema de reparto es el sistema financiero de la Seguridad Social, que exige para su mantenimiento, la adecuada estructura intergeneracional, expresada en la figura de la pirámide donde muchos (la base), sostienen a pocos (la cima).

Cuando la pirámide se desfigura, ya que la base se adelgaza por una menor natalidad, y la cima crece como consecuencia de la prolongación de la vida humana, el sistema comienza a ser preocupante, y ha de ponerse remedio mediante el retra-

so de la edad de jubilación, el establecimiento de límites, modificaciones respecto del cálculo de la pensión, etc.

Pasar del sistema de reparto a la capitalización que rige la previsión social privada, supone una tarea difícil de llevar a cabo, ya que exige mayores sacrificios para lograr instalarse en el mismo inicialmente, y parece que el esfuerzo individual es mayor, pero el esfuerzo es sólo transitorio, pues los rendimientos compensan la necesidad de aportaciones.

En este sentido es forzoso reconocer que los rendimientos obtenidos en general por la previsión social complementaria, son bajos, y ello sin duda produce que las cifras de ahorro acumulado lo sean también.

La pregunta es sencilla: ¿Se trata de un defecto inherente al sistema o se trata de un defecto de gestión?

Desde mi punto de vista la respuesta es que se trata de un defecto de gestión, y ello porque basta comparar el rendimiento de la deuda pública, equivalente, por ejemplo al 5%, y en ese mismo año, los rendimientos de los planes son inferiores al 1% y en algún caso, negativos.

Por otro lado, la Mutualidad de la Abogacía, está, con un sistema autogestionado, obteniendo unos rendimientos en la situación que atravesamos, superando el 5%.

Estas dos razones permiten afirmar que el sistema de capitalización individual es el correcto, pero para ello, es necesario que las inversiones reviertan en el partícipe, que desaparezcan los sucesivos peajes y retenciones en el camino que lleva la rentabilidad al patrimonio del partícipe.

La consecuencia en mi opinión, es clara, creo que ha sido y será útil que los abogados puedan elegir su propio sistema de previsión, basado en su Mutualidad, entidad privada, gestionada por los propios abogados, sin ánimo de lucro, sin comisiones, con una gestión enfocada a la obtención de la mejor rentabilidad, en el marco de una seguridad estricta y con gastos muy contenidos.

Y creo que la profesión lo va entendiendo así, ya que todo el patrimonio es de los mutualistas, pero no globalmente, sino que cada uno tiene una parte, aquella que puede o desea aportar, y de ella obtiene la máxima rentabilidad, con lo que se hacen visibles las ventajas del sistema de capitalización individual frente al de reparto.

Precisamente en función del sistema, de esa aportación de cada mutualista, y de la capitalización individual de cada uno, surgen algunas características o peculiaridades, como son la compatibilidad con el trabajo o con otras prestaciones derivadas de otros regímenes, y que la jubilación se perciba en forma de capital, o de renta financiera o vitalicia, lo que a su vez permite una adecuada adaptación a las circunstancias de cada uno, como justa contrapartida de su aportación individualizada.

Finalmente, para que pueda hablarse de una efectiva colaboración, la previsión privada debe ser potenciada, permitiendo su ampliación a determinados sectores profesionales, y siempre con un tratamiento igualitario desde el punto de vista fiscal. •

La mejor defensa, una buena

información

La revista líder
en el ámbito
jurídico

El diario digital
de todos los
abogados

Información de
calidad, también
en tu e-mail



Abogados

Abogados, con una tirada de **más de 130.000 ejemplares**, es la revista que llega a todos los despachos. En ella encontrarás el análisis de la actualidad jurídica, noticias, artículos de opinión, monográficos especiales y mucho más.

**Si eres abogado y no recibes tu revista envíanos un correo con tus datos a:*
datos@cgae.es



abogados.es

Un **diario digital de actualización constante** con toda la información de interés para el abogado, las últimas novedades en información jurídica y de la Abogacía. Informes, blogs, legislación, especiales y un largo etcétera.

Si quieres la mejor información
entra en www.abogados.es



newsletter

Suscríbete y recibirás en tu correo la **Newsletter mensual de Abogados.es**, la forma más cómoda y práctica de estar bien informado, con el análisis de las últimas sentencias y novedades jurídicas, los comentarios de expertos, noticias, entrevistas y mucho más.

Para recibirla, entra en
www.abogados.es
y suscríbete.

Porque la mejor defensa debe estar bien informada

EN OCTUBRE, NUEVO **CARNÉ DE ABOGADO EUROPEO**

Históricamente, el Consejo General de la Abogacía Española viene emitiendo, en coordinación con el Consejo General de la Abogacía Europea (CCBE), el “Carné de Abogado Europeo”, que puede solicitar cualquier abogado español y que permite identificar a su propietario en todos los idiomas de la UE como abogado de su país de origen.

Tras la decisión tomada por CCBE de finalizar con la emisión del soporte actual en papel, éste se va a sustituir por un carné electrónico en soporte plástico y que emitirán las Abogacías nacionales. Este nuevo carné llevará incorporado un chip que será el que cumpla la función de identificar al propietario del mismo electrónicamente, y que ofrecerá otros servicios y ventajas al abogado.

Este nuevo carné europeo implica que las políticas de certificación correspondientes deberán cumplir con las recomendaciones establecidas por CCBE sobre este asunto.

Principales características del carné de abogado europeo

Identifica a su propietario en los idiomas oficiales de CCBE como abogado admitido en el país correspondiente. El carné de abogado europeo facilita el acceso de los abogados, que ejercen fuera de su jurisdicción de origen, a los órganos jurisdiccionales y a las instituciones.

El nuevo carné europeo, impreso en un



soporte plástico, incorpora un chip electrónico en el cual se introduce el certificado digital de abogado europeo. El carné está reconocido por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, tanto por el Tribunal de Justicia como por el Tribunal General.

¿Quién puede solicitarlo?

Puede solicitar el carné electrónico de abogado europeo cualquier abogado que tenga la condición de colegiado ejerciente en cualquiera de los 83 Colegios de Abogados de España y que tenga nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea

Ventajas del carné

- Identificar la condición de abogado en España de manera tanto física como electrónicamente.
- Identificar la condición de abogado en otro Estado miembro de la Unión Europea, de manera que pueda acceder a tribunales y prisiones.
- Suscripción automática al boletín semanal “Europa en Breve” con información de interés para los abogados europeos y editado por la Delegación del CGAE en Bruselas.
- Acceso a la base de datos del Boletín “Europa en Breve” con posibilidad de realizar búsquedas personalizadas.
- Acceso directo al directorio de los principales organismos de interés en Europa, así como al Derecho de la Unión, el Consejo de la Abogacía Europea (CCBE), y otras instituciones profesionales relacionadas con el ejercicio de la Abogacía en la UE, entre otras.
- Acceso al “e-Colegio” (SIGA) para hacer la solicitud, pago y descarga de certificados “online” para actuaciones en diversas Instituciones europeas.
- Acceso al Campus Virtual, con cursos especializados de normativa europea.
- Acceso a los servicios: Docushare, e-Mensajes, Buromail, RedAbogacía Libros, Backup, Oficina Postal Virtual, BuroSMS...

Oferta promocional

El precio promocional del carné europeo será de 35 euros más IVA (45 euros más IVA con lector).

¿Dónde y cómo solicitarlo?

A partir del mes de octubre, estará disponible un formulario en las páginas web www.abogados.es, www.cgae.es y www.redabogacia.org, donde se podrá solicitar online. También pueden dirigirse a su Colegio de Abogados o al CGAE. Además, se darán a conocer nuevos detalles e información en estas páginas, así como en Twitter y Facebook. •



ACA, PRIMERA AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN PRIVADA DEL ESTADO

La Autoridad de Certificación de la Abogacía, ACA, que acredita la condición profesional de los abogados en Internet, es la 1ª Autoridad de Certificación privada del Estado. Actualmente, ya son más de 100.000 carnés distribuidos.

Los Abogados realizan más de 22.000 declaraciones de la renta con el certificado electrónico ACA, lo que supone el mayor número de declaraciones presentadas con un certificado de Autoridad de Certificación privada.

Cada día son más los abogados españoles que presentan sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta y las de sus clientes por Internet, de forma segura y autenticada, gracias al carné ACA con certificado digital desarrollado por RedAbogacía, la Infraestructura

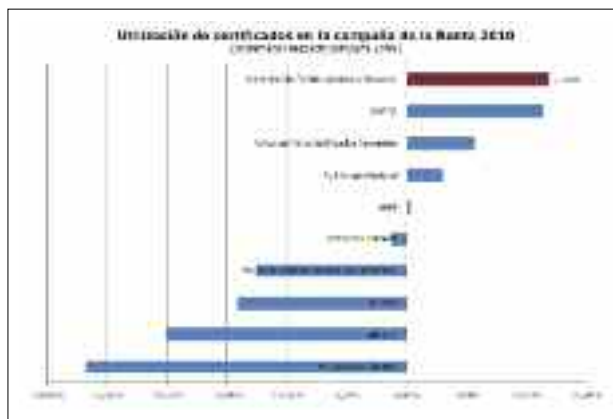
Tecnológica del CGAE. En esta última Campaña de la Renta, 22.529 declaraciones del IRPF han sido presentadas con el certificado digital ACA a través de la página web de la Agencia Tributaria (www.aeat.es).

Esta cifra, supone un aumento de casi el 12% respecto al año pasado, en el que los abogados realizaron 20.148 declaraciones

con certificado digital. Según datos de la Agencia Tributaria, cabe destacar también que de las principales Entidades Certificadoras, ha sido ACA la que ha obtenido el mayor incremento en cuanto a su utilización respecto al ejercicio anterior.

Según declaraciones del Vicepresidente del CGAE y responsable de RedAbogacía, Pedro Luis Huguet, “la cifra alcanzada representa un éxito y el acierto en el modelo de certificación por el que un día apostó la Abogacía Española”.

El certificado digital de abogado, inserto en el carné colegial, habilita a los letrados españoles para la realización de cualquier tipo de trámite telemático con la Administración Pública, siempre con plena validez jurídica y de modo análogo a la firma manuscrita en el entorno tradicional.●



PRESENTACIÓN PÚBLICA DE PENALNET PLUS

El próximo 8 de noviembre se presentará en Bruselas PenalNet Plus, la segunda fase de PenalNet, la primera red europea para abogados que permite comunicaciones a través de Internet de forma segura, fluida y eficiente. Esta nueva etapa pretende ampliar el número de socios mediante la incorporación de nuevas Abogacías europeas y la incorporación de nuevos servicios, entre ellos la multivideoconferencia encriptada.

Esta presentación tiene como objetivo proporcionar una visión general de las últimas novedades en el campo de la Justicia online y presentar las razones por las cuales tanto los Colegios de Abogados como los abogados penalistas deberían adherirse al proyecto. Por otro lado, también se quieren

esbozar los principales aspectos del plan de trabajo de la UE para reforzar los derechos procesales de sospechosos o acusados en los procesos penales.

Los principales temas de la Presentación Pública serán los siguientes:

- E-justicia y la abogacía. Contribución de la profesión a la Justicia en línea europea.
- El secreto profesional en línea: mensajes cifrados y multivideoconferencia encriptada. Sistemas seguros para la comunicación entre abogados europeos.
- Asistencia Jurídica Gratuita.
- Plan de trabajo de la UE para reforzar los derechos procesales de sospechosos o acusados en los procesos penales.

La Presentación será clausurada por

Viviane Reding, vicepresidenta de la Comisión Europea y comisaria de Justicia, Derechos Fundamentales y Ciudadanía.

PenalNet ofrece soluciones rentables mediante una mejor coordinación dentro de la UE de la defensa nacional y transfronteriza. Igualmente, el sistema proporciona un directorio de abogados penalistas europeos registrados, que permite una rápida interacción, eficacia y aumenta de la confianza, a la vez que protege el derecho a la privacidad y al secreto profesional.

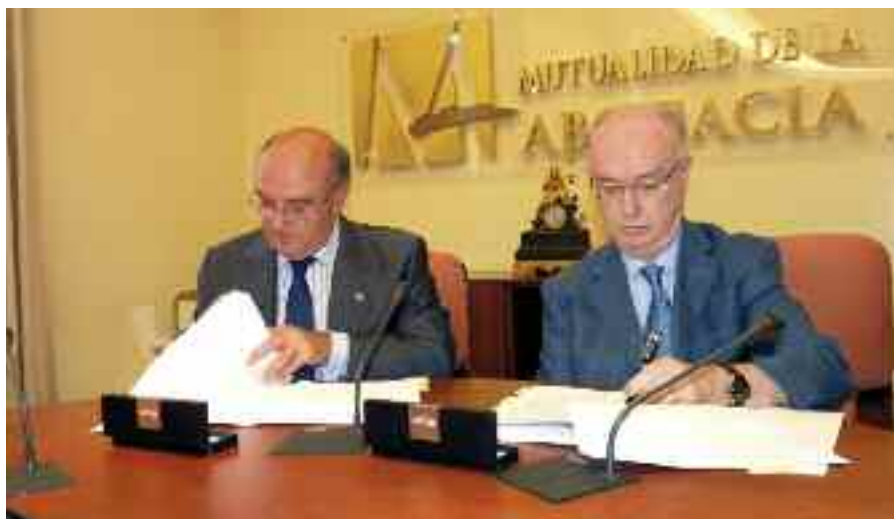
PenalNet se basa en tecnologías de certificado y firma electrónica siguiendo las recomendaciones sobre la materia del CCBE y las Directivas de la UE. De igual forma, sus usuarios disponen de la tarjeta de identidad de abogado europeo respaldada por el CCBE. ●

LA MUTUALIDAD Y EL CGAE CONECTAN SUS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS

El presidente del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE), Carlos Carnicer, y el presidente de la Mutualidad de la Abogacía, Luis de Angulo, firmaron un convenio de colaboración que conecta sus Plataformas Tecnológicas y que facilitará de forma telemática y permitirá mejorar y simplificar entre otras cuestiones, el alta de nuevos colegiados en la Mutualidad. Para lograrlo, el CGAE, a través de su Infraestructura Tecnológica, RedAbogacía, integrará los procesos informáticos de ambas instituciones agilizando y mejorando el control de trámites que en la actualidad se realizan de forma manual.

El presidente del CGAE, Carlos Carnicer, destacó la importancia de este convenio, que supone “un paso más en la estrecha colaboración entre ambas instituciones” y felicitó a la Mutualidad por “su buena gestión en estos años, ya que en el futuro, sólo la excelencia será una garantía para la eficacia de una Abogacía global”, apuntó.

Por su parte, Luis de Angulo expresó su satisfacción por “el trabajo y la cooperación llevada a cabo entre ambas instituciones, así como con los 83 Colegios de Abogados”, y recordó la labor desarrollada en iniciativas conjuntas entre el CGAE y la Mutualidad como son el Premio Abogados de Novela, el Concurso de



Microrrelatos sobre Abogados, así como la recién presentada Cátedra de la Mutualidad en la que participarán las Escuelas de Práctica Jurídica, y que ofrece, entre otras cosas, 100 becas de estudio.

Agilización de trámites

Con la puesta en marcha del Convenio, el proceso de alta en la Mutualidad de la Abogacía se podrá realizar de forma simultánea al proceso de alta en los Colegios de Abogados que lo deseen, a través del Sistema de Gestión Integral de la Abogacía, SIGA, desarrollado por RedAbogacía, para aquellos nuevos colegiados que seleccionen a la Mutualidad de la Abogacía como alterna-

tiva al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Además, este proceso también será posible para aquellos licenciados en Derecho que soliciten el alta de colegiación a través de la ventanilla única de la Abogacía, en caso de disponer de DNI electrónico. El convenio entre ambas instituciones tendrá una duración de tres años, y además integra acuerdos de colaboración en materia de difusión y de cooperación en el próximo Congreso Nacional de la Abogacía que se celebrará en Cádiz el próximo mes de octubre, y al que asistirán más de 1.200 abogados y profesionales del mundo jurídico de toda España. •



REDABOGACÍA, EN LAS REDES SOCIALES

Ya puedes hacerte fan de nuestra página en Facebook y seguirnos en Twitter. Desde allí, podrás conocer los últimos acontecimientos relacionados con el mundo tecnológico de la Abogacía, nuevos servicios, promociones... y darnos a conocer al instante vuestras opiniones. •

GRANDES PÉRDIDAS EN LA ABOGACÍA

El pasado verano fue especialmente luctuoso por la cantidad de pérdidas de antiguos decanos de diferentes Colegios de Abogados, que nos dejaron entre los meses de julio y agosto. Desde la revista “Abogados” queremos realizar un breve y sentido homenaje a todos ellos.



LUIS RUIPÉREZ SÁNCHEZ

El que fuera decano del Colegio de Abogados de Cartagena, Luis Ruipérez, falleció la madrugada del 29 de julio a los 61 años.

Ruipérez fue decano del Colegio de Abogados de Cartagena durante diez años, además de presidente de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del CGAE y vicepresidente del Consejo General de la Abogacía

Española. Además fue uno de los fundadores del Cartagonova FC, actual FC Cartagena, junto a Florentino Manzano y Carlos Conesa.

Luis Ruipérez recibió en diciembre de 2010, en Cartagena y de manos del presidente del CGAE, Carlos Carnicer, la Gran Cruz al Mérito en el Servicio a la Abogacía, propuesta por el CGAE, convirtiéndose en el primer abogado murciano en recibir esta distinción.

JOSÉ TOMÁS VALVERDE CASTILLA

José Tomás Valverde Castilla, ex decano del Colegio de Abogados de Córdoba falleció el 5 de agosto a los 86 años de edad.

Nacido en Priego de Córdoba, Valverde se dio de alta en el Colegio de Abogados de Córdoba en 1954, lo que le situaba como uno de los colegiados más veteranos. En 1981 fue elegido decano del Colegio de Abogados de Córdoba, cesando estatutariamente el 30 de enero de 1987.

Valverde fue propuesto por la junta de gobierno de Córdoba al Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) para la



Cruz al Mérito en el Servicio a la Abogacía, que recibió en mayo del año pasado en un acto que se desarrolló en el Alcázar de los Reyes Cristianos.



JOSÉ MONLLOR RADUÁN

José Monllor Raduán, antiguo decano del Colegio de Abogados de Alcoy y padre del también ex decano de este Colegio, Roque Monllor Doménech, falleció el pasado 14 de agosto a los 86 años de edad.

Se incorporó al Colegio de Abogados en 1944 como ejerciente, y ocupó los cargos de tesorero y diputado primero antes de ser nombrado

decano, cargo que ejerció entre 1988 y 1992.

Durante su decanato, se inauguró la actual sede colegial, y tuvo una participación directa en la creación del Consejo Superior de Colegios de Abogados de la Comunidad Valenciana, y en el Tribunal de Arbitraje de Alcoy.

ANDRÉS PÉREZ DÍAZ

Andrés Pérez Díaz, antiguo decano del Colegio de Abogados de Burgos, falleció el 14 de agosto a la edad de 65 años. Además de decano de este Colegio, también fue presidente del Consejo de la Abogacía de Castilla y León.

Se incorporó al Colegio de Burgos nada más acabar la carrera, y además de sus diferentes cargos en el Colegio –diputado segundo, vicedecano y decano hasta septiembre de 2006– se dedicó especialmente a la asistencia del Turno de Oficio, consiguiendo durante su mandato como Decano consolidar los servicios de orientación jurídica ya existentes e implantar otros nuevos, como la asistencia a víctimas de violencia de género. También fue pionero en procurar formación a los abogados burgaleses en mediación familiar, sin olvidar el asesoramiento a las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios. •



"GRITOS DE LIBERTAD", UNA NUEVA EXPOSICIÓN DE FOTOGRAFÍA QUE SE INAUGURARÁ EN EL CONGRESO DE CÁDIZ



El Consejo General de la Abogacía, en colaboración con la ONG Espíritu Social y la Escuela de Fotografía EFTI, han organizado una nueva exposición de fotografía, tras el éxito cosechado con la muestra "A 1,20 metros: los derechos de la infancia vistos desde su altura", que se inaugurará coincidiendo con el Congreso Nacional de la Abogacía que se celebra en Cádiz entre el 26 y el 28 de octubre.

Las fotografías que formarán parte de la exposición serán elegidas próximamente de entre las enviadas dentro del concurso convocado desde julio y hasta el 9 de septiembre, en el que se invitaba a los participantes "a capturar la libertad en una imagen, en una fotografía", en una iniciativa organizada para conmemorar los valores de libertad, fraternidad e igualdad que inspiraron la Constitución de 1812 y que siguen siendo hoy un objetivo a conseguir para todos los seres humanos.

En la Constitución de Cádiz, cuyo bicentenario se conmemora en 2012, están las raíces de los valores básicos de libertad, igualdad, respeto, ciudadanía y democracia que inspiraron muchos años después,

la actual Constitución Española. Por ello, y por el cercano aniversario que se celebrará el próximo año, este concurso no puede ser más oportuno para celebrar uno de los principios más aclamados y buscados de la historia de la humanidad: la libertad.

Se concederá un primer Premio dotado con 5.000 euros, un segundo con 2.000 euros y tres accésit de 1.000 euros cada uno, en todos los casos en concepto de adquisición de la obra premiada. Además, los ganadores del primer y segundo premio recibirán un bono de 2.000 y 1.000 euros, respectivamente, para formación en la prestigiosa Escuela de Fotografía EFTI.

Las fotografías ganadoras se decidirán por un jurado formado por fotógrafos de prestigio internacional que seleccionará las 20 mejores fotografías presentadas al concurso, que podrán estar realizadas desde cualquier enfoque fotográfico, aunque ciñéndose al tema y espíritu del certamen.

Las veinte mejores fotografías seleccionadas pasarán, además, a formar parte, junto a otras veinte de fotógrafos destacados en el ámbito nacional e internacional, de una Exposición que viajará por España durante 2012 para llevar los gritos de libertad por todo el territorio nacional.

CONVOCADA LA III EDICIÓN DEL PREMIO ABOGADOS DE NOVELA

El Consejo General de la Abogacía Española, la Mutualidad de la Abogacía y MR Ediciones (Grupo Planeta), han convocado la tercera edición del Premio Abogados de Novela. Este galardón literario, que ha cosechado un gran éxito de crítica y público en sus dos ediciones anteriores, persigue la divulgación, a través de novelas inéditas de la actividad de los abogados, con calidad literaria, para que ayuden al lector a profundizar en el conocimiento de esta profesión y sus ámbitos de actuación, valores, proyección y transcendencia social de su función.

La cuantía del Premio es de 50.000 euros a la novela que, por unanimidad o mayoría de votos, el Jurado, formado por personalidades de relevancia en el mundo cultural y profesional, considere con mayores merecimientos. La admisión de originales finalizará el 15 de diciembre del año 2011 y el fallo, inapelable, se anunciará en el primer trimestre de 2012 durante un acto público que se celebrará en Madrid.

El Premio Abogados de Novela recayó en su segunda edición en la novela "La melancolía de los hombres pájaro", del escritor Juan Bolea y en su primera edición en la obra, "La prueba", de la periodista Carmen Gurruchaga.●



NUEVA PRESIDENTA DE LOS ABOGADOS JÓVENES EUROPEOS Y DISTINCIONES EN COLEGIOS DE ABOGADOS

El pasado mes de junio, la abogada barcelonesa Amina Omar Nieto fue elegida presidenta de la European Young Bar Association (EYBA), la asociación internacional de abogados jóvenes que representa los intereses de más de 200.000 abogados de toda Europa.

Por otro lado, el pasado 21 de julio tomó posesión Enrique Valdés Joglar como decano del Colegio de Abogados de Oviedo, que fue reelegido decano del Colegio de Abogados de Oviedo por 1.251 votos en las elecciones celebradas el 8 de junio.

En el apartado de distinciones, el presiden-

te del Consejo General de la Abogacía, Carlos Carnicer, recibió el pasado 1 de julio, junto al abogado y anterior decano de los abogados zaragozanos, Francisco Javier Hernández Puértolas, la Cruz de San Ivo. Esta condecoración es la máxima distinción que concede el Colegio de Abogados de Zaragoza.

Por otro lado, el Colegio de Abogados de Almería fue el escenario en el que se impuso la Cruz de Primera Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort al que fuera decano de los abogados almerienses, Simón Venzal. El acto estuvo presidido por Carlos Carnicer. ●

CATALUÑA Y MADRID, DE NUEVO EN JAQUE POR EL TURNO DE OFICIO

El Turno de Oficio en Madrid y Cataluña vuelve a estar de nuevo en la picota, por diferentes problemas relacionados con los pagos y los recortes en este ámbito. El Colegio de Abogados de Madrid, que continúa con la huelga que comenzó el 1 de junio, destacó a finales de agosto que la Comunidad de Madrid continúa sin atender sus obligaciones de pago del servicio de Asistencia Jurídica Gratuita y sin responder a la propuesta de acuerdo que le presentó el Colegio. Esta falta de interés por parte de la Comunidad, según el Colegio "aboca a mantener en estos momentos el cese de todas las actividades del Colegio en la gestión de los servicios de Asistencia Jurídica Gratuita que no afecten al derecho de defensa de los ciudadanos".

Como consecuencia, el cese de designaciones ha provocado ya la suspensión de 1.975 actuaciones en aquellas materias que no requieren una designación inmediata de abogado de oficio, siendo el ámbito civil el más afectado, con exclusión del derecho de familia. En materia penal, la suspensión ha afectado más a las asistencias a imputados no detenidos, con un 90% de solicitudes de asistencia no atendidas.

Por su parte, el Consell de l'Advocacia Catalana solicitará la suspensión cautelar y presentará recurso contra la resolución de

la Conselleria de Justicia de la Generalitat, según la cual los módulos de compensación económica de las actuaciones de los abogados inscritos en el Turno de Oficio para este año 2011 sufren un recorte de un 5%. El mismo recorte afecta a la subvención que Justicia abona a los Colegios para la gestión de los servicios del Turno de Oficio.

Además, el CICAC denunció que el último pago efectuado por la Conselleria se llevó a cabo a mediados de julio, cuando se abonaron las cantidades correspondientes a los servicios efectuados durante los meses de marzo y el 55% de los de abril.

Al cierre de esta edición, la Conselleria de Justicia de la Generalitat había destinado 38 millones de euros al pago del Turno de Oficio, y mediante un comunicado explicó que una parte de este pago corresponde a las partidas de noviembre y diciembre de 2010. Además, destacó que, debido a la prorroga presupuestaria hasta la aprobación definitiva del presupuesto de la Generalitat para 2011, las limitaciones han supuesto "cierto retraso en la tramitación y el pago de los anticipos" correspondientes a 2011. No obstante, la Conselleria aseguró que está tramitando los pagos que corresponden a junio y que se irán tramitando los siguientes lo antes posible con el objetivo de "recuperar el ritmo". •

EL CGAE IMPULSA EN MIAMI, JUNTO AL ICEX Y LA EMBAJADA ESPAÑOLA, LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ABOGACÍA

El Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) organiza, conjuntamente con el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) y la Oficina Comercial de la Embajada de España en Miami, las "Jornadas de Internacionalización de la Abogacía Española" que se celebrarán en la ciudad norteamericana del 1 al 5 de noviembre.

Las Jornadas tienen como objetivo facilitar la identificación de oportunidades de internacionalización para los despachos españoles e incentivar la cooperación en el sector jurídico. Estas jornadas permitirán identificar potenciales socios en Miami, por lo que los

participantes dispondrán de una cuidada agenda de entrevistas programadas según el interés de cada bufete donde habrá encuentros bilaterales y reuniones para fomentar su networking.

Estas Jornadas continúan el camino empezado por el CGAE en noviembre de 2010 con el encuentro empresarial en Turquía, que obtuvo excelentes resultados.

La información sobre inscripciones, programa definitivo, agenda de trabajo y encuentros con empresas y despachos norteamericanos se irá poniendo a disposición de los interesados en www.abogados.es. •

BREVES

- El presidente del CGAE, **Carlos Carnicer** participó en el ciclo sobre "La Justicia y el Juez en plena crisis", que organizó la Universidad Rey Juan Carlos en Aranjuez, en las que defendió la necesidad de una formación común para los profesionales de la Justicia.
- La **Fundación del CGAE** fue invitada a participar entre el 19 y el 25 de septiembre en el seminario "Juzgar los Feminicidios con perspectiva de género", que se celebró en Guatemala.
- La segunda edición del **Máster online** en Migraciones Internacionales y Extranjería organizado por el CGAE arranca en octubre.
- El Colegio de Abogados de **Barcelona** acogió el Seminario de la Unión Internacional de Abogados (UIA) "Third Business Law Forum. Infrastructure Project", los días 16 y 17 de septiembre.
- Los tres siglos de historia del Colegio de Abogados de **Segovia** han quedado recogidos en un libro recién publicado por el periodista segoviano Carlos Álvaro.
- El Colegio de Abogados de **Málaga** ha abierto la convocatoria anual para la presentación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo al que destinará un 0,7% de su presupuesto.
- **Unión Profesional** ha puesto en marcha el curso Programa de Desarrollo Profesional en Dirección y Gestión de Colegios Profesionales.
- El Colegio de Abogados de **Sevilla** homenajeó a los letrados Jorge Piñero Gálvez y Paz Almeida Lorences, por los servicios prestados a esa Institución durante más de quince años.
- El Colegio de Abogados de **Ciudad Real** distinguió con el Premio Quijote a los letrados del Turno de Oficio que más tiempo llevan en el mismo en cada partido judicial.
- El Colegio de Abogados de **Valencia** firmó con la Universidad Cardenal Herrera-CEU un convenio de colaboración para impartir conjuntamente el Máster de la Abogacía para acceder a la profesión.
- El Colegio de Abogados de **Tudela** organizó, junto con la UNED y la Asociación Española de Abogados de Familia, el I Encuentro de Derecho de Familia de la ciudad navarra.
- El Colegio de Abogados de **Granada** ha formado un grupo de abogados especializados en Penitenciario.



LA III EDICIÓN DEL CONCURSO DE MICRORRELATOS SOBRE ABOGADOS ENCARA SU RECTA FINAL ANTES DE CONOCER EL GANADOR ANUAL

Septiembre es el último mes de esta III edición del Concurso de Microrrelatos sobre Abogados, organizado por el Consejo General de la Abogacía y la Mutualidad de la Abogacía, y por tanto el de septiembre será el último ganador mensual en sumarse a la lista de todos los demás ganadores de la edición para optar al premio anual, dotado con 3.000 euros.

Mientras se conoce el relato ganador, ya se pueden disfrutar en la web de tres nuevos vencedores mensuales, que como siempre han conseguido unir con maestría palabras de diferentes índole y totalmente ajenas entre sí, para elaborar historias que van desde la nostalgia y el rencor por una vida perdida, pasando por las vocaciones tempranas, algunas forzadas, y otras espontáneas... Burgos, Murcia y Madrid son las ciudades donde residen los ganadores de estos meses.

Y es que, una vez más, los relatos participantes han llegado de todas partes de la geografía española, además de países iberoamericanos y europeos.

Además, desde que empezó el año, el éxito del concurso no ha ido más que acrecentándose, y hasta la fecha ya casi se alcanzan los 5.000 relatos recibidos, lo que confirma el creciente ritmo de envío de historias cortas que se inició con la puesta en marcha del III Concurso en el mes de octubre.

Para leer todos los relatos seleccionados, consultar los ganadores de cada mes y obtener más información sobre el concurso, puede consultar la web www.abogados.es

GANADOR DE MAYO **NUNCA ESTARDE**

Su cara arrugada por los años y quemada por el sol en esas tardes de patio con las mujeres haciendo encaje de bolillos, no dejaba traslucir aquel gesto de enfado, tristeza y rabia a partes iguales. Así, de esta pose, miraba ese punto lejano en el horizonte que era el barco de su compañero de toda la vida. Un fugaz pensamiento, la primera vez que le pidió salir, le vino a la cabeza. Eran días de feria y él con acusado optimismo, cigarro en mano a lo Bogart, se le acercó y le invitó a pasar la tarde. Una tarde que se convirtió en noche y después en amanecer. Cuarenta y cinco años habían pasado desde entonces y ahora, sin querer dar la cara, cobarde canalla, le mandaba a aquel abogaducho para darle los papeles del divorcio.

Patricia España Zuñil. Aranda de Duero (Burgos)

GANADOR DE JUNIO **LOS PRESENTES DE MI CUMPLEAÑOS**

El candado de mi vida se abre para dejar escapar otro año. Desde que nací, mi madre plantea mis cumpleaños como un trámite que hay que superar para alcanzar el objetivo. Su cara nunca refleja alegría, sino ansiedad. Hace dos años me obsequió con un bolígrafo bañado en oro. Al menos sé que no era tóxico porque me pasó toda una tarde mordisqueándolo. El pasado año me regaló la matrícula en la facultad de Derecho y todos los libros que se utilizan durante la carrera. Este año tengo encima de mi cama un traje gris, una camisa de seda, una corbata, un par de zapatos y un maletín de piel... Y sin instrucción alguna de cómo utilizarlos. Si de ella dependiera cumpliría los años de tres en tres. ¿Me pregunto qué tendrá pensado regalarme el año que viene cuando cumpla los cinco?

Miguel Sánchez Juaneda. Murcia

GANADOR DE JULIO **BIRRETE DE CARTULINA**

Me hice un birrete con cartulina negra y cola blanca para la fiesta de disfraces, mientras mis compañeras cosían con dedal y aguja, parloteaban de vestidos de novia y soñaban con una boda preciosa. Quería ser abogada, no casada ni soltera. Apenas abría la boca en el aula, me sentaba sola en los bancos corridos del comedor y me arrinconaba en la última cama de la sala de dormir. Peroraba para mis adentros alegatos de defensa y atesoraba un código viejo de 1870, hurtado de un estante olvidado de la biblioteca. Bizqueaba y soltaba palabrotas cuando nos mostraban a alguna pareja en busca de huérfanas para adoptar. Menudo orgullo tiene la flaca, para ser hija de presidiario. Sin embargo, yo no recordaba el día de su violenta detención en mi presencia con cinco años, sólo el día del juicio, cuando el abogado defensor se miraba los cordones de sus zapatos.

Pilar Gil Guijarro. Madrid



III Concurso de Microrrelatos sobre abogados

¡¡SACA EL ESCRITOR QUE LLEVAS DENTRO!!

Bases en CGAE.ES, en MUTUALIDADABOGACIA.COM o en ABOGADOS.ES

chicas, yo creo que
esta vez ganamos,
lo veo muy inspirado

seguro que sí

EXTENSIÓN MÁXIMA 150 PALABRAS - 5 PALABRAS CLAVE - PREMIOS MENSUALES Y GRAN PREMIO FINAL - PUBLICACIÓN RELATOS GANADORES

RED DE SEGUIMIENTO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DEL FEMINICIDIO EN IBEROAMÉRICA

FRANCISCO SEGOVIA LOSA

La Fundación del Consejo General de la Abogacía Española ha creado una red de trabajo iberoamericana sobre violencia de género y *feminicidio*. En su origen, de ella forman parte jueces, abogados y fiscales de Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, España, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana y Uruguay. Pero la red no tiene un carácter cerrado y, previsiblemente, incorporará la participación de profesionales de la Justicia de más países de la región, así como, probablemente, de organismos públicos de carácter nacional o internacional.

El trabajo de la red está basado en la recogida de información sobre el funcionamiento de la Justicia en materia de violencia de género y feminicidio en los países que la componen y, en concreto, sobre tres grandes bloques de cuestiones que afectan a cada país y que, en consecuencia, presentan particularidades propias: el marco normativo, el procedimiento penal y las políticas públicas.

El objetivo es poder llevar a cabo un seguimiento actualizado de la situación comparada y de la evolución de la materia que nos ocupa en cada uno de los países y, por supuesto, también de la situación conjunta del ámbito iberoamericano. El resultado de ese seguimiento se presentará de forma pública en un informe con

vocación ilustrativa y accesible para todos los interesados.

La idea de la creación de esta red se gestó en el desarrollo del curso “Violencia de Género y Feminicidio”, celebrado en Cartagena de Indias (Colombia) entre los días 11 y 15 de julio de 2011. Este curso, coordinado por el Consejo General de la Abogacía Española, y que se inscribía en el marco del Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), reunió a profesionales de la Justicia de catorce países con la finalidad, entre otras, de familiarizar a los participantes en diferentes respuestas políticas, fundamentalmente legislativas y judiciales, para combatir la impunidad de los crímenes derivados de la violencia de género. La dinámica del curso se basó en el intercambio de experiencias y el reconocimiento de buenas prácticas entre los participantes.

Contando también con la participación activa del Consejo General del Poder Judicial y de la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, los temas más importantes abordados en este curso fueron:

- “Acceso de la víctima a la información: Servicios de orientación y atención letrada a las víctimas”
- “Elaboración de protocolos y coordi-

nación interinstitucional en la prevención de la violencia de género”

- “Perspectiva comparada del marco legal de protección de la mujer y reformas legislativas”
- “El Observatorio como instrumento de análisis de la violencia de género”
- “Refuerzo del sistema judicial para casos de violencia de género”

A pesar de haberse producido avances legislativos y estructurales significativos en favor de la protección de los derechos de la mujer, los Estados, en ocasiones, no aplican las medidas cautelares adoptadas en favor de las víctimas, no aseguran el cumplimiento de la ruta de atención e ignoran comportamientos negligentes en las investigaciones.

A la ausencia de una protección jurídica adecuada se añaden una serie de factores agravantes como son los estereotipos misóginos que, todavía hoy, relativizan la gravedad de las agresiones y distorsionan la naturaleza de las mismas o las relaciones de dependencia económica y social respecto del cónyuge. Esta situación beneficia la impunidad y va en perjuicio de la eficacia con que las víctimas acceden al sistema de Justicia. La vulnerabilidad de la mujer es todavía mayor cuando no cuenta con los recursos o la información necesarios para hacer valer sus derechos ante las autoridades responsables. •

a mí también me gusta sepin

INFORMACIÓN DE CALIDAD EN TIEMPO RÉCORD Jurisprudencia: analizada, extractada, resumida, relacionada, comentada, actualizada, al detalle. Resoluciones. Legislación Consolidada. Convenios. Boletines Oficiales. Doctrina. Consultas. Formularios. Reformas Legislativas. Boletines Electrónicos. Ediciones On-line. Servicio de Consultas. Documentación. Ayuda a la Búsqueda. **FÁCIL, RÁPIDA Y PRECISA**



elite base de datos **GENERAL**

TU MEDIA NARANJA



BASES DE DATOS:

JURISPRUDENCIA y mucho +



MATERIAS:

GENERAL: Todas las materias



BUSCAR en la base de datos:



[buscar referencia](#) ▼

[búsqueda avanzada](#) ▼

incluye 19 especialidades

[Histórico de búsquedas](#) ▼

[www.sepin.es]

laleydigital

responsabilidad **civil** extracontractual.es



exactamente lo que necesita en materia de responsabilidad **civil** extracontractual

Una nueva **guía temática** donde encontrará un exhaustivo análisis del concepto y fundamento de la responsabilidad civil extracontractual. Desde una perspectiva eminentemente práctica se abordan las cuestiones sustantivas y procesales que configuran la responsabilidad civil extracontractual en nuestro Derecho. La responsabilidad civil es un tema de constante actualidad; son muchas las cuestiones del día a día a las que hay que dar respuesta:

- ¿Cuándo existe dolo o culpa?
- ¿Cuándo reclamar el lucro cesante?
- ¿Cómo planteo la prueba? ¿Cómo obtener el máximo partido del informe pericial?
- ¿Cuál es el límite de cobertura del seguro?
- ¿Cómo funciona el sistema del baremo?
- En una caída en el transporte público ¿A quién reclamar? ¿Al ayuntamiento o a la empresa concesionaria del servicio? ¿Ante qué jurisdicción?

DIRECCIÓN: María Fernanda Vidal Pérez

AUTORES: MIGUEL ÁNGEL LARROSA AMANTE; LILIAN PIQUERES CASANOVA;
JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ CARRILLO; JORDI ESTALELLA DEL PINO.



LA LEY

grupo Wolters Kluwer

Un paso por delante

laleydigital.es

exactamente lo que necesita.

Más información en nuestro Servicio de Atención al Cliente: 902 250 500 tel • clientes@laley.es